TOMO XXIX MONTEVIDEO, Miércoles 23 de Octubre de 1912 Núm 2074

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre pensión graciosa á la señora viuda é hija soltera de don Laureano Brito.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

A la H. Asamblea General:

Someto á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda á la viuda del señor Laureano Brito, doña Edelmira M. de Brito, y á su hija soltera, una pensión por gracia especial de $ 1.800 anuales.

Los méritos del extinto son demasiado conocidos para que el Poder Ejecutivo considere necesario entrar á detallarlos. Basta recordar que siempre consagró sus actividades en forma eficaz y desinteresada al servicio del bien público, en corporaciones sociales y filantrópicas, y que además cumplió en forma recomendable sus deberes cívicos y los legislativos en su larga actuación parlamentaria, actuando, en todos los casos, con honradez y contracción.

Es obra, pues, de justicia amparar á la familia del extinto, asegurándole un margen modesto de recursos para su subsistencia, á tomarse de los fondos de la comunidad á quien siempre sirvió con desinterés.

Al declarar este asunto incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del señor Laureano B. Brito, doña Edelmira Márquez de Brito, y á su hija soltera María Esther, una pensión vitalicia é inembargable de mil ochocientos pesos anuales, que se servirá con rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ SERRATO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se autoriza la inversión de sumas con aplicación á las próximas fiestas de verano y carnaval de Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

A la H. Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de cuarenta mil pesos y á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para disponer de la de veinticinco mil pesos, imputables á rentas propias, á fin de atender con ambas cantidades las erogaciones que demande la realización de las próximas fiestas de Verano y Carnaval en esta Capital.

El Poder Ejecutivo considera conveniente amparar en esa forma la gestión de la Municipalidad de Montevideo, ajustándose así al precedente que desde algunos años atrás se sigue.

Dada la índole esencialmente popular de los festejos á realizarse, que permite la participación en ellos hasta de las clases más humildes, las ventajas de orden social y económico que se derivan necesariamente de la concurrencia á esta Capital de forasteros, familias y habitantes del litoral é interior de la República, atraídos por los festejos, puede afirmarse que las cantidades á emplearse tienen un destino perfectamente recomendado.

Al declarar este asunto incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, reitero á Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la

suma de cuarenta mil pesos destinados á la contribución del Estado á las fiestas de Verano y Carnaval de Montevideo.

Art. 2.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de veinticinco mil pesos con el destino á que se refiere el artículo precedente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Suspéndese por dos meses en el ejercicio de sus funciones, al subcomisario de la 2.a sección de Rivera don Juan Porto.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

(Número 4333|912).

Vistos: La información sumaria instruída por la Jefatura Política de Rivera al subcomisario de la 2.a sección de aquel departamento don Juan Porto;

Resultando: Que se imputó al funcionario sumariado el haber salido sin permiso de sus superiores de la sección donde presta servicios; Que asistió y tomó parte en juegos prohibidos efectuados fuera de la sección donde está empleado; Que de las declaraciones recibidas, si bien resulta de toda evidencia que Porto se ausentó de la 2.a sección y presenció una reunión de carreras, no se desprende con la misma claridad que haya tomado parte en juegos prohibidos, si bien las presunciones del sumario son en ese sentido numerosas;

Considerando: Que la conducta del subcomisario Porto ha hecho á éste acreedor á una sanción administrativa que debe graduarse teniendo en cuenta la falta comprobada de haber desconocido órdenes terminantes con respecto á los empleados de policía, que no pueden abandonar sin conocimiento y anuencia de sus superiores la sección donde prestan servicios, y también la circunstancia, que puede haber ocurrido, de presenciar juegos prohibidos, porque aún fuera del radio de su actividad directa los funcionarios policiales deben no sólo reprimirlos severamente, sino también no ser siquiera sospechados de pasividad ó complacencia, siendo continua á ese respecto y los demás inherentes á prevención ó represión de delitos la función que les está encomendada;

Con la Fiscalía é Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Imponer al subcomisario de la 2.a sección de Rivera don Juan Porto una suspensión de dos meses con pérdida total del sueldo.

2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Aprueba con la modificación que se expresa, los permisos expedidos por la Junta E. Administrativa de Flores á don Pedro L. Ramos y don Plácido Poli, para el desvío de dos caminos.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

(Número 4537|11).

Vistos estos dos expedientes elevados por la Intendencia Municipal de Flores, relativos á la gestión promovida por don Pedro L. Ramos para que se le autorice el desvío de dos caminos ubicados en la 6.a sección judicial, uno que atraviesa su propiedad y el otro la de don Plácido Poli (planos de fojas 1 en los dos expedientes), en virtud del recurso de reconsideración de la resolución gubernativa de fecha 3 de Noviembre de 1911 que revocó las de la Junta Económico-Administrativa de Flores corrientes á fojas 13 vuelta del primer expediente y á fojas 13 vuelta del segundo;

Considerando: Que de la tramitación anterior del expediente se deduce que está justificada la conveniencia de acceder á lo solicitado por el peticionario, pues todos los dictámenes de los funcionarios técnicos y administrativos son favorables á la gestión del recurrente, y no hay constancias de que se haya deducido oposición á lo solicitado;

Atento á que no está demostrada la ración de la resolución gubernativa de ni modificar el G H de los caminos que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos (expediente agregado, plano de fojas 1),

SE RESUELVE:

Autorizar los desvíos concedidos por la Junta Económico-Administrativa de Flores el 11 de Septiembre de 1911, con la siguiente modificación en cuanto á los tres trozos de caminos que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos: La desviación proyectada H A G D (plano de fojas 1), tendrá la señalada con las letras H G D, manteniéndose el trozo del camino actual G E del mismo plano y el B E hasta el punto de intersección con H G D.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución **Señálase el trillo que corresponde para la ubicación de un camino á desviarse por don Francisco Caubarrere en campo de su propiedad, sito en la 2.ª sección del Departamento de Flores.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

(Número 4111|12).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, relativo á la gestión promovida por don Francisco Caubarrere para que se determine la verdadera ubicación del camino que, partiendo de Trinidad, atraviesa su campo ubicado en la 2.a sección y conduce al paso de los Molles de Arroyo Grande, pues deseando encalarlo, se encuentra con la dificultad que nace de varios trillos que con certeza no puede saber el que corresponde al camino citado, del cual resulta: 1.o Que el tránsito se realiza por el trillo señalado con tinta amarilla en el plano de fojas 6; 2.o Que el trazado proyectado por la Inspección Técnica Regional número 14 es el que figura con tinta roja en el mismo plano; y 3.o Que este trazado se ha proyectado por la autoridad técnica teniendo en cuenta sobre todo la firmeza del terreno del nuevo recorrido y la necesidad de conciliar el interés público con el particular del peticionante (fojas 12 vuelta á 13);

Atento: A que si bien de estos obrados se desprende que el terreno del nuevo recorrido es mejor que el del actual, sin embargo el primero tiene el inconveniente de formar un ángulo de 96°30, y aumentar la extensión de la distancia para el tránsito público, que, por el hecho de realizarse por el trillo actual, hace suponer que éste no tiene para él mayores inconvenientes;

Atento: A que en todos los casos de tramitación de expedientes análogos al presente debe darse cumplimiento á la circular de fecha 22 de Noviembre de 1911; por manera que la Intendencia Municipal de Flores no ha debido prescindir de ese trámite, fundándose en que la maestra de escuela de la 2.a sección no podía informar por encontrarse el camino fuera del radio escolar, anticipándose así á las manifestaciones que aquélla habría hecho en ese sentido ó en el contrario,

SE RESUELVE:

1.o Mantener el trillo actual señalado con tinta amarilla, en la parte del camino que, partiendo de Trinidad, atraviesa el campo de don Francisco Caubarrere y conduce al paso de los Molles en el Arroyo Grande (plano de fojas 6).

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Hacienda

Decreto. **Fija un plazo para el retiro de los materiales de construcción, que se depositen en las ramblas del puerto de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Teniendo en cuenta las indicaciones del Consejo de Administración del Puerto que dieron mérito á la resolución del 18 de Marzo del corriente año fijando con carácter provisorio un alquiler por el piso que ocupan los materiales de construcción y otros artículos cuya permanencia indefinida en la rambla y explanada de la Dársena número 2 perturba el tráfico aduanero;

Vista también la solicitud presentada por los importadores de esas mercaderías, y atento lo nuevamente manifestado por dicho Consejo respecto al temperamento que ahora propone conciliando el interés público con el privado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acuérdase para el retiro de los materiales de construcción y otros artículos que se depositan en las ramblas del puerto, dentro y fuera del cercado aduanero, un plazo de cuarenta y cinco días corridos, que empezará á contarse desde la fecha en que la Aduana dé entrada al buque conductor de las cargas.

Art. 2.o Los efectos que quedaren sin retirar después de transcurrido el indicado plazo de cuarenta y cinco días, pagarán un alquiler mensual por el piso ocupado, equivalente al doble de lo que la Aduana cobra por concepto de descarga, arrimada y entrega, según la tarifa de capatacías fiscales actualmente en vigencia, ó cualquier otra que pueda regir en lo futuro, relacionada con el movimiento de bultos en los muros y ramblas.

Art. 3.o Los bultos que se encuentren depositados sobre las ramblas en la fecha en que se ponga en vigor este decreto, tendrán un plazo único de cuarenta y cinco días para que sean totalmente retirados. Los bultos y efectos que no queden

retirados dentro de dicho plazo, pagarán el alquiler de piso en la forma que determina el artículo 2.o.

Art. 4.o Este decreto tendrá carácter precario hasta la reglamentación definitiva de los servicios portuarios.

Art. 5.o La percepción y control del producto de los alquileres de piso serán efectuados provisoriamente por la Aduana.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Dispone se proceda á expropiar los terrenos que se mencionan de la ciudad del Salto, destinados á la construcción del edificio para los Juzgados Letrados, Agencias Fiscales y Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Vista la ley de 2 de Mayo del corriente año, que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de doscientos mil pesos en la construcción de un edificio en la ciudad del Salto, destinado para la sede de los Juzgados Letrados, Agencias Fiscales y Oficinas de Rentas, Correos y Telégrafos, facultándolo á la vez para adquirir un terreno de ubicación adecuada al emplezamiento de ese edificio, cuya expropiación declara dicha ley de utilidad pública; Habiendo, en consecuencia, resuelto el Poder Ejecutivo que el edificio de la referencia se construya en un terreno situado en la calle Daymán, de propiedad del Estado, ampliado con dos propiedades particulares contiguas, de manera á formar esquina con la calle de Treinta y Tres,

SE RESUELVE:

Que de acuerdo con la ley de expropiaciones de 28 de Marzo del año en curso, se proceda á la expropiación de las dos fincas de la referencia: la primera, de don Alberto Garracino, ubicada en la esquina de la calle Daymán y Treinta y Tres, que encierra un área superficial de 818 metros; y la segunda, de la sucesión Mazza, lindando con la anterior con frente á la calle Treinta y Tres y con un área de 681 metros.

Que la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado cumpla los requisitos previos al juicio de expropiación dispuestos en la citada ley de la materia y pásesele á sus efectos. Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. **Determina los cometidos del Instituto de Ensayo de Materiales, de la Facultad de Matemáticas.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 18 de 1912.

(Carpeta 1256|1912).

Considerando conveniente fijar los cometidos del Instituto de Ensayo de Materiales creado por la ley de Presupuesto vigente; Atento al proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Matemáticas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los fines fundamentales del Instituto referido serán:

A) Ofrecer los medios para realizar un curso práctico de Ensayo de Materiales.

B) Reunir los elementos necesarios para efectuar toda clase de investigaciones sobre resistencia y calidad de los materiales de construcción.

C) Estudiar experimentalmente las cuestiones de interés público relacionadas con los mismos materiales.

D) Practicar todos los ensayos que soliciten tanto la Oficina Técnica del Estado como los particulares.

E) Informar sobre cuestiones técnicas que le sean sometidas por las autoridades universitarias ó por intermedio de las mismas.

F) Organizar y conservar un museo de materiales de construcción.

Art. 2.o Todo ensayo ó trabajo que no fuese encomendado por el Estado será retribuído con sujeción á la tarifa que oportunamente se fijará.

Art. 3.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Adiciónase el artículo 60 del Reglamento General de la Sección de Enseñanza Secundaria de la Universidad, relativo á número de exámenes en el último año del bachillerato.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 18 de 1912.

(Carpeta 1252).

Vistos: Estos antecedentes relacionados con la gestión de varios estudiantes para que se les autorice á rendir examen de más de siete asignaturas á objeto de terminar sus estudios de bachillerato en el período complementario de Marzo;

Atento á la resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria aprobada por el Universitario; y

Considerando: Que el propósito del artículo 60 del Reglamento General no es otro que el de subordinar los estudios de la referencia al término de 6 años que se ha juzgado necesario, por punto general, para que ellos sean cursados con provecho; Y atento á que la derogación parcial que se solicita contempla ese objetivo, desde que sus beneficios alcanzarán tan sólo á aquellos alumnos que terminen el bachillerato después de vencido dicho término,

SE RESUELVE:

Incorporar al artículo 60 del precitado Reglamento General la siguiente disposición: "Los estudiantes que cursen el último año de bachillerato podrán rendir más de siete exámenes, siempre que no baje de seis años el tiempo empleado para terminarlo."

Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Resolución. **Nuevo procedimiento para la fijación de precios de las entradas á la sala de juegos del Hotel-casino del Parque Urbano.**

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 18 de 1912.

(Carpeta 1545|2).

Considerando conveniente modificar el procedimiento que establece el decreto del 12 de Enero último, para fijar el importe de las entradas á las salas de juego del "Hotel-Casino del Parque",

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

El valor de las entradas será fijado por el Poder Ejecutivo, previa propuesta que hará la Intendencia después de oir á la Empresa.

Comuníquese, insértese en el libro de decretos y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN BLENGIO ROCCA.

Ministerio de Industrias

Decreto. **Comete al Alojamiento de Inmigrantes, la vigilancia sobre la inmigración á la República.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1912.

(Carpeta número 1736|912).

Considerando que existe conveniencia en que los cometidos relativos á policía de la inmigración que el decreto de 10 de Agosto de 1900 asignó á la Comandancia de Marina, sean desempeñados por el Alojamiento de Inmigrantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógan se los artículos 2, 3, 4 y 5 del decreto de 10 de Agosto de 1900.

Art. 2.o Cométese al Alojamiento de Inmigrantes el ejercicio de las funciones de vigilancia de la inmigración á que se refiere el artículo 2.o de aquel decreto.

Art. 3.o Tanto la Jefatura Política de la Capital, como la Comandancia de Marina y la Dirección de Aduanas, prestarán el necesario concurso al Alojamiento de Inmigrantes para el mejor cumplimiento de los cometidos que se le asignan por este decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.
JOSÉ SERRATO.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Resolución. **Prescribe reglas para la tramitación y expedición de informes por las Oficinas dependientes del Ministerio de Industrias.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 12 de 1912.

(Carpeta número 1737|912).

Atento á la morosidad con que algunas dependencias de este Ministerio expi-

den los informes que les son ordenados, produciendo con ello evidentes perjuicios á los particulares que ante él tramitan sus asuntos, y una innecesaria detención de expedientes en detrimento del servicio público que les está encomendado;

Considerando: Que en ausencia de un Código Administrativo que fije las normas de procedimiento á que deben sujetarse estrictamente los funcionarios, así como las responsabilidades en que puedan incurrir, se hace necesaria la determinación de dichas reglas y penalidades por el Poder Ejecutivo, con relación á sus subordinados jerárquicos, hasta tanto no se sancione por quien corresponda la ley de la materia;

Considerando: Que esas prácticas administrativas contrarían la tendencia del Poder Ejecutivo de evitar trámites inútiles y simplificar en lo posible el procedimiento, de manera á permitir la rápida solución de los asuntos, sin perjuicio del estudio de los mismos,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o La Sección "Archivos é Informaciones" de este Ministerio llevará á cada dependencia del mismo un libro en que consten:

A) La fecha en que le es remitido á informe cada expediente.
B) El número y carátula del expediente.
C) La fecha en que el expediente es recibido por la oficina á que se remite.
D) La fecha en que deberá elevar la oficina informante un dictamen ordenado.

Art. 2.o Cuando los informes que se recaben sean de carácter técnico, la oficina gozará de un término de seis días para evacuarlo, á contar desde aquel en que se reciba el expediente; siendo puramente administrativo el informe, deberá ser producido dentro de los tres días.

Art. 3.o Cuando la oficina dictaminante deba recabar á su vez informes de otras dependencias, ó cuando los técnicos que deban asesorarlas no puedan hacerlo de inmediato porque desempeñen en ese momento otras comisiones, la oficina lo hará saber por nota á ese Ministerio, solicitando al mismo tiempo un plazo prudencial que fijará, debiendo en todo caso estar á lo que el Ministerio resuelva.

Art. 4.o La sección "Archivos é Informaciones", vencido el término, deberá recabar en el día de la oficina el expediente con informe ó sin él, y ponerlo al despacho, dando cuenta de la demora sufrida. Todo ello bajo la responsabilidad del Jefe de la Sección, que se hará efectiva en la forma que se indicará en el artículo 5.o.

Art. 5.o La demora de todo expediente deberá ser explicada por el Jefe de la Oficina por escrito al devolver el expediente, á fin de determinar, en cada caso, el funcionario ó funcionarios responsables de la misma.

Art. 6.o Lo dispuesto en el artículo 2.o no se refiere á los casos por los cuales, por leyes ó reglamentos vigentes, se hallan determinados términos especiales, pero las sanciones que en la presente resolución se establecen se harán efectivas también en dichos casos.

Comuníquese, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

Decreto. Encarga á la Oficina de Exposiciones la organización de un museo de productos del país, destinado á una exposición nacional de industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1912.

(Carpeta número 1735|912).

Atento: A que la Oficina de Exposiciones, por su reciente creación y por encontrarse todavía ocupada en los trabajos de organización interna, no puede desenvolver un plan de concurrencia á las diversas Exposiciones á las que, para fechas próximas, ha sido invitada la República; y

Considerando: Que es útil á las necesidades de expansión económica del país la organización de un museo de productos del país que permita poner de manifiesto el progreso de nuestras industrias, con el propósito de transportarlo al extranjero más tarde, con fines de propaganda comercial;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Oficina de Exposiciones organizará en la forma más conveniente un museo de productos nacionales, con el cual realizará, en la fecha que se señalará oportunamente, y en el local de Exposiciones del Prado, una Exposición Nacional de Industrias.

Art. 2.o La Oficina dispondrá, á tal fin, de los recursos que para concurrencia á Exposiciones le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. Declara infectado por la enfermedad del carbunclo bacteridiano, al establecimiento de don Julio Maciel, sito en la 19.ª sección policial del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 19 de 1912.

(Carpeta número 1725|1912).

Habiéndose comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Julio Maciel, situado en la 19.a sección policial de este departamento, compuesto de una superficie de 22 hectáreas aproximadamente, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones - ferias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado dicho establecimiento á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Flores— Su nota dando cuenta que la Junta declaró obra urgente la que requiere el camino de la Cuchilla Marincho que va de esa ciudad al puerto de Río Negro.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Canelones comunicando que habiendo presentado renuncia de peón caminero de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía el señor Manuel Abate, ha nombrado en su reemplazo al señor Domingo V. López.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Artigas solicitando el pronto despacho del expediente caratulado "La Tesorería de la Intendencia observa orden de pago de la planilla de la Ayudantía de la Inspección Técnica Regional".

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente promovido por varios propietarios contra la Intendencia Municipal del Salto relativa á la ordenanza de cercos y veredas.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente elevado por la Intendencia Municipal de Colonia relativo á la adquisición de un terreno para levantar el edificio municipal en el Carmelo.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Oficina de Informaciones de Soriano adjuntando un artículo del diario "El Correo" protestando contra el Administrador de Correos Jacinto Castro, por haber prohibido la conducción de correspondencia fuera de las valijas, lo que imposibilita el recibo de los diarios.

—Se concede licencia al escribiente de la Intendencia Municipal de Minas por el término de ocho días con goce de sueldo.

—A la Intendencia Municipal de San José—Su nota comunicando la falta de recursos para atender el aislamiento del domicilio de los menores Eduardo y Corina Salguero y el envío de guardias sanitarios solicitados por la Inspección Departamental de Higiene, por haber invertido en puestos municipales la suma de tres mil pesos por autorización del Poder Ejecutivo y que aun adeuda otros casos de aislamiento.

—Concédese prórroga de licencia al Administrador del mercado Lavalleja de Minas don Manuel E. Martínez por el término de dos meses con goce de sueldo.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Escrito del ingeniero Aquiles Zubanni solicitando de la Municipalidad la devolución del expediente relativo á los honorarios y el pago de sus haberes en la suma de quinientos pesos.

—Se manda archivar — Notas de la Intendencia Municipal de Canelones reiterando el pedido relativo á la denuncia de "La Tribuna Popular" sobre el procedimiento para la tasación de terrenos municipales.

—A la Intendencia Municipal de Canelones—Su nota solicitando los antecedentes relativos á la formación del pueblo Santo Tomás de Aquino (Mosquitos).

—Se manda archivar las notas de la Intendencia Municipal de Artigas y de Colonia acusando recibo de una circular relativa á las medidas á adoptarse para evitar peligros de las materias explosivas.

—Una vez elevados los antecedentes solicitados telegráficamente, agréguese á ellos la nota de la Intendencia Municipal de Artigas comunicando haber suspendido por el término de diez días sin goce de sueldo al asesor técnico municipal don Manuel Espalter.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente caratulado "Moción del señor Intendente Municipal sobre distribución del superávit del ejercicio 1911 - 1912".

—A la Intendencia Municipal de Flores—Nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando que ha sido nombrado con carácter de interino y con la antigüedad del 4 de Septiembre ppdo., Juan de la Cruz Ríos para ocupar la plaza de

encargado de la balsa establecida en el Paso de Lugo del arroyo Grande.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Obras Públicas sobre recepción de la balsa en el Paso de San Ramón del río Santa Lucía.

—A sus antecedentes—Escrito de Mariano Suárez pidiendo se deje sin efecto una resolución de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre permiso para alambrar.

—A la Fiscalía de Policías—Nota del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que dispuso se provea á la Jefatura Política de Canelones del correaje que solicitó. Sumario instruído al comisario de la 5.a sección de Río Negro. Idem sumario instruído á los subcomisarios Urquart y Silva, de Rivera.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al extravío de un recibo de multa de la Jefatura Política de Maldonado. Telegrama de la Jefatura Política de San José comunicando el fallecimiento del oficial 1.o. Jefatura Política de la Capital, nombramiento de escribiente de la 14.a sección. Jefatura Política de Flores, antecedentes relativos á la instalación de luz eléctrica en la Jefatura. Jefatura Política de Treinta y Tres, expediente del sargento 1.o Sotelo sobre jubilación. Jefatura Política de Maldonado, sobrantes del ex comisario Pérez.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Expediente relativo á la compra de un terreno para la policía en Ecilda Paullier.

—A archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre muerte de un menor.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente relativo al material para la compostura de la red telefónica.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando la suspensión del comisario de la 3.a sección.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Paysandú relativa al estado de denuncias hechas ante los Jueces de Paz.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Jefatura Política del Salto, cuenta por gastos de justicia.

—Al Consejo de Protección de Menores—Comunicación de la Legación de Alemania sobre la misión confiada al doctor W. Beltrán.

—Se manda proveer por Secretaría—Pedido hecho por la Jefatura Política de Canelones de ejemplares de guías de marcas de ganado.

—A la Jefatura Política de San José—Su nota sobre inspección de contabilidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Fermina Tabares de Amarillo, identidad.

—A la Intendencia Municipal de la Capital—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional, relativa á los terrenos que separan al Hospital "Pereyra Rossell" del Bulevar Artigas.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de la señora Irene Varela de De León, identidad.

—Se concede licencia por el término de treinta días, sin goce de sueldo, al auxiliar de la Dirección General del Registro del Estado Civil señor Marcelino Izcua Barbat.

—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica por trescientos noventa y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 398.68), suministro de luz por Agosto.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política del Salto—Presupuesto de Octubre.

Jefatura Política de Flores — Cuentas por Agosto y Septiembre.

Jefatura Política de Rivera—Presupuesto de Octubre.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Presupuesto de Octubre.

Jefatura Política de Florida—Presupuesto de Octubre.

Jefatura Política de Rocha — Idem ídem.

Jefatura Política de Paysandú—Idem ídem.

Jefatura Política de Soriano — Idem ídem.

Jefatura Política de Rocha—Cuentas por Septiembre.

Intendencia Municipal de Artigas — Idem ídem.

Intendencia Municipal de Minas — Idem ídem.

Jefatura Política de Durazno—Presupuesto de Octubre.

Jefatura Política de Canelones—Idem ídem.

Junta Electoral de Paysandú — Idem ídem.

Intendencia Municipal de Maldonado—Ejercicio 1911-1912.

"Diario Oficial"—Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los siguientes asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 de Octubre de 1912.

Suministros y perjuicios de guerra de 1904

José García.
Luis Azanza.
Bernardino Ganduglia.
Cosme Cardozo.

Enero y Febrero de 1910

José Irigoyen.

Octubre y Noviembre de 1910

Francisco Pozzi y José Guanzatti.
Juan Piñeyro.
Miguel Sagardía.
Horacio B. Irigoyen.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve acusar recibo, hacer saber al Honorable Consejo Penitenciario y pasar al Ministerio del Interior, á los efectos de la vigilancia que establece el artículo 47 del Código Penal, las notas de la Alta Corte de Justicia comunicando haber decretado la libertad condicional de los penados Secundino Barrios ó Barreiro, Octavio Benítez ó Barreto y Faustino Viera y Gutiérrez.

—A la Alta Corte de Justicia — Acuse de recibo aludido en la anotación anterior.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Comunicación relativa á la libertad de los penados precedentemente nombrados.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que nombra al señor Dante Marega foguista del Laboratorio de Máquinas de la Facultad de Matemáticas.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Se le transcribe la resolución que declara facultativa la asistencia á las clases de medicina, á contar desde el 20 del corriente.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Consejo de la Facultad de Matemáticas para fijar en la segunda quincena del mes de Diciembre el examen de Resistencia de Materiales.

—A la Universidad — Se le transcribe la resolución que prorroga por quince días la fecha de iniciación de los exámenes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Al Honorable Consejo Penitenciario — Se le transcribe la resolución que lo autoriza para la construcción de cercos y veredas en los terrenos adyacentes á la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que declara facultativa la asistencia á las clases de la Facultad de Derecho, á partir del 20 del corriente.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que fija los cometidos del Instituto de Ensayo de Materiales.

—Al señor Agente Fiscal de Tacuarembó — Nota transcribiendo la resolución que manda librar orden de pago á su favor por $ 300.00 para adquisición de muebles.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución que acuerda al doctor Alejandro Lagarmilla el importe de los haberes que percibió en su carácter de Profesor del Liceo de Fray Bentos.

—Al señor Contador General del Estado — Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que autoriza la introducción libre de derechos de dos cajones conteniendo muebles para la Universidad.

—Al Ministerio de Hacienda — Idem ídem ídem.

—Al señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno — Nota transcribiendo la resolución que manda liquidar á favor del señor Remo Merlo el importe de los sueldos que haya devengado como portero de dicho Juzgado.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Universidad — Se le transcribe la resolución que autoriza á los Consejos Universitarios para suspender en los casos que considere justificados las clases dentro de sus respectivas facultades, siempre que esas suspensiones no sumen más de ocho faltas en el año.

—A la Universidad — Transcripción de la resolución estableciendo las materias que podrán rendir los estudiantes del último año de bachillerato.

—A la Intendencia Municipal — Se le transcribe la resolución que modifica el procedimiento para fijar el importe de las entradas á las salas de juego del Casino del Parque Urbano.

—Se acuerda al señor Antonio Mangarelli el importe de los haberes que percibió en su carácter de Profesor del Liceo de Colonia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día de 19 Octubre de 1912.

1—Se designa á don Francisco M. Vilaamil para desempeñar el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú.

2—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento veintitrés pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 123.59), importe de la cuenta que adeuda este Ministerio á la Usina Eléctrica de Montevi-

deo por suministro de luz durante el mes de Septiembre ppdo.

3—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda librar orden de pago por la de tres mil pesos ($ 3.000.00) á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, cantidad que giró al segundo grupo de estudiantes de agronomía que cursa estudios en el extranjero, en concepto del importe de sus respectivas bolsas de viaje correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se designa á don Valentín Borrat para desempeñar el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Pueblo Solís, Departamento de Minas.

7—Se designa á don Celestino Fernández para desempeñar el cargo de jefe de la Sucursal de Correos de Nueva Palmira, Departamento de Colonia.

8—Se manda librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos veinte centésimos ($ 40.20) á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo, importe de su cuenta por servicio telefónico prestado á este Ministerio desde el 1.o de Enero al 30 de Junio del corriente año.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Se declara caducado el privilegio de invención concedido á don Félix E. Campo para "Una máquina para rellenar cápsulas con ácido carbónico líquido ú otro cualquier gas liquidificado".

11—Se autoriza el despacho con las franquicias que acuerda la ley de 20 de Mayo de 1903, de 17 fardos conteniendo 4.500 kilos de hilo de algodón blanco para la fabricación de lonas, consignados á los señores Jover Fuguet y Cía.

12—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de maquinarias, herramientas, etc., consignados á la empresa de Perforaciones Geológicas "Llambías de Olivar Méndez Alcain".

13—Se manda librar orden de pago por la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950.00), importe del subsidio que se le acuerda á la Asociación Rural de San José para la celebración del Concurso-feria de Ganadería que se realizará en aquel departamento.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Se concede á la Sociedad Bally Limitada el registro de la marca "La Cruz".

16—Resolución designando á los señores Faustino Maldini, Manuel Balví y Duvilio Sanguinetti para desempeñar respectivamente los puestos de jefes de las Sucursales de Correos de Palomas y Agraciada, y auxiliar de la Sucursal en Dolores.

17—Se declara que el señor Eduardo Baliñas es la persona designada por resolución del 3 de Agosto ppdo. para desempeñar el cargo de cartero de 2.a clase en la Dirección de Correos.

18—Se autoriza á la Oficina de Exposiciones para adquirir en la suma de 70 pesos un escritorio para el servicio de la misma.

19—Se acepta la renuncia presentada por el clasificador de 2.a clase de la Dirección de Correos don Gabriel J. Romero y se designa en su reemplazo al cartero de 1.a clase don Pedro Vignart, en sustitución de éste al de 2.a clase don Alfredo Rossi, á quien sustituirá don Antonio Petroni.

20—Se acepta le renuncia presentada por don Pedro Etchart del cargo de auxiliar 3.o de la Sucursal de Correos A 2, y se designa para ocupar la vacante á don Fausto Morasso.

21—Se designa al agrónomo don Antonio Gotz para desempeñar el cargo de ayudante de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Pesas y Medidas por la suma de treinta pesos ($ 30.00) para gastos de traslado de los contrastadores de Salto y Paysandú.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se dispone la devolución de los derechos abonados por los señores Brauss Mahn y Cía. para el registro de la marca "Knorr", en virtud de haber desistido dichos señores de su inscripción.

25—Se acepta la renuncia presentada por don Máximo González Alvarez del cargo de auxiliar 3.o de la Agencia Marítima del Correo y se designa para ocupar la vacante á don Humberto Lanza.

26—Decreto disponiendo que la Oficina de Exposiciones organice un museo de productos nacionales.

27—Decreto derogando los artículos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o del de 10 de Agosto de 1900, y disponiendo que el Alojamiento de Inmigrantes tenga á su cargo la vigilancia de la inmigración.

28—Resolución fijando término para la expedición de los informes que deban producir las reparticiones dependientes de este Ministerio.

29—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 85.50), importe de una cuenta que adeuda la Oficina de Patentes de Invención á la casa A. Barreiro y Ramos por suministro de útiles de escritorio é impresiones.

30—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

31—Se promulga la ley que acuerda varias franquicias á las fábricas ó establecimientos industriales que se instalen en el país.

32-33—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole la promulgación de la ley á que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00) destinada al Cónsul oriental en Odessa, importe de los pasajes destinados á un grupo de colonos que se destinan al país.

35—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

36-37—Resolución por la cual se confirma en todas sus partes la de 28 de Septiembre ppdo. que se relaciona con el sumario instruído al doctor A. Backhaus.

38—Resolución por la cual se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) destinada á la adquisición de materiales destinados á la instalación de la Granja Modelo de Avicultura.

39—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

40—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley ampliando la planilla del presupuesto del Instituto de Pesca.

41—Se pasan al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relacionados con la construcción del edificio del Instituto de Pesca á fin de que disponga el llamado á licitación para la construcción de una sección de obras.

42—Se manda librar orden de pago por la suma de veinticinco mil seiscientos veintiún pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 25.621.48) á favor de la Comisión de Estaciones Agronómicas, destinada á la adquisición de una fracción de campo en el Departamento de Colonia para asiento de los establecimientos de Avicultura y Lechería.

43—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

44—Resolución por la que se acuerda á los señores Sexto y Juan Bonomi un premio de $ 1.250.00 por las plantaciones efectuadas en el Sauce (Departamento de Canelones).

45—Se autoriza á la Sección de Estadística Agrícola de este Ministerio para implantar definitivamente el servicio de informaciones agrícolas en la forma proyectada por la misma, quedando facultada para invertir con tal fin la suma de $ 70.00 mensuales.

46—Se declara incluída la materia de Historia Universal entre las que se exigen para el ingreso al Instituto Nacional de Agronomía.

47—Se manda librar orden de pago á favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000.00) destinada á abonar los gastos que demanda la construcción del local de Exposiciones del Prado.

48—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda librar orden de pago por la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.00) á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á atender los pagos de jornales y demás gastos que demanda la obra que se construye para asiento de la Escuela de Veterinaria.

50—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

51—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Ld.

52—Se declara infectado el establecimiento ganadero del señor Julio Maciel, situado en la 19.a sección policial del Departamento de la Capital, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

53—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil pesos (pesos 3.000.00), destinada á abonar á la casa Collot y Cía., de París, el importe de los útiles de pesar y medir confeccionados para la Oficina de Pesas y Medidas.

54—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

55—No se hace lugar á la solicitud de los señores Lozano y Ballester pidiendo reconsideración de la resolución denegatoria de su pedido de registro de la marca "Torre Vieja".

56—Orden de pago por la suma de ciento sesenta y siete pesos con noventa y ocho centésimos ($ 167.98) á favor de los propietarios del Gran Hotel Colón, importe de su cuenta por alojamiento del profesor Bourke é hijo.

57—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de materiales consignados á la Defensa Agrícola.

58—Se aprueba, con varias modificaciones, un proyecto de Boletín Estadístico para los saladeros, frigoríficos y demás establecimientos de elaboración de carnes, formulado por la Sección Estadística Agrícola de este Ministerio.

58—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos con veinte centésimos ($ 14.20) á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios que se le adeuda por trabajos efectuados para este Ministerio durante el mes de Septiembre ppdo.

60—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

61—Se autoriza á la División de Ganadería para mandar confeccionar doce yugos iguales á un modelo italiano con que ha obsequiado á dicha repartición el veterinario don Marcos Dutto.

62—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Liga del Trabajo de Molles de la suma que se le acordó últimamente para la Exposición celebrada en aquella localidad en Noviembre ppdo., y se autoriza á la misma Sociedad para invertir un saldo sobrante de pesos 1.291.84.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00) á favor de don Juan B. Ferrarotti que se le adeuda por alquileres

del ex Mercado de Frutos, local que se destinaba para depósito de materiales del Estado.

64—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00), importe del subsidio que se le acuerda á la Sociedad Fomento de Lascano para la Exposición que celebrará en el mes de Diciembre próximo.

66—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

67—Se manda librar orden de pago por la suma de mil doscientos veintisiete pesos con setenta y ocho centésimos ($ 1.227.78) destinada á abonar al Banco de Seguros del Estado el importe de la prima del seguro del Instituto Nacional de Agronomía y sus dependencias, como también de las existencias de los mismos.

68—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

69—Se autoriza el uso y venta en la República del antisárnico denominado "Rey de Oro", dentro de las condiciones establecidas por la Comisión de Ensayo de Sarnífugos.

70—Se manda librar orden de pago por la suma de ochenta y ocho pesos noventa y cuatro centésimos ($ 88.94) á favor de los señores Christophersen Hnos., agentes de la Compañía Austro-Americana, importe de su cuenta proveniente de la diferencia de precio en el pasaje de retorno al país del doctor don Ernesto Bauzá.

71—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

72—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y cinco pesos diez centésimos ($ 65.10), importe de los gastos que se le ocasionaron al señor Alejandro Sica con motivo del viaje que en compañía del profesor Bourke é hijo efectuó á la Colonia, relacionado con la instalación de un establecimiento de avicultura en aquel departamento.

73—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

74—Se designa Inspector de Zona de la Defensa Agrícola en el Departamento de San José al señor Rafael Casaravilla Estrada por el término de la licencia concedida al titular don José Bennati.

75 y 76—Se aprueba el "Plan mercantil B" para el establecimiento de la Granja Modelo de Avicultura formulado por el señor A. E. Bourke, y se designan en comisión á los señores Domingo Veracierto y Román Freire para que en unión del primero de los nombrados procedan á la instalación y organización de dicho establecimiento.

78—Se manda librar orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos (pesos 400.00), cantidad destinada á cubrir el déficit que el viaje de estudios á California le originará el 2.o grupo de agrónomos.

78—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

79—Se confirma en todas sus partes la resolución de 20 de Septiembre ppdo., recaída en el sumario instruído al Inspector General de Estaciones Agronómicas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 21 del corriente mes.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota de nuestro Consulado General en Munich acusando recibo de los certificados del doctor Baunn, enviados por esa Inspección de acuerdo con el pedido formulado por el interesado.

—Contaduría General de la Nación—Presupuesto de la Inspección General de Estaciones Agronómicas correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Para adoptar la resolución que corresponda pasa la nota de la División de Ganadería pidiendo se activen los trabajos de construcción de bañaderos y bretes á instalarse en la Escuela de Veterinaria.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—A sus efectos pasa una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 9.65, importe de fletes ordenados por la Inspección General durante el mes de Agosto ppdo.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Manuel G. Francos pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Titán y Atlos", sistema de bovedillas, de su propiedad.

—Se da vista á la Comisión del local "Luis B. Bello" de la Cruz (Departamento de Florida) del informe producido por la División de Ganadería en los antecedentes relativos á la inversión del subsidio que le fué acordado para el 3.er Concurso de Ganados á Campo y 6.a Feria General de Ganadería, celebrada en ese local en el mes de Septiembre.

—Ministrio de Obras Públicas — Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Miró y Carbone pidiendo se les conceda patente de invención para un invnto denominado "Cuellos, puños y pecheras con placa de resguardo para impedir el deterioro de los ojales", de su propiedad.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud de cómputo de servicios presentada por don Juan Rampón.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—A sus efectos pasa una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.02, importe de fletes ordenados por la Inspección General durante el mes de Septiembre ppdo.

—Ministerio de Hacienda y Director de la Oficina de Defensa Agrícola — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de un cajón conteniendo materiales, enviados por la oficina similar de la República Argentina por el vapor "Roma".

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de diez y siete fardos de hilo de algodón blanco para la fabricación de lonas, procedentes de Europa y consignados á los fabricantes de tejidos de esta plaza señores Jover Fuguet y Cía. correspondiente á la remesa número 1.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de materiales y artículos destinados á la explotación de minas y consignados á la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines Limited, correspondiente á la remesa número 17.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase el proyecto de Boletín Estadístico para los Saladeros, Frigoríficos y demás establecimientos de elaboración de carnes formulado por esa Sección.

—División de Ganadería—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa repartición para disponer la confección de dos yugos iguales á un modelo italiano donado por el Inspector Veterinario de Cerro Largo, doctor Marcos Dutto, los cuales serán enviados á la Escuela de Agronomía de Sayago y Estación Agronómica del Departamento de Paysandú.

—Ministerio de Hacienda y Obras Públicas—Notas transcribnendo la resolución por la cual autorízase el libre despacho de derechos de Aduana de una partida de maquinarias, herramientas y materiales destinados á la explotación y exploración de minas y consignados á la Empresa de Perforaciones Geológicas Llambías de Olivar y Méndez Alcain, correspondientes á la remesa número 4.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Sociedad Fomento de Lascano—Nota transcribiendo la resolución por la cual acuérdase á la citada sociedad la suma de $ 1.500.00 para la Exposición-feria Ganadera á realizarse en esa localidad en el próximo mes de Diciembre.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por el señor Gabriel Romero del cargo de clasificador de 2.a clase de esa repartición y designando para reemplazarlo al cartero de 1.a clase don Pedro Vignart, en sustitución de éste al de 2.a clase don Alfredo Rossi, á quien reemplazará don Antonio Petroni.

—Concédese la licencia que por el término de veinte días solicita el subinspector de 2.a clase de la División de Agricultura, don Ricardo Bourdillón.—A sus efectos, vuelven los antecedentes á la citada repartición.

—Ministerio de Obras Pblicas—Para recabar los informes que corresponda con sus antecedentes, pasa un escrito de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Nils Testrup, comunicando haberse puesto en práctica la industria á que se refiere el privilegio concedido para "Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquetes de turba carbonizada y demás similares", de su propiedad.

—Asociación Rural del Uruguay—Pasa en vista los antecedentes relativos á la supresión de los actuales Inspectores de Sarna, para sustituirlos por Comisiones Vecinales.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Aceptada y á sus efectos vuelven los antecedentes relativos á la fianza propuesta por el señor Luis Dotti, Agente de Ultima Hora del Departamento de Soriano, y se hace saber á la Contaduría General del Estado.

—Contaduría General del Estado—Cuentas, comprobantes y estado de caja de la Defensa Agrícola, correspondientes al mes de Agosto ppdo.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto del Instituto de Pesca, correspondiente al mes de la fecha.

—División de Ganadería, Contaduría General de la Nación y Asociación Rural de San José—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese á la citada Asociación la suma de $ 950.00 para el Concurso Feria Ganadera á celebrarse en esa ciudad en el mes de Diciembre próximo.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase al señor Luis Lezama Muñoz Administrador-Gerente de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Contaduría General de la Nación é Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á favor de esa Institución por la suma de $ 1.227.78, destinada á abonar al Banco de Seguros del-

Estado el importe de la prima del seguro del edificio de esa repartición y sus dependencias, como también sus existencias.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Máximo González Alvarez del cargo de auxiliar 3.o de la Agencia Marítima de esa repartición y nombrando en su reemplazo á don Humberto Lanza.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Pedro Etchart del cargo de auxiliar 3.o de la Sucursal de Correos A 2, y nombrándose en su reemplazo á don Fausto Morasso.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Antonio Gotz ayudante de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Valentín Borrat jefe de la Sucursal de Correos del "Pueblo Solís" (Departamento de Minas).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Celestino Fernández jefe de la Sucursal de Correos de "Nueva Palmira" (Departamento de Minas).

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase á don Francisco Villamil jefe de la Sucursal de Correos de "Capilla del Carmen" (Departamento de Paysandú).

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone declarar caducado el privilegio de invención concedido á don Félix E. Campo, por resolución de 15 de Julio de 1910, para "Una máquina para rellenar cápsulas con ácido carbónico líquido ú otro cualquier gas liquificado."

—Oficina de Exposiciones—Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Oficina para adquirir un escritorio por la suma de $ 70.00, para el servicio de la misma.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno y Cámara de Comercio—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos al registro de la marca de comercio "La Cruz", solicitado por la Sociedad Bally Limitada.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual nómbrase para ocupar los cargos vacantes de jefes de las sucursales de correos en "Palomas" y en "Agraciada" (Departamento de Soriano) y auxiliar de la sucursal de Dolores á los señores Faustino Maldini, Manuel Balví y Duvilio Sanguinetti, respectivamente.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase la devolución de la suma abonada por los señores Brauss, Malin y Cía., por el registro de la marca "Knorr", en virtud de haber desistido de su inscripción.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual sálvase el error padecido en la de 3 de Agosto ppdo. al nombrar cartera de 2.a clase de esa repartición al señor Baliñas, con el nombre de Juan en vez de Eduardo.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 30.00, para gastos de traslado y por partes iguales se acuerda á los contrastadores en Salto y Paysandú, dispuesto por resolución de 31 de Julio ppdo.

—Oficina de Exposiciones, Asociación Rural del Uruguay y Contaduría General de la Nación—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Oficina de Exposiciones para organizar en la forma más conveniente un museo de productos nacionales, con el cual realizará en la fecha que se señalará oportunamente y en el local de Exposiciones del Prado, una Exposición Nacional de Industrias.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas por suministros de útiles en el mes de Septiembre próximo pasado á las Direcciones de Saneamiento, Geodesia, Ferrocarriles, Topografía, Contabilidad y Tesorería, Minas, Puerto y Arquitectura.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente del señor Cirilo Viñoly solicitando privilegio de invención para "Un sistema de marcas y señales para ganado vacuno y lanar, denominado "Homero"."

—Se transcribe á la Dirección de Topografía una nota del agrimensor Antonio Sureda, por las que remite las coordenadas de los puntos de 4.o orden de la triangulación del Departamento del Durazno.

—Se acusa recibo á las notas del Ministerio de Instrucción Pública por las que asigna varias partidas para las obras del edificio que se construye en Piriápolis para escuela pública.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, por los meses de Agosto y Septiembre próximo pasado por flete y cargas, importantes $ 208.12 y $ 396.11, respectivamente.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura por la que solicita $ 220.00 para pago de la quincena número 6 de jornales de los obreros que trabajan en el edificio que se construye para escuela rural número 17 en Minas.

—Pasan á la Dirección de Topografía las papeletas números 1 y 2 de la mensura realizada en el campo de la señora Teodora A. de Piegas.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone á los señores Acosta y Lara y Guerra la suma de $ 9.250.00, por obras realizadas en el edificio que se construye en el Reducto para escuela pública.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa una nota del ingeniero Luis P. Ponce solicitando 3.000 kilogramos de carbón para el cilindro aplanador de la carretera de Pache á Florida.

—Pasa á la Dirección de Minas el expediente sobre denuncia de una mina de diamante en Rocha, y á fin de que se constate su existencia.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone las cuentas de los señores Foglia y Belloni, por obras realizadas en el Jardín de Infantes, y que ascienden á $ 679.80 y $ 206.00.

—Se comunica á la Comisión Financiera del Puerto y á la Dirección del mismo que el Ministro del Uruguay en Londres avisa que ha remitido los planos, mensuras, etc., del dique de carena á construirse en el puerto de Montevideo, y formulados por la casa Coode Matthews.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación el presupuesto del vapor "Barón de Río Branco" por el mes de Octubre corriente.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente caratulado "Varios vecinos de la Costa del Rosario solicitando se abra nuevamente el camino y picada denominada "Viera"."

—Al guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 1211 y 1213 de la Dirección de Hidrografía.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación el movimiento de caja de la Navegación de los Ríos del Interior por Septiembre ppdo.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la cantidad necesaria á fin de efectuar una inspección al edificio que se contsruye para escuela en Minas (rural número 17).

—Se pasa al Minitserio de Guerra y Marina, para que recabe un informe de la Comandancia General de Marina, la nota de la Dirección de Hidrografía relacionada con el desperfecto causado por el vapor "Araguaya" á la boya fondeada en la rada sobre el eje del canal de entrada al puerto.

—Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la solicitud de los señores Wattinne, Bossut é fils, pidiendo la devolución de los derechos pagos por el análisis del portland "La Devoise".

—Se dispone se llame á licitación, por el término de diez días, para la provisión de artículos destinados á las dependencias del Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1912.

1—Patente Nacional de Navegación extendida al vapor "Cuyabá", propiedad de los señores E. Cooper é hijo.

2—Se manda expedir una orden á favor del capitán Emilio O. Conforte por la cantidad de siete mil ciento cinco pesos ($ 7.105.00), que se le acuerdan como remuneración por concepto de un 3 y 1|2 o|o sobre la cantidad de doscientos tres mil pesos, total de lo invertido en obras ejecutadas de cuyos proyectos dicho señor es autor.

2 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

3—Se acepta una propuesta formulada por el jefe de la Zona Militar número 3 á favor del teniente 2.o Máximo Pérez para prestar servicios como agregado en la expresada.

4—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda para que por la Dirección General de Aduanas se permita el despacho libre de derechos y demás impuestos, de los cascos recientemente adquiridos en Buenos Aires para el Regimiento 1.o de Caballería y que se encuentran en depósito.

5—Se acepta una propuesta formulada por la Inspección General de Telegrafía sin Hilos á favor del radiotelegrafista rodante don Antonio San Vicente para ocupar el puesto de radiotelegrafista del cañonero "18 de Julio", y para llenar la vacante de éste á don Valerio Durañona.

6—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Cape Corso", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

7—Se concede privilegios de paquete

con carácter transitorio al vapor inglés "Clearpool", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

8—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Farn", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

9—Se concede privilegios de paquete con igual carácter al vapor inglés "Hydra", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

10—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Countess Warwick", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

11—Se aprueba con carácter provisorio el precedente proyecto de Reglamento General formulado para el servicio, etc. de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

12—Se manda liquidar al teniente 2.o Francisco Rodríguez sus haberes desde Abril á Julio del año ppdo. en situación de reemplazo, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y estando comprendidos los haberes de Enero á Marzo en las penas establecidas por el decreto de 18 de Noviembre 1903, la Contaduría General liquidará su importe á favor de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso F del artículo de la ley de 24 de Febrero de 1911.

13—Se manda liquidar el haber del mes de Agosto último y la asignación de mesa correspondiente al teniente 1.o supernumerario Rafael Lacruz, por haber prestado servicios en el Batallón 2.o de Infantería, atento lo informado por el Estado Mayor General.

14—Se autoriza al jefe del Batallón 8.o de Infantería para arrendar una propiedad próxima al cuartel que ocupa en San Eugenio destinada á alojamiento de los oficiales de esa unidad, por la suma mensual de $ 25.00, atento lo informado por el Estado Mayor General.

15—Se manda liquidar los sueldos de veinte soldados que exceden del presupuesto del Regimiento 1.o de Caballería correspondiente al mes actual.

16—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Flores la suma de $ 35.00 para abonar á los señores Etchemendy y Listur el servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Saturnino Milán, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

17—Se reconoce, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Rufina Moreira, viuda del sargento mayor Domingo Giménez, el derecho al goce de una pensión mensual equivalente á la suma de $ 57.06, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y hecha la justificación de identidad de persona en la forma dispuesta.

18—Se manda liquidar al Regimiento 2.o de Artillería la suma de $ 14.00 para pagar á los señores Norbis Hnos. el servicio fúnebre prestado al sargento 2.o Cipriano Caldas, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

19—Se otorga á la señorita Rosario Céspedes, hija del primer matrimonio del sargento mayor graduado Telésforo Céspedes y de doña Melitona León, fallecidos, cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á la tercera parte del sueldo que disfrutaba su señor padre al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

19 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—En una petición formulada por la Corporación de Prácticos Lemanes de la matrícula uruguaya solicitando limitación del número que la compone y atento el informe de la Comandancia de Marina en que manifiesta que el número de 35 prácticos que proponen bastaría para satisfacer las necesidades de la navegación de ultramar, se resuelve que desde la fecha no será aumentado el número de 49 de que se compone actualmente el gremio de prácticos del Río de la Plata, y las vacantes que se produzcan por cualquier causa no serán llenadas; en lo sucesivo no se expedirán títulos de prácticos lemanes hasta tanto el número de éstos quede reducido á 35, y una vez alcanzado ese límite, las vacantes que se produzcan después serán llenadas por concurso.

21—Se autorizan las obras necesarias para evitar las filtraciones que se producen en la pared del Almacén de Artillería del Arsenal de Guerra por la suma de $ 765.64, atento lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, mandándose expedir una orden por dicha cantidad á favor del mencionado Ministerio.

21 a—Orden á que se refiere el número anterior.

22—Se autoriza la ejecución de obras de reparación en los pisos de las cuadras del Regimiento 4.o de Caballería por la suma de $ 845.00 en que se presupuestan, atento lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, mandándose expedir una orden á favor de dicho Ministerio por la suma indicada.

22 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

23—Se autoriza la ejecución de obras de reparación necesarias en el local que ocupa el batallón 5.o de Infantería por la suma de $ 1.600.00 en que se presupuestan, atento lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, mandándose expedir una orden por la suma indicada á favor del expresado Ministerio.

23a—Orden á que se refiere el número anterior.

24—Se autoriza la ejecución de obras de reparación en el local del cuartel que ocupa el batallón 7.o de Infantería por la suma de $ 3.380.00 en que han sido presupuestadas, mandándose expedir una orden por esa cantidad á favor de dicho Ministerio para pago de las obras de la referencia, atento los informes de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

24a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

25—Se autoriza la ejecución de obras proyectadas por el sargento mayor Alfredo R. Campos, consistentes en colocación de cañerías, desagües y servicios en el edificio del Arsenal de Guerra, por la suma de $ 2.374.50 en que se presupuestan, atento lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, mandándose expedir una orden por dicha cantidad á favor del expresado Ministerio.

25a—Orden á que se refiere el número anterior.

26—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 71.68, para pago de suministro y transporte de agua hecho por la cisterna "Montevideo" al crucero "Uruguay" durante el mes de Septiembre próximo pasado.

26a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

27—Se manda expedir una orden por la suma de $ 107.31 á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, por concepto de pasajes expedidos á favor de la señora Filomena Rodríguez de Bello y cinco hijos menores desde Santander, España, á esta ciudad, de acuerdo con la resolución de fecha 29 de Febrero último.

27a—Orden á que se refiere el nmero anterior.

28—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre adelantado de sueldos correspondiente á Noviembre, Diciembre y Enero próximos del alférez de navío graduado Atilio Frigeiro, que se encuentra en Europa perfeccionándose en sus conocimientos navales, así como también la asignación para mesa y sobresueldo acordado de $ 20.00 mensuales.

29—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Taquarembó la suma de catorce pesos ($ 14.00), para pagar al señor Roque Riviezzi el servicio fúnebre prestado al soldado de inválidos Hilario González.

30—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señorita Anatolia Serron, hija del teniente 2.o Juan Serron y de doña Apolinia Meneses (ambos fallecidos), el derecho al goce de una pensión mensual equivalente á la suma de $ 22.82, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

31—Se reconoce, de acuerdo con la ley de Montepío Militar de 24 de Febrero de 1911, á la señora Julia Reyes, viuda del teniente coronel Manuel Figueroa, el derecho al goce de una pensión mensual equivalente á la suma de $ 97.25, quedando sin efecto la pensión que actualmente disfruta acordada por gracia especial por las Honorables Cámaras, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

32—No se hace lugar á la pensión que solicita la señora Elisa Alzamendi, viuda del alférez Francisco Olivera, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno; y en cuanto á las cuatro pagas íntegras, tampoco le corresponde ese beneficio, de acuerdo con la resolución de 9 de Abril último, dictada con carácter general en el expediente de la señora Rufina Maquiole, viuda del teniente 1.o Tomás Cardozo.

33—Nota dirigida al Ministerio de Hacienda resolviendo que la Contaduría General liquide desde el corriente mes en los presupuestos de las Compañías de Infantería las asignaciones para raciones de jefes y oficiales, premios de constancia y $ 10.00 á cada uno para composturas de calzado.

34—Se manda expedir una orden á favor del teniente coronel Silvestre Matto por la suma de noventa pesos ($ 90.00), para pago de gastos que se le ocasionaron con motivo de la prolongación de su estadía en la República Argentina, en la comisión que le fué confiada para ponerse de acuerdo con el señor Jefe de la Sección Geodesia de aquella República, en cuanto á los signos convencionales para la confección del mapa-mundi.

34 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de mil ochocientos setenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 1.877.50), para pago de cuentas presentadas por la Oficina de Navegación Interior, provenientes de transporte de fuerzas, equipo, munición y armamento del Regimiento 8.o de Caballería.

35 a—Orden á que se refiere el número anterior.

36—Se autoriza la ejecución de las obras necesarias en los w. c. del Cuartel

que ocupa el Batallón 1.o de Infantería por la suma de $ 680.00, en que han sido presupuestadas, mandándose expedir una orden por la cantidad mencionada á favor del Ministerio de Obras Públicas para pago de aquellas obras, atento lo informado por la Dirección de Arquitectura del citado Ministerio.

36a—Orden á que se refiere el nmero anterior.

37—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con treinta y cuatro cuentas que se mandan pagar que importan la cantidad de $ 17.980.17, procedentes de varios suministros.

38—Se manda liquidar á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de seiscientos sesenta y dos pesos con cuatro centésimos ($ 662.04), importe de jornales pagados para la fortificación del puente en Santa Lucía y otros trabajos, atento el informe del señor coronel Felipe Lagarmilla, encargado de las obras de fortificación, y lo expuesto por la Empresa citada.

39—Se aprueba con carácter provisorio la tarifa reducida en la forma propuesta por la Inspección General de Telegrafía sin hilos, para facilitar las comunicaciones radiotelegráficas de las estaciones de los buques de la navegación fluvial con las nacionales.

40—Se manda expedir una orden por la suma de veinticuatro pesos veintiún centésimos ($ 24.21) á favor del Arsenal de Guerra para que con más 78 centésimos que tiene en caja complete el total para pago de jornales del personal agregado al taller de zapatería, correspondientes al mes de la fecha.

40 a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Se manda expedir una orden por la suma de $ 456.46 á favor del Arsenal de Guerra para que con más la cantidad de $ 12.11 que tiene en caja complete el total para pago de jornales del personal de maestranza agregado correspondiente al mes de la fecha.

41 a—Orden á que se refiere el número anterior.

42—Se aprueba el Reglamento para la Policía Marítima del puerto de Montevideo formulado por la Comisión compuesta por el señor Comandante de Marina coronel don Guillermo Lyons, capitán de navío Jorge V. Bayley y el de igual graduación Braulio Valverde, capitán de corbeta graduado Nicolás Ravía y teniente de navío Antonio Magdaleno.

43—Se acepta en carácter honorario el ofrecimiento hecho por el señor profesor Luis Sambucetti para reorganizar de inmediato nuestras bandas militares.

44—Se otorga á la señora Rosa Martorell, viuda del coronel Antonio Márquez, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase militar de su esposo en situación de cuartel, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

44 a—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DEUDAS PÚBLICAS DEL URUGUAY

Extinción de títulos amortizados de los Empréstitos «Conversión de 1905» y «Obras Públicas de 1909».

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Montevideo, Octubre 18 de 1912.

La Contaduría eleva á manos de V. E. el acta original labrada en el día de hoy por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos amortizados del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905 y del Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y ascienden, en conjunto á la suma de doscientos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, valor nominal.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 19 de 1912.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Serrato.

ACTA—En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á diez y ocho de Octubre de mil novecientos doce, estando en su despacho el señor Contador General don Gabriel Zas, acompañado de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos del "Empréstito de Conversión de 5 o|o oro 1905" y "Empréstito de Obras Públicas 5 o|o de 1909", que fueron amortizados y pagados por la Oficina de Crédito Público y por el Banco de París y de los Países Bajos; que fueron recibidos de la Oficina de Crédito Público, con notas y sus planillas correspondientes de fechas quince y diez y seis de Octubre corriente, á saber:

"Empréstito de Conversión 5 o|o oro de 1905" — 11.a Amortización — Dos títulos de cinco obligaciones cada uno, de dos mil quinientos francos, números: 92641|50, que importan novecientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos, valor nominal. — 12.a Amortización — Treinta y cinco títulos de una obligación de quinientos francos cada uno, números: 6041, 7263, 7266, 8491|4, 8841|7, 8849|50, 10238, 12331|40, 18968, 25499|500, 25541|4 y 26773, que importan tres mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos; sesenta y cuatro títulos, de cinco obligaciones cada uno, de dos mil quinientos francos, números: 86051|60, 86251|60, 89461|70, 91261|70, 93586|90, 95111|20, 95961|70, 96621|5, 96781|90, 97501|10, 99231|40, 101381|90, 103766|70, 105041|50, 107331|40, 113951|60, 114021|30, 116211|20, 122306|10, 122766|70, 125821|30, 125941|50, 133501|10, 135101|10, 135641|5, 138211|20, 139431|40, 142701|10, 150291|300, 152966|70, 184511|20, 187561|70, 189111|20, 189296|300, 189861|70 y 190411|20, que importan veintinueve mil ochocientos cuarenta pesos; treinta y ocho títulos de diez obligaciones cada uno, de cinco mil francos, números: 206091|100, 209081|90, 210801|10, 213461|70, 215491|500, 216731|40, 218871|80, 222601|10, 226521|30, 230881|90, 232691|700, 243121|30, 243761|70, 252271|80, 257031|40, 257381|90, 258301|10, 263971|80, 266841|50, 269741|50, 272821|30, 273751|60, 274131|40, 277601|10, 278361|70, 281731|40, 289481|90, 290161|70, 306331|40, 308571|80, 309061|70, 316901|10, 318681|90, 325531|40, 331381|90 y 332241|50, que importan treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y cinco pesos; y el total de los títulos de estas dos Amortizaciones á la suma de sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos con veinticinco centésimos, valor nominal.

Empréstito de Conversión 5 o|o de 1905 — 12.a amortización—(Sorteo)—Ochenta y nueve títulos de una obligación de quinientos francos cada uno, números: 5782|3, 6049|50, 7262, 8498, 9972, 10232, 16009|10, 16043, 16049, 18965, 18967, 18969, 22261, 25497, 26774|5, 30550, 37922|30, 38001|10, 38131|40, 51022|3, 53231, 53239, 55581|2, 55740, 57631, 57633, 57640, 58961|2, 58968|9, 59395|99, 59741|50, 61122, 61124, 61126|7, 65452, 65637|8, 72441, 72449|50 y 75175, que importan ocho mil doscientos noventa y nueve pesos con veinticinco centésimos; treinta y siete títulos de cinco obligaciones cada uno, de dos mil quinientos francos, números: 107971|75, 112521|25, 115881|85, 116911|15, 116916|20, 117016|20, 122761|65, 128571|80 131621|630, 143031|40, 143391|400, 148131|40, 150536|40, 152961|65, 154131|40, 154211|20, 169356|60, 177891|900, 181091|95, 194081|90, 195836|40, 196751|60, 197456|60, 198871|80, 202811|20, que importan diez y siete mil doscientos cincuenta y un pesos con veinticinco centésimos; trece títulos de diez obligaciones cada uno, de cinco mil francos, números: 223511|20, 270781|90, 271241|50, 288011||20, 296801|10, 299641|50, 307801|10, 308441|50, 320161|170, 334541|50, 340961|70, 345371|80 y 345521|30, que importan doce mil ciento veintidós pesos con cincuenta centésimos, ascendiendo los títulos de esta amortización á la suma de treinta y siete mil seiscientos setenta y tres pesos, valor nominal.

13.a Amortización—Treinta y cinco títulos de una obligación de quinientos francos cada uno, números: 3395, 6030, 7013, 7068, 9823, 9825|6, 11311|12, 14752, 14997, 15685, 18245, 18247|8, 18275, 18290, 18292, 18297, 18300|1, 18305, 18488, 25598, 25742|6, 26533|4, 26826, 28254, 28342 y 28605, que importan tres mil doscientos sesenta y tres pesos con setenta y cinco centésimos; cuarenta y cinco títulos de cinco obligaciones cada uno, de dos mil quinientos francos, números 85291|5, 105031|40, 105901|10, 105946|60, 106136|50, 113316|20, 115536|40, 120741|50, 125961|70, 135596|640, 137801|50, 172986|90, 184266|80, 188241|60, 189061|5, que importan veinte mil novecientos ochenta y un pesos con veinticinco centésimos; cincuenta y cinco títulos de diez obligaciones de cinco mil francos, números: 207241|50, 214471|80, 221291|350, 229301|40, 229771|800, 233981|234000, 234061|70, 238321|40, 242971|80, 243001|10, 243431|40, 271451|60 272991|273000, 276851|70, 276911|30, 277261|70, 280051|80, 286831|930, 290181|200, 303441|60, 306181|90, 318181|230 y 325551|70, que importan cincuenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos; ascendiendo el total de los títulos de esta amortización á la suma de setenta y cinco mil quinientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos, valor nominal.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o de 1909—7.a Amortización—Cinco títulos de quinientos francos, números: 51090, 62549 y 63801|3, que importan cuatrocientos sesenta y seis pesos con veinticinco centésimos.

8.a Amortización—Once títulos de quinientos francos cada uno, números 7186|90, 24766|7, 57921|24, que importan mil veinticinco pesos.

9.a Amortización — Ciento setenta y cinco títulos de quinientos francos, números: 1909|10, 5506, 6827|31, 7044|48, 8178, 8223, 12354|57, 13725|30, 13914|25, 14187|90, 14788|93, 14863|4, 15417, 19295, 19693|700, 21310|15, 22632, 22677|8, 24583|4, 25116|20, 25121|2, 27165, 27220, 27454, 28789, 31089|108, 32767, 33987|91, 34809|10, 37039|42,

38229|32, 38653|60, 40294|5, 44609|12, 44977, 49145|170, 49891, 50365, 51071, 52557, 57939|42, 60988, 63738|43 y 63745 á 63746, que importan diez y seis mil trescientos diez y ocho pesos con setenta y cinco centésimos; ascendiendo el total de los títulos de este Empréstito á la suma de diez y siete mil ochocientos diez pesos con setenta y cinco centésimos; y el total de los títulos relacionados y extinguidos á la suma de "doscientos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos, valor nominal". Y no siendo para más el acto se labra la presente que firman para constancia los señores nombrados por ante mí de que doy fe. —Gabriel Zas. — Domingo Barbeito. — Manuel García Corbo. — Juan J. Zubillaga. — Feliciano Echevarría. — Ruperto L. Parpal. — Gustavo R. Garzón. — Martín Goyret. — Enrique Givogre.

Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RECAUDACIÓN DE RENTAS EN SEPTIEMBRE DE 1912

Receptoría de la Colonia

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de la Colonia durante el mes de Septiembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 3.266 72	$ 8.409 63	$ 4.832 91	—
Exportación	» 10.188 88	» 9.779 20	» 409 68	—
Diversos ramos	» 292 44	» 415 33	» 122 89	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 28 34	—	» 28 34	—
Impuestos internos	» 13 32	» 58 74	» 45 42	—
1 o/o de exportación	» 1.968 20	» 2.007 31	» 39 11	—
3 o/o de importación	» 946 17	» 1.274 20	» 328 03	—
1/2 o/o de imp. consular	» 157 72	» 203 90	» 46 18	—
1 1/2 o/oo patente	» 47 59	» 63 76	» 16 17	—
Derecho consular	—	» 42 44	» 42 44	—
Impuesto de extracción	» 14 937 94	» 14.547 91	» 390 03	—
Totales	$ 31.847 32	$ 36.502 42	$ 4.655 10	—

Colonia, Septiembre 30 de 1912.

G. Paseyro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Carmelo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Carmelo durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.576 58	—	—	—
Exportación	» 1.126 89	—	—	—
Diversos ramos	» 166 37	—	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 10 35	—	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 534 16	—	—	—
3 o/o de importación	» 511 34	—	—	—
1 o/o de imp. consular	» 86 49	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 25 97	—	—	—
Derecho consular	» 51 50	—	—	—
Impuesto de extracción	» 3.189 32	—	—	—
Totales	$ 8.278 97	—	—	

Carmelo, Septiembre 30 de 1912.

V. P. García.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Mercedes

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Mercedes durante el mes de Septiembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 4.254 32	$ 4.700 74	—	—
Exportación	» 1.217 12	» 1.221 25	—	—
Diversos ramos	» 13 60	» 20 35	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 16 16	» 31 87	—	—
Impuestos internos	—	» 29 40	—	—
1 o/o de exportación	» 46 63	» 81 93	—	—
3 o/o de importación	» 937 94	» 623 96	—	—
1 o/o de imp. consular	» 156 86	» 122 15	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 54 06	» 48 91	—	—
Derecho consular	» 2 40	—	—	—
Impuesto de extracción	—	» 1 30	—	—
Totales	$ 6.699 09	$ 6.881 86	$ 182 77	

Diferencia de menos 182 pesos con 77 centésimos.

Mercedes, Septiembre 30 de 1912.

M. Lanes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Fray Bentos

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos durante el mes de Septiembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 583 65	$ 1.432 21	$ 848 56	Disminución
Exportación	» 3.498 57	» 4.311 14	» 812 57	id
Diversos ramos	» 43 82	» 24 51	» 19 31	Aumento
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 20 48	» 20 02	» 0 46	Excedente
Impuestos internos	—	» 4 61	» 4 61	Disminución
1 o/o de exportación	» 753 93	» 890 82	» 136 89	id
3 o/o de importación	» 111 66	» 984 40	» 872 74	id
1 o/o de imp. consular	» 18 60	» 164 06	» 145 46	id
1 1/2 o/oo patente	» 118 66	» 182 85	» 64 19	id
Derecho consular	» 6 20	» 27 10	» 20 90	id
Impuesto de extracción	—	—	—	
Totales	$ 5.155 57	$ 8.041 72	—	

Disminución sobre lo recaudado en el mismo mes del año anterior: $ 2.886.15.

Fray Bentos, Septiembre 30 de 1912.

J. L. Bayeto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Paysandú

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Paysandú durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 20.704 81	$ 19.860 90	$ 843 91	En más
Exportación	» 4.042 49	» 4.151 05	» 108 56	En menos
Diversos ramos	» 75 87	» 48 63	» 27 24	»
Aumentos	» 376 90	» 62 32	» 314 58	En más
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 31 67	» 31 67	Menos
Impuestos internos	» 596 10	» 782 34	» 186 24	»
1 o/o de exportación	» 854 15	» 806 02	» 48 13	En más
3 o/o de importación	» 1.691 12	» 1.688 55	» 2 57	»
1 o/o de Imp. consular	» 296 14	» 303 30	» 7 16	Menos
1 1/2 o/oo patente	» 121 80	» 160 36	» 38 56	»
Derecho consular	» 5 40	—	» 5 40	En más
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 28.764 78	$ 27.895 14	$ 869 64	En más

Paysandú, Septiembre 30 de 1912.

Eduardo Espalter.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de San Eugenio

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de San Eugenio durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 120 02	$ 261 33	$ 141 31	menos que 1911
Exportación	» 495 28	» 613 28	» 118 —	» » »
Diversos ramos	» 11 84	» 9 72	» 2 12	más que 1911
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	20 62	» 17 97	» 2 65	más que 1911
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 57 79	» 24 70	» 33 09	más que 1911
3 o/o de importación	» 13 57	17 26	» 3 69	menos que 1911
1/2 o/o de patente consular	» 2 27	» 2 88	» 0 61	menos que 1911
1 1/2 o/oo patente	» 18 63	» 12 38	» 6 25	más que 1911
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 740 02	$ 959 52	—	

Pesos 219 con 50 centésimos menos que en 1911.

San Eugenio, Septiembre 30 de 1912.

Marcos L. Galli.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Salto

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría del Salto durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 12.709 10	$ 14.304 81	$ 1.595 71	Menos
Exportación	» 8.475 44	» 6.354 75	» 2.120 69	Más
Diversos ramos	» 6 86	» 11 12	» 4 26	Menos
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	—	» 31 52	» 31 52	Menos
Impuestos internos	» 104 50	» 549 62	» 445 12	»
1 o/o de exportación	» 1.863 48	» 1.407 38	» 456 10	Más
3 o/o de importación	» 1.244 68	» 1.468 58	» 223 90	Menos
1/2 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 208 70	» 215 13	» 6 43	Menos
Derecho consular	» 229 77	» 235 84	» 6 07	»
Imp. esp. farmacéuticas	—	» 1 45	» 1 45	»
Totales	$ 24.842 53	$ 23.580 20	$ 262 33	Más

Salto, Octubre 1.° de 1912.

G. Retamoso.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Santa Rosa

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Santa Rosa durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 350 13	$ 88 50	—	—
Exportación	» 140 76	» 151 04	—	—
Diversos ramos	» 6 14	» 6 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 13 95	» 14 69	—	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 5 80	» 14 50	—	—
3 o/o de importación	» 35 56	» 13 86	—	—
1 o/o de imp. consular	» 5 95	» 2 32	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 2 65	» 0 70	—	—
Derecho consular	—	» 7 —	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 560 94	$ 298 61	$ 262 33	En más

Santa Rosa, Septiembre 30 de 1912.

E. D'Epaux.
Encargado de la Receptoría.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Rivera

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Rivera durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.338 21	$ 426 93	$ 1.911 28	—
Exportación	» 105 60	» 766 44	» 660 84	—
Diversos ramos	» 10 50	» 14 50	» 4 —	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	» 16 72	» 16 72	—
1 o/o sobre pagos	—	» 27 48	» 27 48	—
Impuestos internos	—	—	—	—
1 o/o de exportación	» 23 56	» 15 95	» 7 61	—
3 o/o de importación	» 199 37	» 46 48	» 152 89	—
1/2 o/o de imp. consular	» 33 28	» 8 77	» 24 51	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 9 98	» 2 62	» 7 36	—
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 2.720 50	$ 1.325 89	—	

Diferencia en más de este año: $ 1.394.61.

Rivera, Septiembre 30 de 1912.

E. Castellanos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Cerro Largo

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Cerro Largo durante el mes de Septiembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 1.478 13	$ 2.473 71	—	—
Exportación	» 853 84	» 71 20	—	—
Diversos ramos	» 6 50	» 4 —	—	—
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» —	» 71 69	—	—
Impuestos internos	» 200 42	» 245 11	—	—
1 o/o de exportación	» 35 59	» 140 42	—	—
3 o/o de importación	» 81 28	» 144 71	—	—
1/2 o/o de imp. consular	» 13 55	» 24 10	—	—
1 1/2 o/oo patente de giro	» 9 40	» 28 31	—	—
Derecho consular	—	» —	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 2.678 71	$ 3.203 25	$ 524 54	Disminución en el presente mes

Artigas, Septiembre 30 de 1912.

Ciriaco C. Santín,
Encargado del Despacho.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 10 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de Maldonado

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana de Maldonado durante el mes de Septiembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 896 —	$ 449 39	$ 446 61	más en 1912
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 1 88	» 12 84	» 11 96	menos en 1912
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 6 53	» 6 88	» 0 35	menos en 1912
Impuestos internos	22 —	35 —	13 —	íd
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 126 60	» 23 57	» 103 03	más en 1912
1 o/o de imp. consular	—	—	—	—
1 1/2 o/oo patente	» 6 33	» 1 17	» 5 16	más en 1912
Derecho consular	» 21 10	» 3 93	» 17 17	íd
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 1.079 44	$ 532 78	—	—

Punta del Este, Septiembre 30 de 1912.

Jaime H. Pou.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 2 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría de La Paloma

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de La Paloma durante el mes de Septiembre de 1912

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación	$ 2.949 21	$ 354 12	$ 2.595 09	Más
Exportación	—	—	—	—
Diversos ramos	» 2 65	» 4 51	» 1 86	menos
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos	» 9 40	» 11 42	» 2 02	»
Imp. internos	» 79 80	» 30 —	» 49 80	más
1 o/o de exportación	—	—	—	—
3 o/o de importación	» 308 53	» 38 14	» 270 39	»
1/2 o/o de imp. consular	» 53 17	» 6 37	» 46 80	»
1 1/2 o/oo patente de giro	» 15 43	» 1 93	» 13 50	»
Derecho consular	—	—	—	—
Impuesto de extracción	—	—	—	—
Totales	$ 3.418 19	$ 446 49	$ 2.979 46	

Diferencia á favor en el mes de la fecha comparado con igual mes del año 1911: $ 2.971.70

Rocha, Septiembre 30 de 1912.

Juan J. Pezzolo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 3 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

Receptoría del Chuy

ESTADO demostrativo y comparativo de la recaudación de la Receptoría de Aduana del Chuy durante el mes de Septiembre de 1912.

(Formulado de acuerdo con el S. Decreto de fecha 1.° de Septiembre de 1908)

RENTA	Mes de la fecha	Igual mes del año anterior	Diferencia	Observaciones
Importación.	$ 377 70	$ 1.956 62	$ 578 92	Menos
Exportación.	» 10 08	» 26 08	» 16 —	»
Diversos ramos.	» 2 —	» 5 —	» 3 —	»
Aumentos	—	—	—	—
Comisos	—	—	—	—
1 o/o sobre pagos. . . .	» 13 49	» 12 40	» 0 79	Más
Impuestos internos . . .	—	» 82 50	» 82 50	Menos
1 o/o de exportación. . .	» 32 90	» 9 49	» 23 41	Más
3 o/o de importación. . .	» 32 60	» 132 69	» 100 09	Menos
1/2 o/o de imp. consular .	» 5 44	» 22 13	» 16 69	»
1 1/2 o/oo patente	» 6 58	» 8 05	» 1 47	»
Derecho consular. . . .	—	—	—	—
Impuesto de extracción. .	—	—	—	—
Totales	$ 480 49	$ 2.254 96	—	—

Chuy, Septiembre 30 de 1912.

Ezequiel Silva Peire.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 10 de 1912.

Publíquese y archívese.

SERRATO.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Octubre de 1912

Trámite—22 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Jerónimo Monzón con José I. Suárez, inc. Gadea con Del Campo.

Administrativo — El procesado Andrés Chiessa formula una exposición. Antecedentes relativos al juicio seguido por don Setembrino Pereda contra don Eugenio Palombo. El Poder Ejecutivo remite unos obrados relativos á la autopsia practicada por orden del Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. El mismo Poder remite otros referentes á una recluída en el Asilo del Buen Pastor. El señor Juez L. Departamental de Salto remite los certificados de revisión de los protocolos de los escribanos don Juan H. Legendre y Gustavo A. Castro. El señor Juez L. de lo Civil de 1.er turno solicita licencia. El señor Juez del Crimen de La Plata solicita copia de un acta relativa á un matrimonio. Antecedentes formados con motivo de la revisión practicada en el protocolo del escribano Angel Saldaña. La penada Petrona Ellauri impetra su libertad condicional. Comunicaciones de la Dirección de la Cárcel Penitenciaría relativas á la libertad condicional otorgada á los penados Fausto Viera, Secundino Barrios, Leoncio Brunengo y Octavio Benítez. El señor Juez Letrado de Soriano envía la relación de los depósitos judiciales.

Expedientes entrados—Administrativos, 14; en consulta, 7; relaciones quincenales, 62; oficios librados, 26; legalizaciones, 2; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 18.

J. Cubiló, **Secretario**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite—Anacleta Dutra de González Leite con Ceferino Pereira Das Neves. Conc. de Antonia Ibarra. La Empresa Constructora del Ferrocarril á Nico Pérez con el Fisco. Tamari y Ache con Isain. Juan Smircio con la Compañía Hamburgo Sud Americana. El doctor Andrés Lerena con el Fisco. La Intendencia Municipal de la Capital con las Empresas de Tranvías La Comercial y La Transatlántica. Caramés con Rodríguez. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite — Compañía de Seguros London y Lancashire en autos Borrazás con Fernández. Un sumario por infanticidio. Santiago Grillo y otros con Guido Albertini.

Definitivas — Test. Joaquina Delgado de García. Un sumario por heridas. Un sumario por homicidio.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 22

Trámite — Suc. Buenaventura Ignacio da Silva. Carmen Morandi y otros. Suc. Silvano Fillot. Floro Pizzi, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antecedentes relativos á la menor Juana Rodríguez. Suc. Pedro Bertrán. Suc. Ernesto Bonton. Andrés R. Holmer con José Scaltritti. Suc. Justino de Andrade con Bernardino Manuel Noble. Juan Ozandabaratz y Eulalia Piedra Cueva. Intestado Fernando Mengotti. Suc. Eusebio Rebella. Menores Armelinda Rodríguez y Luisa Lamique. Suc. Luis Piñeyro del Campo. Incapaz Lorenzo Pastorino. Suc. Alberto Demaría. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos test. Encarnación Saavedra. Pedro Roquero. Deolinda Correa de Barrios con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Suc. Aurelio Pérez. Osvaldo Comelli con Adolfo del Campo. Enriqueta Mayone. Test. Manuel D. Mieres. Suc. María Iribarne de Saroldi. Test. José V. Garaicochea. Suc. Angela de los Santos de Aguirre. Vicente Pera con Carlos Aguiar. Terc. Agustín Avelleyra.

Interlocutorias — Suc. Ramón Domato.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Sucs. de Eugenio Lagarmilla y Rosario Santiago de Lagarmilla. Macció

y Cía. con Isidora Cáceres, venido en apelación de Florida. Suc. de Carmen Garré de Linari. Petrona Silva de Vega y Antonia Silva de Paleri. Suc. de José Decor. Suc. de Pedro Callorda. Test. Mariano Conde Fernández. Eduardo Galliteli con Angel Peluffo. Antonio R. Cigarán, venido en apelación de Paysandú. Banco Popular del Uruguay con Américo Ghiringhelli. Osvaldo Crispo. Acosta con Ernesto Magnani. Sucs. de Lorenzo Ventura y Lorenzo Ventura (hijo). Blanca Lucía Geriboni. Suc. de Rosa Delfino de Martínez. Lucía N. de Pinotti. Teodoro Díaz. José Landeira Noya. Test. de José Manuel Pérez. Juan A. Torres denunciando el fallecimiento de Juan Bautista Macharé. Sucs. de Juan Pol y Juanicó y Manuela Pons de Pol. Suc. de Dominga Oxilia. María Ferrizo.

Interlocutorias—Test. de Celso Bassignaria. Sucs. de Manuel Siuciro y María Camejo de Sineiro. Suc. de Edelmiro Mañé. Suc. de José Chiliberto ó Celiberto. Sucs. de Francisco Carimal.

Definitiva—Suc. María Dipaula ó María Dipaolo de Calleo.

Andrés R. Chipito, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 22

Trámite—Julián Alvarez Susviela con la Compañía La Transatlántica, daños y perjuicios. José Luis y Valentín Ugartemendia por sus menores hijos, cesación de condominio y disolución de sociedad. Santiago Dassori, Test. Emilia Geraldina Hussey de Murphy, mensura. Carlos Anesetti, suc. Juan José Belo con Julio César Barros, ejecución de hipoteca. Juan y Salvador Llorach, menores. Test. de Ana González de Curbelo y suc. de Servando Curbelo, incidente sobre extinción de bienes inventarios. Miguel A. y Alberto D'Angelo, concurso voluntario. Dionisio Cedrés, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. E'da Angela Julia María, Voetter artículo 115 del Código Civil. Miguel A. Caballo. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Test. Antonio Rodríguez, artículo 115 del Código Civil. Máximo Maeso, nombramiento de tutor. Carlos M. Maeso, concurso. Enrique Carril por sí y como curador de su hermano incapaz Norberta E. Carril y otros, venia. Eugenio B. Requena, sobre copias de escrituras, incidente. Gregoria Cuadrado, oponiéndose á la expedición. Luis Nari, suc. Gervasia Sequeira de Paredes, venia. Carlos Reyes Reissig, concurso voluntario. Belisario de Medina, concurso. Rosa Llorach, menor. Pedro Mariño, concurso. Domingo Minelli de Cracan, suc. Exhorto del señor Juez de Sección de Mendoza República Argentina, solicitando una notificación en los autos seguidos por Ezequiel Fabaesa hijo, con Mateo Queirolo, cobro de pesos. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas., sucs. Margarita Calandria de Facciola, suc. Carlos José Piccardo, suc. Rosa Galvez de Lafebre. Suc. Magdalena Bilbao de Díaz. Suc. Enriqueta Más de Ayala de Bardier, venia. Miguel Blas artículo 115 del Código Civil. María Berchot de Olaizola, venia. Pedro Carela, suc. Angela Patrone de Croce y otra, venia. Angel Villar, suc. Luis Eduardo Segundo por sus menores hijos, venia. Andrés Moreno, test.

Interlocutorias — Juan Gassoubs, suc. Francisco Figueroa, suc. Julio Araucho. Suc. Magdalena Bilbao de Díaz, suc. Luis Servetti, suc. Suc. Juan Barreto, incidente sobre observaciones al inventario.

Definitiva—Arturo E. Moulià con María Islas recobro de posesión, apelación.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Vicente Borsani Hnos., sobreexpropiación. El Estado sobre mensura, deslinde y amojonamiento de un campo sito en el Arapey (Departamento del Salto). Vicente Comas Ferrer. Santiago Capdevila. Pedro Denis (hijo) y otros con el Fisco. Dirección General de Aduanas con Antonio Duarte. Oficio del señor Juez Letrado de 3er. turno. Joaquín Zabalegui, denuncia de mina. Fernando Barthe con Junta Económico-Administrativa de la Capital. Dirección General de Aduanas con José Román y Celestino Preco y otro. El Fisco con Ricardo Montero.

Interlocutorias — Junta Económico-Administrativa de la Capital con Arístides Levrero. El Fisco con suc. Harriague y Enrique Pera.

Definitivas — Dirección General de Aduanas con Lloyd Brazileiro.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 22

Trámite—A. R. Lassús sobre concordato. R. F. Berro con J. Formento Giusto. Castellanos y Regules con A. R. Bonino. Usina Eléctrica con Ferrarotti. La Caja Obrera con E. Causa y A. Riccetti. Suc. F. Figueroa, sobre concordato.

Interlocutorias—Luis Catto, sobre concordato. E. I. Neffa haciendo consignación en favor de Máximo Seré y Cía. en los autos de Salomón E. Jater, concordato judicial. R. Hernández con Vignoli y Arévalo.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 22

Trámite—Inocencio Pessano y Cía. con Silvestre y Cía. José F. Vaccaro con M. N. Olivera y Hnos. José F. Vaccaro con Miguel Pucurull. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Alberto E. Guerra, concordato. Francisco Moreno, concordato extrajudicial. Araújo Hnos. concordato. Corta Hnos. concordato, inc. Banco de Galicia. Chiarino Hnos. con Venancio García. Juan A. Caderoso con Eduardo Carrillo. Zerbino Martínez y Cía. matrícula. Corta Hnos. concordato. Ricardo Buzeta concordato judicial.

Definitivas — Italo Supparo, corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 22

Trámite — Suárez Alberto auxiliatoria de pobreza. Piffareti Sétimo con Gustavo Pereira. Echart Oyehemar suc. Sout Americam Tourt con Antonio Barrabino. Negro Luis con Manuela Nogueira. Pás de Guimi con Migliarini y Cía. Méndez de Balberde Francisca test. Piroya Dominga con Ignacio Petrone. Mancini Dominga con Rosa Cotignoli. Falco de Porti Angela con Angel Zanetti. Rodríguez Angel con Elena Suárez. Nieto María Elena sobre entrega de un hijo. Alonso Claudina ídem. Dellacasa Aída con Hans Halvorsen. Martínez de Vena Ana incapacidad. Suárez Juan suc. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo número 1368. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Castellú y Bassani. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno. Rolando Alejandro con Angel Fernández. Avegno Emilio con Irene Illa. Deccia María con Francisco Castro. Nieto María Elena solicitando la entrega de una hija. De Dovittis Antonio suc. (dos providencias).

Interlocutorias—Rodríguez Angel contra Elena Suárez. Martínez de Vega Ana incapacidad. B. de Bidondo Angela solicitando sea removido en su cargo de tutor. Francisco Ortiz.

Definitivas — Dorossi Cayetano inscripción. Robello María Rosa. Juana y otras rectificación de partidas. Rodríguez Gualberto suc. Collazo Florentina contra Julio Pérez alimentos.

Reservadas — Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 22 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.
Temperatura en descenso general.

Dominan vientos moderados y fuertes del Este al Sur en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 525 kilómetros. La nebulosidad aumenta en toda la República. Las aguas del Río de la Plata se encuentran en la costa Oriental alrededor de los bajos ordinarios.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.00.
Temperaturas: normal 16°00, á la intemperie 19°10, máxima 15°80, á la intemperie (sol) 30°40, mínima 15°30, á la intemperie 15°00.
Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 49 km. á las 4 1/2 p. m.
Tensión del vapor de agua: 11.05, humedad relativa 76.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.22.
Cloro libre por litro, gramos 9.83.
Altura de las aguas: 0.55 sobre cero.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 22 de Octubre de 1912

Julio Lena, José Macia, José A. Cotelo, Adolfo Artagaveytia, Juan Arrosa, Santiago Damonte, Adrián Vera, Augusto Navone.

A la Dirección General de Instrucción Primaria—José G. Ortiz.

Al Directorio de la Usina Eléctrica—Constantino Vidal.

A la Intendencia Municipal—Juan M. Aubriot.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 22 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de Noviembre.	71 50
4.700	ídem ídem	71 50
4.700	ídem ídem	71 50
9.400	ídem ídem	71 50
9.400	ídem ídem	71 50
23.500	ídem ídem	71 50
4.700	ídem ídem	71 50
4.700	ídem ídem	71 50
14.100	ídem ídem	71 50
9.400	ídem ídem	71 50

Empréstito de Conversión

3.730	para el 23 de Octubre .	95 60
932 50	al contado.	95 40

Títulos Hipotecarios serie M

10.000	para fin de Noviembre .	95 60

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de mes . . .	55 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de mes . . .	72 50
4.700	para fin de Noviembre.	71 80
4.700	para fin de mes . . .	72 50
4.700	para fin de Noviembre .	71 80
1.410	para el 23 de Octubre .	72 20
14.100	para fin de mes . . .	72 50
4.700	ídem ídem	72 40
9.400	para fin de Noviembre.	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
14.100	ídem ídem	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
4.700	ídem ídem	71 80
4.700	para fin de mes . . .	72 60
9.400	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
1.410	para el 23 de Octubre .	72 50
18.800	para fin de mes . . .	72 60
4.700	ídem ídem.	72 60
4.700	ídem ídem	72 60
4.700	ídem ídem	72 50
4.700	para fin de Noviembre . .	71 80

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
1.025 75	para el 23 de Octubre .	95 40
932 50	ídem ídem	95 50
932 50	al contado	95 40
1.398 75	para el 23 de Octubre .	95 50
1.958 25	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie E

4.500	para el 23 de Octubre .	99 50
3.000	al contado	99 50

Títulos Hipotecarios serie F

1.000	al contado	95 80

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	al contado	95 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	al contado	95 20
8.300	para el 23 de Octubre .	96 20
2.000	ídem ídem	95 80
1.000	ídem ídem	95 80

Títulos Hipotecarios serie L

10.000	para el 23 de Octubre .	95 —
1.500	ídem ídem	95 —
1.000	ídem ídem	95 —
3.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

1.500	para el 23 de Octubre .	95 —
5.000	para fin de mes . . .	95 10
5.000	para fin de Noviembre.	95 70
2.000	para el 23 de Octubre .	95 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 23 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Corintic, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central. . 7 a. m.

Justin, inglés, para Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Vestris, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbadas y Nueva York, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Octubre de 1912

Servando López, oriental, 3 meses, Asilo Larrañaga.
Ricardo Zubieta, oriental, 20 meses, Minas 397.
Antonio Leone, italiano, 42 años, casado, Santa Lucía 93.
Rosa Pintos, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Germán Bagoyhar, francés, 43 años, casado, Juan D. Jackson 36.
Arturo Miguel Giuria, oriental, 24 años, soltero, Mercedes 425.
Petrona Rivero de Baladán, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Alímendi, oriental, 44 años, casado, Rivera 162 c.
Juan Curbelo, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Carolina Ruschi, se ignora, se ignora, se ignora, Hospital Maciel.
Julio Alvarez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Abondanza, oriental, 56 años, casado, Juan L. Cuestas 1291.
Luis Cruz, oriental, 1 1|2 años, Piedras 275.
Orestes Sepe, oriental, 22 meses, Salsipuedes 25.
Antonio Verón, oriental, 3 años, Vázquez 20.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 22 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Belinzon, Blanco, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Espalter, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salterain, Sanguinetti, Segovia, Semblat, Schelotto, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Veciño, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 67.

Faltan:

Con aviso, los señores: Cosio, Doria, Ferrer Olais, Martínez Thedy, Massera, Oneto y Viana, Rücker, Sánchez y Sierra.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Giribaldi Heguy, Lagarmilla, Mendívil, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Cañizas, García y Soca.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado los proyectos siguientes: Nacionalización de los servicios de energía eléctrica de la República, Refuerzo del rubro "Alquileres" del Presupuesto del Poder Judicial, Instituto de Geología y Perforaciones é Instituto de Química Aplicada."

—Archívense.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza á disponer de la suma de $ 4.000 en los gastos que demande la ampliación de estudios de las maestras becadas en Estados Unidos y de la referente á franquicias á empresas industriales."

—Archívense.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto del Senado sobre sueldos progresivos á los profesores de la Universidad."

—Repártase.

3—El señor representante doctor Javier Mendívil solicita ocho días de licencia para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Señor Sosa—Me interesa, señor Presidente, rectificar dos errores fundamentales que se han deslizado en la publicación de la versión taquigráfica de la sesión anterior, respecto á lo que yo dije á propósito del puerto de Montevideo.

En la página 79 del "Diario Oficial" correspondiente á la sesión del 17 de Octubre, se dice, por ejemplo, que: "El Estado ganaba por un lado, es verdad, esa suma insignificante de 149.000 pesos, pero perdía por otro lado varios centenares de millones de pesos". Lo que yo he dicho, señor Presidente, es "que perdía varios centenares de miles de pesos".

El otro error es en el párrafo siguiente, cuando dice: "costó ese material de dragado cerca de 900.000 francos". Yo he dicho: "costó ese material de dragado cerca de 900.000 pesos".

Estos son los dos errores fundamentales que me interesa rectificar, aparte de que hay otros, pero que son simples errores tipográficos, que no tienen mayor importancia.

Quería dejar constancia de esto.

Señor Presidente—Así se hará.

5—Señor Barbosa—La Comisión de Reglamento y Asuntos Internos se encuentra en condiciones de informar verbalmente respecto del ciudadano al que corresponde ingresar á esta Cámara para llenar la vacante dejada por el sentido fallecimiento de nuestro compañero de tareas señor Brito.

Como es un asunto que no va á dar lugar á discusión, seguramente, hago moción para que se trate con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(*Apoyados*).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Barbosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Abellá y Escobar—En la orden del día figura en último puesto un asunto que en mi concepto reviste bastante importancia.

Por consiguiente, tal vez convendría definirlo á la brevedad posible. Hablo del proyecto de los señores diputados Rodríguez y Sosa respecto á la depuración y complementación del registro cívico, á los efectos de la elección de Constituyente.

Mociono, pues, para que este asunto sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del próximo martes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se incluye en la orden del día, en primer término, de la sesión del martes próximo, el asunto á que se ha referido el señor diputado Abellá y Escobar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Salteráin — Pediría que se rectificara la votación, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción que ha formulado el señor diputado Abellá y Escobar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y tres sobre cincuenta.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Está en discusión el asunto referente á la suplencia por el Departamento de Montevideo.

Tiene la palabra el señor diputado Barbosa.

Señor Barbosa — Del estudio de los antecedentes de la elección de diputado por Montevideo, resulta que el ciudadano á quien le corresponde ingresar á la Cámara es el actual senador doctor Ricardo Areco.

Hago moción para que se le convoque en la oportunidad debida.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la conclusión de la Comisión de Reglamento y Asuntos Internos, referente á la convocatoria del senador doctor Areco.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se convocará oportunamente al senador doctor Areco.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de profundización del puerto de Montevideo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Empezaré por pedir disculpa á mis honorables colegas si nuevamente los molesto haciendo uso de la palabra. No era tal mi propósito y hubiera asentido gustoso á la moción que formuló el señor diputado Canessa de que se diera el punto por suficientemente discutido para pasar á la particular, por más que han quedado en pie, no habiéndose refutado por el señor Ministro de Obras Públicas, las críticas que tanto el señor diputado Canessa como yo hemos formulado al proyecto de ley en debate.

Pero el discurso que pronunció el señor diputado por Maldonado en la última sesión es lo que me pone en el imperioso deber de hablar para rectificar las referencias hasta cierto punto de carácter histórico en lo que concierne á la negociación del puerto de Montevideo que hizo este señor diputado durante el curso de su peroración.

El señor diputado Sosa manifestó que los errores del doctor Rodríguez en la negociación del puerto de Montevideo le habían originado al país perjuicios ó pérdidas por valor de algunos cientos de miles de pesos.

El señor diputado impugnador ha creído que si en la negociación del puerto de Montevideo existen errores, ellos son imputables al Ministro que tuvo el honor de firmar el contrato de la principal y más importante obra que se ha realizado en nuestro país.

Pero como creo, señor Presidente, que el Ministro de la época no tiene sobre su conciencia el peso de tales imaginarios errores, como pienso que ese contrato fué llevado con toda la cordura y la corrección más escrupulosa,—que con él se le prestó un servicio muy señalado al país,—me veo en el caso de hacer una narración sucinta de los procederes observados en aquélla época, porque la inmensa mayoría de mis honorables colegas que no actuaron en ese entonces, ignora como se desenvolvió ese importante asunto.

Ojalá que siempre en nuestro país, cuando se trate de asuntos de esta magnitud, se sigan los procedimientos estrictamente severos que se adoptaron entonces, para dotar á la República de una obra que venía siendo discutida desde un siglo atrás y que era imperiosamente reclamada por el comercio, la navegación y el desarrollo constante de nuestras fuerzas vivas como nación.

Precisamente porque se trataba de una obra de esa magnitud que iba á insumir muchos millones de pesos, el Gobierno de que formé parte tuve la precaución de rodear el proceso de la misma de las mayores garantías á fin de que la posteridad pudiese siempre encontrar el génesis de ese asunto, y darse cuenta de cómo se habían manejado los cuantiosos intereses que en esa obra se comprometían.

Antes de que llegaran á Montevideo las propuestas para la construcción del puerto, que se habían solicitado de las primeras casas constructoras del mundo entero, el Ministro de Fomento que iba á tener la responsabilidad ante el país de estudiar, apreciar y decidirse por una de ellas, le significó al Presidente de la República que era necesario nombrar una Comisión, no sólo de técnicos insospechables, sino de ciudadanos de la más indiscutible honorabilidad,—Comisión que presidida por el Ministro de Fomento fuera la que recibiera, abriera y estudiara esas propuestas, é indicara al Poder Ejecutivo cuál era la más conveniente.

Fué en esa forma, señor Presidente, que se inició el asunto de la apreciación de las propuestas del puerto de Montevideo.

En aquel entonces el Ministro de Fomento no tenía, como por fortuna tiene hoy el Ministro de Obras Públicas, un numeroso estado mayor de ingenieros inteligentes é ilustrados que lo puedan asesorar en los difíciles problemas que le toca resolver: apenas contaba con el viejo Departamento de Ingenieros que sólo tenía tres jefes de sección y un ingeniero encargado del despacho; ni siquiera Presidente tenía el Departamento de Ingenieros; y con ese personal científico tan reducido es que tenía que actuar un Ministro al que, si felizmente le sobraba buena voluntad, le faltaba capacidad técnica para resolver los principales y trascendentales problemas de su cometido. Fué entonces que resolví integrar el Consejo del Departamento de Ingenieros con dos ingenieros de notoria competencia: los señores Luis Andreoni y Juan Pedro Lamolle, que con los ingenieros Michelson, Monteverde, Penco y Leroy formaban el cuadro científico que asesoraba al Ministro en esos momentos, al que se agregaba el asesor letrado del Departamento de Ingenieros, el ilustrado ciudadano, actual senador doctor don Manuel Otero. Aparte de esos funcionarios, integraban la Comisión el doctor don Eduardo Acevedo, actual Ministro de Industrias, don Augusto Morales, don Augusto Hoffman, don José Saavedra y nuestro eminente colega el doctor don Francisco Soca.

Fué, pues, esa Comisión, constituída por las personas que acabo de nombrar, la que recibió las propuestas del puerto, la que indicó el proceso que con ellas debía seguirse, la que las analizó, las comparó é indicó al Poder Ejecutivo la que á su juicio debía ser aceptada para pasarse al contrato correspondiente. El Ministro de Fomento no tenía más rol que el de Presidente de esa Comisión.

De manera que su responsabilidad, si alguna la hay, está perfectamente á cubierto y compartida con esa Comisión tan especialmente formada, respecto de la cual el país no podía tener la menor sospecha en cuanto á corrección de procederes.

No había entonces, señor Presidente, términos de comparación ni antecedente alguno que pudieran servir de escuela para el Ministro de Fomento.

Puedo decir más: se ignoraba hasta cómo debía efectuarse la licitación de una obra tan importante como la del puerto de Montevideo; y muchos ciudadanos de espectabilidad se sonreían cuando creían que las casas constructoras del mundo entero harían caso á una pobre nota que había pasado el Ministro de Fomento de la época, interesándolas en ese asunto y pidiéndoles que concurrieran á la licitación.

El señor diputado por Maldonado, al finalizar su discurso, el otro día, dijo: felizmente el señor Ministro de Obras Públicas ha hecho ensayos por Administración para darse cuenta de lo que le representa para el país un trabajo de esta naturaleza, ensayos que debió de haber efectuado—esto se infiere del discurso del señor diputado Sosa—ensayos que debió de haber efectuado el Ministro Rodríguez cuando ocupaba la cartera de Fomento.

El señor diputado Sosa se olvida de que si el ministro Sudriers ha podido efectuar esos ensayos, eso se debe exclusivamente al Ministro Rodríguez que incorporó el material de dragado que existe en el país, que lo incorporó aceptando los previsores y sabios consejos de los ingenieros que lo asesoraban y que le indicaron como un punto esencial que Montevideo debía contar con material propio de dragado para las obras futuras de conservación ó de ensanche del propio puerto de Montevideo,—y no trepidó en aceptar esa indicación sabia y prudente porque se dió cuenta de que, de no hacerlo así, al terminarse los trabajos que se contrataran con cualquier empresa, Montevideo se encontraría en la disyuntiva de, ó no tener material para continuar la profundización del puerto y la conservación de sus canales, ó adquirirlo de la empresa que lo hubiera construído, adquisición que hubiera tenido que efectuarse de un material tal vez inservible y por precios elevados, mientras que en la otra forma nuestro país se hacía de un material nuevo y excelente, bien cuidado, que al término de las obras sólo tendría 7 ú 8 años de uso y por consiguiente se encontraría en perfectas condiciones para ser utilizado de inmediato.

El señor diputado por Maldonado ha creído que el precio á que se contrató el dragado del puerto de Montevideo—precio que es uno de los tantos de los diversos rubros que implicaba la construcción de esas obras—fué notoriamente elevado; y de ahí que me impute el cargo de que la aceptación de la propuesta Allard le originó cientos de miles de pesos de perjuicio al país.

El señor diputado expresó que había acudido al archivo del Ministerio de Obras Públicas para tomar los datos pertinentes á la exposición retrospectiva que debía formular en esta Cámara.

No es necesario, señor Presidente, ir á los archivos del Ministerio de Obras Públicas para encontrar esos antecedentes. También el Ministro de entonces se preocupó de dar amplia publicidad á todos los antecedentes de este negociado, para que, en el futuro, cualquier persona que acudiera á una biblioteca pública pudiera estudiarlos y apreciar el proceso de ellos mismos.

Todo está publicado.

De manera que cualquiera, y en cualquier momento, puede perfectamente conocer cómo se llevó esa negociación.

No es cierto, señor Presidente, que el precio propuesto por el grupo Allard fuera un precio extraordinario.

La Subcomisión de ingenieros que estudió las propuestas formuló un estado comparativo de las obras, estableciendo rubro por rubro todo lo que se refería á las distintas construcciones, comparando los precios de cada una de aquéllas.

Bien: la casa Walker y Cía., de Londres, por dragado pedía 352 milésimos.

La propuesta Schneider, á la que se refirió el señor diputado Sosa, pedía 41 centésimos; la propuesta de la casa Jackson tenía tres precios: 41 centésimos, 39 centésimos y 64 centésimos; la propuesta de la casa Pearson era de 52 centésimos; la propuesta del grupo Allard era de 31 centésimos. De manera que en el estado comparativo de las cinco propuestas el precio del dragado exigido por el grupo Allard era notablemente inferior al de los otros concurrentes.

Pero, aparte de este antecedente, que, como se ve, es decisivo, en cuanto á la crítica que se me ha formulado, cabe recordar otros hechos que no resultan menos importantes, y que demuestran que el Uruguay obtuvo ventajas, en ese entonces, que no habían logrado los países vecinos en obras y construcciones similares.

En esa época, más ó menos, se construía el puerto de Buenos Aires, el de La Plata, el de Río de Janeiro y algún tiempo después se iniciaban las obras en el del Rosario de Santa Fe.

Pues bien, señor Presidente: ninguno de esos puertos y ninguna de esas obras logró para el dragado el precio infinitamente bajo que se pagó para el puerto de Montevideo.

(Lee):

"Puerto de Buenos Aires, dragado arrojado afuera en el río, 63 centésimos oro el metro cúbico; construcción del puerto de Río de Janeiro, empresa Walker,—uno de los proponentes del puerto de Montevideo—dragado, á dos chelines con seis peniques, ó sean 58 centésimos oro el metro cúbico; puerto y dique seco de Bahía Blanca, 55 centésimos oro argentino el metro cúbico. Puerto de La Plata, dragado en barro blando, 30 centésimos el metro cúbico; en barro consistente, 58 centésimos. Puerto del Rosario de Santa Fe, 3.357 diez milésimos. Puerto de Río Grande del Sud, 3.263 diez milésimos. Puerto de Montevideo, 288 milésimos."

Como ven los señores diputados, todos los precios de los puertos á que me he referido son notablemente superiores al precio á que se contrató el dragado del puerto de Montevideo. Con este aditamento: Que las empresas constructoras de esos puertos en la Argentina y en el Brasil estaban exoneradas de derechos de importación, y la empresa que contrató las obras del puerto de Montevideo no disfrutó de tal favor.

La propuesta del grupo Schneider, á que se refería el señor diputado Sosa, pretendía la exoneración de derechos de Aduana, y esa exoneración implicaba la suma de 458.000 pesos.

De manera que no obstante la inexperiencia del Ministro de Fomento de la época, supo contratar para su país las obras á un precio muy inferior al que habían pago y estaban pagando las naciones vecinas.

Pero voy más allá, señor Presidente: A un precio más inferior que el que paga en estos momentos la propia República Argentina en el puerto de Mar del Plata.

Los señores diputados le han oído decir al señor Ministro de Obras Públicas que el dragado que está efectuando por Administración la nación hermana resulta, poco más ó menos, á dos centésimos oro el metro cúbico.

Pues bien: la República Argentina ha contratado, hará dos años, las obras del puerto de Mar del Plata, y ha contratado las del dragado que no se hace por Administración, y pagando por el metro cúbico 32 centésimos oro argentino.

De manera que aún en estos momentos, la República Argentina, con todas las ventajas á que se refería el señor Ministro Sudriers, con toda la experiencia adquirida, paga, por una obra contratada, un precio superior al que pagó el Uruguay por la que contrató en 1901.

Y este hecho debe llamar la atención de mis honorables colegas, desde que habiéndose constatado las ventajas y la gran economía del dragado por Administración, no es concebible se apele á esa fórmula de trabajo y se contrate con una empresa particular á un precio tan extraordinariamente elevado, comparado con el precio que obtienen las dragas de súcción.

De manera, señor Presidente, que no puede hacérsele cargos al Ministro de Fomento de entonces, de haber pago una suma excesiva por el trabajo de dragado, desde que en todos los puertos á que me he referido se ha abonado el doble y hasta el triple de lo que pagamos nosotros.

El señor diputado Sosa manifestó á la Cámara que no se explicaba por qué el doctor Rodríguez no había aceptado la propuesta Schneider, que era mucho más baja que la propuesta Allard. Es bueno que los señores diputados sepan á cuánto ascendían las cinco propuestas que recibió el Gobierno de la época. La propuesta Allard á 9.916.000 pesos; la propuesta Schneider á 12.854.000 pesos; la propuesta Walker y Cía., á 13.893.000 pesos; la propuesta Pearson, á 15.325.000 pesos; y la propuesta Jackson á pesos 16.070.000. Estos fueron los precios presentados por estas casas en el momento de la primera apertura de propuestas.

Desde ese momento, la Comisión especial á que yo me referí antes, manifestó su júbilo al conocer el monto de la propuesta Allard, porque consideró, desde ese momento, que Montevideo tendría su puerto, y que lo tendría por una suma inferior á la votada por la Asamblea, y notablemente más baja que la que exigían los constructores ingleses.

Desgraciadamente, esa propuesta Allard en el curso de los estudios fué retirada y quedaron tan sólo las otras cuatro. Le ahorro á la Cámara la referencia de lo que sucedió en ese ínterin, porque sería un poco largo; pero es bueno que manifieste que la Comisión que estudiaba las propuestas, no obstante sentirse asistida del derecho indiscutible de aconsejar el rechazo de todas, optó por decirle al Gobierno que debía provocar una nueva licitación entre los cinco concurrentes, precisamente por tratarse de casas de importancia y de reputación mundial, y haber venido al Uruguay, demostrando su confianza en los rumores favorables que llegaban hasta Europa de la conducta honesta de nuestro país.

Y fué así que lo aconsejó la Comisión al Gobierno, adoptando éste. el temperamento preconizado por sus consejeros.

Vino, pues, la segunda licitación entre las cinco casas concurrentes, y el resultado fué el siguiente: el grupo Allard mantuvo exactamente los precios de su primera propuesta; el grupo Schneider bajó 3.027.000 pesos utilizando materiales propios y 3.601.000 pesos utilizando material del Estado; la casa Walker rebajó 771.000 pesos; la casa Jackson rebajó 1.555.000 pesos; l acasa Pearson no alteró su precio.

En estas condiciones, aparentemente la propuesta Schneider resultaba más ventajosa para los intereses materiales de nuestro país, porque presentaba cifras más bajas que las de la propuesta Allard, y á esto es á lo que se ha referido el señor diputado Sosa, entendiendo que debió haberse aceptado la propuesta Schneider y no la propuesta Allard.

Señor Sosa.—Yo no he dicho eso. He dicho que no sabía las razones que habría habido para aceptar una ú otra propuesta.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cierto que el señor diputado manifestó que no conocía las razones que habían determinado al Ministro de entonces á aceptar la propuesta Allard; y no me explico esta ignorancia en el señor diputado, tan ilustrado como inteligente...

Señor Sosa.—Muchas gracias.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... ya que fué á revolver el Archivo del Ministerio de Obras Públicas, para estudiar todos los antecedentes, pues en el mismo documento en que él encontró la diferencia de precio, tiene expresada claclaramente las razones que motivaron el rechazo ó, más bien dicho, la no aceptación de la propuesta Schneider y la aceptación de la propuesta Allard.

El señor diputado Sosa dice que, debido á gestiones del Ministro de Fomento, hechas por intermedio de la Legación del Uruguay en París, se logró una reducción de diez céntimos de franco en el precio del metro cúbico de dragado.

Está equivocado el señor diputado. El Ministro de Fomento no hizo ninguna gestión en ese sentido. Esa reducción se operó naturalmente en el segundo llamado á licitación.

Cuando el Ministerio de Fomento dijo á los concurrentes que debían resumir en un documento inequívoco sus primitivas propuestas, rever sus precios, que el Ministro y la Comisión, consideraban elevados, y presentar un documento sencillo, que no ofreciera dudas de ningún género, para poder ser consideradas y estudiadas rápidamente, cumpliendo en este caso con las decisiones de la Comisión que lo asesoraba, fué entonces que los cinco proponentes presentaron sus propuestas en la forma de que instruye el mismo documento que el señor diputado ha tenido en la mano.

Esa Comisión General se subdividió en una de letrados formada por los doctores don Manuel Otero y don Eduardo Acevedo, encargada de estudiar la parte legal de las propuestas y los poderes de los proponentes; y los ingenieros formaron otra para estudiar las propuestas en sí, en lo que se refería á precios y á detalles de construcción, indicando á la vez si se encuadraban en el pliego de condiciones formulado por el ingeniero Guerard.

En esta publicación que tengo por delante, y que, como dije antes, se encuentra en todas las bibliotecas públicas del país, figuran las actas de la Comisión que estudió este asunto, actas minuciosas, bien circunstanciadas, redactadas por el Secretario del entonces Departamento Nacional de Ingenieros, doctor Félix Illa; y es una suerte que el Ministro de entonces resolviera su publicación, porque le permite hoy y en cualquier momento justificar ampliamente su conducta y sus procederes.

Como van á ver los señores diputados, en la que se detalla la sesión del 29 de Diciembre de 1900, se encuentra la explicación que el señor diputado por Maldonado dice ignorar, la explicación de por qué se aceptó la propuesta Allard y no la propuesta Schneider.

Los doctores Acevedo y Otero expiden su informe ampliado sobre los poderes otorgados por los proponentes. En ese extenso documento manifiestan que los poderes presentados por el señor ingeniero Chabrerie, representante de Schneider son notoriamente insuficientes, con los cuales este señor no podía contratar con el Gobierno del Uruguay.

Aparte de eso, este señor no se obligaba á ciertas condiciones que se reputaban esenciales en cuanto á las cuestiones ó disidencias que pudieran surgir más tarde entre la empresa y el Gobierno: se procuraba, en bien del decoro nacional, que esas cuestiones fueran resueltas por los Tribunales del país sin ingerencia de Tribunales ó autoridades extranjeras.

El señor Chabrerie no se obligaba á semejante cosa—y á la distancia, señor Presidente, y después de 10 ú 11 años de producidos los hechos, debo agradecer una vez más á los miembros de aquella Comisión la alta previsión que tuvieron de rechazar la propuesta Schneider y de aceptar la propuesta Allard. Con el ingeniero Chabrerie seguramente no tendríamos puerto en estos momentos, y tendríamos, en cambio, múltiples cuestiones.

El señor Chabrerie era un hombre de notoria mala fe y de antecedentes dudosos, según se supo más tarde, al punto de que posteriormente llegó la noticia á Montevideo de que había sido condenado por los Tribunales Correccionales de París.

Decía que los doctores Acevedo y Otero por las extensas razones que expusieron en su dictamen, manifestaron que los poderes del señor Chabrerie no servían para contratar las obras. Aceptadas por la Comisión General esas conclusiones y resuelta la cuestión previa, que era la única que detenía á la Comisión para pronunciarse por una de las propuestas, se resolvió pasar á votar cuál de las cinco era la que debía ser recomendada al Poder Ejecutivo. "Pasándose á la votación, el doctor Acevedo dice que: eliminada la propuesta del grupo Schneider á pesar de las observaciones que ha hecho y que mantiene, considera que la propuesta más ventajosa de las que quedan es la del grupo Allard". El señor Morales se abstuvo de votar por que entendía que debía exigirse aclaraciones á París, respecto de esos poderes.

"El señor Saavedra vota en los mismos términos que el doctor Acevedo", esto es, por la propuesta Allard" (página 22, señor Ministro).

"El señor Hoffmann por la propuesta Allard. El doctor Soca, por consideraciones más ó menos análogas á las del doctor Acevedo, vota por la propuesta Allard. El señor Leroy vota la propuesta Schneider. El señor Penco por la propuesta Allard. El señor Michaelson por la propuesta Allard, porque considera imposible la aceptación de la propuesta Schneider, por las siguientes razones: 1.o porque los poderes del señor Chabrerie presentan graves defectos é irregularidades de fondo y de forma.

2.o Porque ese proponente no ha cumplido lo dispuesto en el 2.o inciso del artículo 137 del pliego de condiciones.

3.o Porque los poderdantes del señor Chabrerie no se constituyen solidariamente responsables de las obligaciones á contraer, según está expresamente determinado en el artículo 138 del citado pliego de condiciones.

Eliminada por estas consideraciones la propuesta Schneider y Cía., da su voto á favor de la propuesta Allard por las siguientes razones:

1.o Porque ha sido presentada en forma con arreglo á la ley.

2.o Porque es la "única" de todas las propuestas presentadas que se ajusta á todos y á cada uno de los artículos contenidos en el pliego de condiciones.

3.o Porque es clara, precisa y no deja lugar á dudas respecto al alcance de las obligaciones que por ella se contrae,

4.o Porque ofrece suficiente garantía financiera.

5.o Porque ofrece "absoluta" garantía técnica, porque proponen ejecutar el dragado con material del Estado, lo que considero altamente beneficioso para los intereses públicos"; y sigue enumerando las razones que lo determinaban á votar la propuesta Allard.

Le llega el turno al ingeniero señor Monteverde, que vota por la propuesta Allard, agregando que de todas las propuestas presentadas para la construcción del puerto de Montevideo, las más convenientes son las de Allard, etc., y Chabrerie.

Si se comparan ambas propuestas, sólo en cuanto al precio, es indudablemente más ventajosa la del señor Chabrerie, alcanzando la diferencia á su favor á más de 650.000 pesos; pero esa propuesta da margen á las siguientes observaciones, que son de capital importancia en la cuestión que se debate:

"1.o Que notoriamente son insuficientes los poderes que presenta el señor Chabrerie.

"2.o Que hace depender la construcción del Puerto de la constitución de una sociedad que no ofrece suficientes garantías para el país en un asunto de tanta magnitud para los intereses públicos.

"3.o Que aún en el supuesto de que se allanaran las deficiencias apuntadas, la capacidad técnica de los proponentes no es la especial que la ley ha creído deber exigir para la más completa garantía de las obras"; y sigue fundando su voto en favor de la propuesta Allard.

"Por las consideraciones que acabo de exponer, y teniendo en cuenta los verdaderos intereses del país, voto por la no admisión de la propuesta Chabrerie, y por la aceptación de la propuesta Allard".

El ingeniero Andreoni, por la propuesta Allard. El ingeniero Lamolle mandó su voto por escrito, porque se hallaba enfermo, y dice: "Que considero informal, de consecuencias aleatorias y peligrosas, la propuesta remitida por el señor Chabrerie, en nombre de una sociedad, "aun no constituída". 2.o Que la falta de reconocimiento expreso y por escrito "en el acto de la presentación de las propuestas" (artículo 137 del pliego de condiciones), de la jurisdicción nacional en las contiendas que puedan suscitarse entre el Estado y una sociedad,—cuya existencia es, por otra parte, virtual—es una causa suficiente por sí sola del rechazo de la propuesta aludida. 3.o Que en consecuencia de estas observaciones, opino que debe eliminarse del concurso aquella propuesta del señor Chabrerie. 4.o Que la propuesta presentada por el señor Dollfus en nombre de la sociedad constituída en forma, de los señores Allard, Coiseau, Couvreux, Duparchy, Wiriot y Dollfus, ofrece todas las garantías exigibles para formalizar la contratación de las obras del Puerto de Montevideo, y que, en consecuencia también de esta circunstancia, opino y voto para que esta propuesta última sea aceptada".

El doctor Otero vota por la propuesta Allard. El voto del doctor Otero, señor Presidente, fué el más extenso y fundado que se produjo en esa memorable sesión: abarca dos páginas de este libro que leo. Me limitaré á referir algunas de las circunstancias que determinaron á este ilustrado compatriota, conocedor á fondo de este asunto, para aconsejar el rechazo de la propuesta Schneider é indicar que debía ser aceptada la de Allard.

Decía el doctor Otero:

"La solidaridad es esencial en este caso, porque no aceptando la casa Schneider y Cía. más que la cuarta parte de la responsabilidad, quedarían tres cuartas partes de la negociación comprometidas con personas que ni han sido invitadas por el Gobierno del Uruguay para la licitación ni han presentado certificados que demuestren haber construído puerto alguno".

"El señor Chabrerie no ha presentado la declaración expresa exigida por el pliego de condiciones de que se somete á los Tribunales de la República y renuncia á toda protección consular; más aún, veo que contrariando el espíritu de aquella disposición ha recurrido repetidas veces al Gobierno y á la Legación Francesa innecesariamente, durante la tramitación de este asunto. Esto constituye, á mi modo de ver, una tendencia á resolver las cuestiones por medios diplomáticos, que repugna á mis sentimientos de ciudadano, y que, á pesar de toda la lealtad y de superioridad de miras que reconozco en el Gobierno Francés, es, en mi opinión, un peligro y un origen de dificultades durante la ejecución de las obras".

Y sigue en esta forma: "13. Opino que hay que concluir este asunto; el país desea y pide una solución inmediata; las pérdidas indirectas y directas que ocasiona la demora no compensan la diferencia eventual, muy eventual, de precio, que se podría obtener con una nueva licitación; por otra parte, la solución inmediata es hasta cierto punto prenda de tranquilidad pública, por lo mismo que el rechazo de las propuestas y una nueva licitación puede ser motivo de intranquilidad..."

"En fin: Reuniendo la propuesta Allard todos los elementos exigidos por la ley y el pliego de condiciones, debe ser aceptada. Ofreciéndose firme, un negocio bueno que responde en cuanto á seriedad, á precio, y á parte financiera á las más favorables previsiones del Cuerpo Legislativo, cuando intervino en este asunto, creo que no debemos abandonarlo ó ponerlo en peligro, buscando otro negocio mejor".

El doctor Otero, señor Presidente, formula una serie de consideraciones incontestables para fundar su voto favorable á esta propuesta.

Con él, terminó la votación.

La Mesa se limitó, pues, á resumir los votos, encontrándose con que había 11 en favor de la propuesta Allard, uno de abstención y otro por la propuesta Schneider.

Entonces lo que se hizo fué nombrar otra Subcomisión que redactara la nota é informe que debía pasarse al Poder Ejecutivo, y así se hizo: se pasaron todos los antecedentes al Poder Ejecutivo con una comunicación en la que se explicaban circunstanciadamente las razones que habían determinado á la Comisión para aconsejar la aceptación de la propuesta Allard, y el Poder Ejecutivo—que en aquel entonces todavía tenía la buena costumbre de reunir á todos sus Ministros en Consejo para deliberar sobre asuntos de tanta trascendencia—dictó el decreto de Enero 4 de 1901, en consonancia con el dictamen de la Comisión y aceptando la propuesta formulada por el grupo Allard.

De manera que todo el Gobierno, los cinco Ministros, compartían con el Presidente de la República la responsabilidad de este acto trascendental para la República.

Esa propuesta, en esa segunda licitación, ofreció hacer una rebaja sobre los precios unitarios de medio por ciento, y otra de diez céntimos de franco sobre el precio de metro cúbico de dragado, rebajas que constan en el contrato pasado el 18 de Enero de ese año, en la base segunda. Los precios unitarios de todas las obras se fijan definitivamente en medio por ciento menos que los correspondientes indicados en la lista de precios (páginas 87 á 92 del proyecto definitivo).

Además en el precio del dragado ofreció otra rebaja de diez céntimos de franco por metro cúbico, quedando, pues, fijado el precio de metro cúbico en un franco 5915 diez milésimos.

Fué en esta forma que se desarrolló este asunto,—como ven los señores diputados,—con todo el máximum de garantías que podía exigir el país.

En aquella época, como hoy, había prensa de oposición, se seguía con gran interés el desarrollo de este asunto, había una enorme ambición nacional por la construcción del puerto de Montevideo, pero eso no obstaba para que se analizaran escrupulosamente todos los actos del Gobierno.

Este contrato, señor Presidente, no mereció críticas de la prensa de entonces.

Por último, obtuvo la aprobación de la Honorable Asamblea, que, felizmente, y por una coincidencia que me halaga extraordinariamente, estaba presidida por el que actualmente rige los destinos de la República; fué el ciudadano don José Batlle y Ordóñez quien en 25 de Enero de 1901 le dijo al Poder Ejecutivo que tenía el honor de acompañar la ley votada por la Honorable Asamblea, aprobatoria del contrato á que acabo de referirme.

Creo, señor Presidente, que los breves antecedentes que acabo de recordar y de hacer conocer de mis honorables colegas—que en su inmensa mayoría ignoraban porque infelizmente no actuaban en esa época,—justifican en la forma más inequívoca la conducta, no digo ya del Ministro de Fomento de aquella época, sino del Gobierno de que formaba parte.

Pude haber procedido solo; disfrutaba de la confianza amplia del Presidente de la República en lo que se refería á los asuntos de mi Ministerio, al punto de haber nombrado para altos cargos de la Administración á ciudadanos que no tenían la simpatía del mandatario, que eran sus adversarios políticos, y que el Presidente los aceptó.

Pero previendo precisamente la humana benevolencia con que suelen ser juzgados con el tiempo los actos de los hombres que intervienen en los grandes negocios de Estado, y las críticas más ó menos justas, más ó menos malévolas que pudieran formulárseme en el futuro, tuve el buen tino de nombrar esa gran Comisión, para que fuera ella la que estudiara las propuestas, y le indicara al Ministro la que á juicio de la misma fuera más conveniente para el país. Yo creo que si el actual Ministro de Obras Públicas, en casos análogos al mío, procediera en la forma en que yo procedí, entonces se ahorraría más de un disgusto y tal vez le evitaría al Estado más de un pleito y más de una reclamación.

Quiero prescindir, señor Presidente, de todos los argumentos que hizo el señor Ministro de Obras Públicas en su largo discurso en favor del proyecto que ha presentado á esta Cámara; quiero prescindir, porque yo no puedo ni debo abusar de la benevolente atención de mis honorables colegas, por más que sigo sosteniendo que los argumentos formulados por el señor ingeniero Canessa, y por el que habla, están en pie; no han sido destruídos, ni siquiera contestados muchos de ellos por el señor Ministro. La Cámara decidirá respecto del proyecto que está en debate: si se harán por Administración las obras, como lo quiere el señor Ministro, ó si deben realizarse por licitación pública, como lo sostenemos los dos diputados que nos hemos visto en el caso de contrariar los propósitos de este Secretario de Estado.

En cuanto,—no diré cargos, porque el señor diputado Sosa, aclarando conceptos vertidos en la prensa, manifestó, al comenzar su discurso, que no era su pro-

pósito hacerlos,—pero á las críticas que ha dirigido al señor Ministro de Fomento de aquel entonces, creyendo que por ese medio realzaba el proyecto del señor Ministro de Obras Públicas de ahora, esas críticas, creo, señor Presidente, haberlas dejado desvanecidas con la relación sucinta de los procederes observados en la época en que se contrataron las obras del puerto de Montevideo.

He terminado.

Señor Sosa—Plagiando al señor diputado Rodríguez, yo diré al comenzar la breve exposición con que voy á contestarle, que todos los argumentos que ha formulado en defensa de su actitud como Ministro de Fomento, en cuanto se refiere á la contratación de dragado, están destruídos por el solo hecho de que han quedado en pie todos los que á mi vez formulé en la sesión anterior.

El señor diputado Rodríguez ha tocado muchos puntos interesantes que se relacionan con la construcción del puerto de Montevideo, que se relacionan especialmente con el origen y el génesis de los contratos que dieron por resultado la realización de esa obra. Pero ha generalizado demasiado, tocando precisamente tópicos que para mí, en el discurso anterior, no tenían importancia para el caso, ó que, por lo menos, yo consideraba ajenos á este debate.

Es verdad que yo dije que el precio de 29 centésimos á que se contrató el dragado para el puerto de Montevideo era excesivo. Lo dije, señor Presidente, pero lo dije incidentalmente, sin hacer capítulo especial de este hecho, sin entrar á demostrar detalladamente por qué consideraba excesivo ese precio.

Yo no podía entonces entrar tampoco á hacer análisis comparativos de precios en licitaciones realizadas en otros países, porque en realidad los factores son tan distintos en un medio ó en otro, que esas comparaciones, sin un estudio muy minucioso, á veces resultan completamente injustificables y deleznables. Tampoco me preocupé de las demás cláusulas ó razones determinantes del contrato de 1901.

Yo, señor Presidente, en lo que hice verdadero hincapié, lo que recalqué expresamente para demostrar que no debíamos incurrir de nuevo en el error de llamar á licitación para el dragado del puerto, entregando á empresas particulares los materiales del Estado, fué en que la conducta á ese respecto, del señor Ministro de Fomento de la Administración Cuestas, había resultado,—sin intención de formular un cargo,—onerosa para los intereses públicos.

Demostré con cifras que no se ha tomado siquiera el trabajo de desvirtuar ó de analizar el señor diputado Rodríguez, en su largo y genérico discurso, que el hecho de haberse contratado el dragado á 29 centésimos, sobre la base de entregar los elementos necesarios para esa obra á una empresa particular, había costado al Estado más de 600.000 pesos; y esto, que es el eje, el motivo esencial de toda mi argumentación, no ha sido destruído, ni siquiera intentado destruir por el señor diputado Rodríguez.

Podrá decirnos, para disminuir su responsabilidad personal, que una comisión compuesta de técnicos distinguidos, de abogados de reconocida preparación, fué la que asesoró al Gobierno respecto de las propuestas relativas á la construcción del puerto de Montevideo.

Yo, repito, no formulé un cargo contra el señor diputado Rodríguez. Yo, si formulé críticas, fué contra toda la Administración que aceptó y consagró como benéfica para el Estado una negociación que,—hoy podemos probarlo con los antecedentes y las experiencias en la mano,—ha sido absolutamente desfavorable para el erario público. Y es claro que si yo creo que la responsabilidad es general de toda la Administración de entonces, creo que, principalmente, la responsabilidad es del Ministro de Fomento, que por la propia Constitución de la República es el responsable de los actos de Gobierno.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No crea el señor diputado que rehuyo mi responsabilidad,—nunca, jamás, ni entonces, ni ahora.

Señor Sosa—No, ya sé...

Señor Rodríguez (don Gdegorio L.)—Y, ¿entonces?

Señor Sosa... Pero como el señor diputado ha hablado de que todo eso se hizo con el asesoramiento de técnicos ó de abogados extraños á la Administración y que esa era la garantía de que se procedía bien, yo quiero contestarle que, además, el Ministro de Fomento, debió estudiar con mayor minuciosidad todavía, porque su responsabilidad era mayor, la trascendencia de un contrato que, en realidad, no favoreció al Estado.

Es cierto que, incidentalmente, también dije que la propuesta Schneider era mucho más ventajosa que la propuesta Allard con una diferencia de 600.000 pesos, por lo menos, respecto de esta última, en las mismas condiciones de trabajo.

Pero yo, si dije que no conocía las razones por qué se había rechazado tal propuesta,—y efectivamente, no las recordaba—fué simplemente porque tampoco me tomé el trabajo de averiguarlo, desde que lo que yo me proponía demostrar era simplemente que el contrato hecho con la Empresa Allard á $ 0.29 el metro cúbico de dragado, entregándole al Estado los materiales, había sido desfavorable para el interés público.

Ahora, el señor diputado Rodríguez, nos ha hecho una larga historia de las razones por qué fué rechazada esa propuesta. Yo, señor Presidente, confieso que no las acepto sin beneficio de inventario; que así como el señor diputado Rodríguez como Ministro de Fomento, pudo dirigirse á la Empresa Allard pidiéndole mejoras en su propuesta, pudo dirigirse también, lo mismo, á la Empresa Schneider pidiéndole que regularizara la situación...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Quién le ha dicho al señor diputado Sosa que el Ministerio no se dirigió á todos los proponentes?... El señor Ministro de Obras Públicas tiene el libro al costado; puede verlo el señor diputado: las comunicaciones fueron dirigidas á todos los proponentes.

Señor Sosa—¿A la Empresa Schneider para que regularizara su situación respecto del apoderado?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Respecto de las propuestas; no respecto de ningún punto determinado.

Señor Sosa—Yo, sobre eso, no he dicho nada.

Yo, lo que acabo de decir, es que del mismo modo que el señor diputado Rodríguez, como Ministro, se dirigió á la Empresa Allard y á las demás, pidiéndoles mejoras en sus precios, pudo dirigirse también expresamente á la Empresa Schneider pidiéndole que regularizara la situación de sus apoderados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero si están ahí, señor diputado!

Señor Sosa—¿Sobre la situación de su apoderado?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor: hasta por tres veces.

Señor Sosa—¿En qué quedamos? Yo acabo de confesar, señor Presidente, que estoy ateniéndome á los datos que ha proporcionado á la Cámara el señor diputado Rodríguez sobre el rechazo de la propuesta Schneider; porque yo, como declaré en la sesión anterior, no me preocupé de averiguar porqué había sido rechazada esa propuesta, desde el momento en que á lo que yo quería concretarme era simplemente á demostrar que respecto del dragado se cometió un grave error.

Tampoco creo, señor Presidente, que pueda disminuir la responsabilidad,—si en realidad, como yo sostengo, existe error en este caso,—del señor Ministro de Fomento, el hecho de que el actual Presidente de la República, como Presidente del Senado, en cumplimiento de sus obligaciones, haya trasmitido al Poder Ejecutivo la ley dictada por las Cámaras respecto de la construcción del Puerto. Tampoco creo que pueda disminuir esa responsabilidad el hecho de que la propia Asamblea haya aprobado el contrato que formuló el señor Ministro de Fomento con la Empresa Allard. Si este antecedente puede valer de algo, es en sentido desfavorable á la tesis sostenida por el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me quiere permitir una interrupción el señor diputado?... ¿Ha leído los antecedentes?...

Señor Sosa—Acabo de decir que no lo pongo en duda; que me estoy ateniendo simplemente á los datos del señor diputado en esa parte.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muy bien! yo le decía que los tenía en el propio libro que tiene á su lado el señor Ministro.

Señor Sosa—... Decía que el hecho de que la Cámara hubiese aprobado ese contrato tampoco significaba que ésta compartiera tan estrictamente las responsabilidades que correspondían al Poder Ejecutivo. Y, á propósito de esto, yo debo decir que, precisamente, en el informe de las comisiones dictaminantes en este asunto del puerto, en el año 1900, cuando se sometió á la Cámara el contrato de construcción con la empresa Allard, se estableció una salvedad respecto de la cláusula relativa al dragado sobre la base de la entrega del material del Estado. Decían las Comisiones: "Entendemos que la Asamblea no debe entrar al análisis minucioso del contrato y de las razones que haya tenido el Gobierno para preferir una de las propuestas".

Esto se decía en virtud de que la ley de 7 de Noviembre de 1899 autorizaba á contratar la obra bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo. Pero, además, en ese entonces, ya pareció un poco extraño, sin duda, que no hablándose de la adquisición del material de dragado por el Estado en dicha ley,—la ley de 7 de Noviembre de 1899, que autorizó la licitación, etc.,—se contratara sobre esas bases, pues dichas Comisiones en el mismo informe dejaron constancia expresa "de que la adquisición de elementos de dragado se habría impuesto una vez terminado el puerto para atender á su conservación". Lo que quiere decir que no discutía las cláusulas, desde el momento en que el Poder Ejecutivo ya estaba autorizado para contratar, por una ley anterior; pero que le parecía que se habría impuesto la compra del material de dragado una vez que el puerto estuviese terminado.

El señor diputado Rodríguez,—y éste, tal vez, es el único argumento preciso que hizo sobre mi exposición del otro día,—manifestó que el señor Ministro de Obras Públicas se vería ahora en el caso de no tener dragas para realizar ensayos que sirviesen de pauta para la contratación por licitación del dragado complementario del puerto ó para el trabajo por Administración, si el Gobierno de 1901 no hubiera adquirido el material actual.

Que el Estado se encontraría actualmente sin dragas, sin material de dragado, para complementar las obras realizadas, para profundizar los fondos del puerto, etc.

Pero, señor Presidente, á mí me extraña este argumento, emanando de una in-

teligencia tan brillante como la del señor diputado Rodríguez; me extraña, porque éste viene á corroborar lo que yo dije en la sesión anterior.

Es cierto: tal vez el Estado no hubiera tenido, cuando terminaron las obras del puerto, el material de dragado actual si el señor diputado Rodríguez, como Ministro de Fomento, no lo hubiera adquirido. Pero, señor Presidente, el Estado, cuando terminó el puerto, habría ahorrado, sin embargo, todo el capital de 900.000 pesos que empleó en el material de dragado, todos los intereses, toda la amortización de ese propio capital. Habría ahorrado el Estado, sólo por concepto de esto último, más de 600.000 pesos. Y, en cambio, hoy podríamos tener comprado, y en actividad desde hace un año ó dos, elemento nuevo, absolutamente nuevo, que le habría costado al Estado tal vez un poco más, por el encarecimiento de los precios de materiales, etc., pero que, en cambio, le habrían ahorrado al Estado, vuelvo á repetirlo, los 600.000 pesos perdidos por el capital muerto ó á pura pérdida que empleó en las dragas, cuando no se necesitaban, en 1901.

No dejaríamos de tener material de dragado actualmente. ¿Por qué? Antes de terminarse el puerto, cuando la Empresa constructora estuviera en vísperas de entregarlo definitivamente al Gobierno de la República; ese Gobierno habría tenido la previsión de licitar ó contratar directamente todo el material de dragado que requiera la conservación del puerto de Montevideo, y hasta las obras de ensanche sucesivas.

Yo vuelvo á repetir, señor Presidente, que en vez de haber contratado el doctor Rodríguez el metro cúbico de dragado á 29 centésimos, cargándole además los intereses y amortización del capital á entregar en dragas á la Empresa constructora, debió tener presente que era indispensable, que era de previsión elemental, antes de comprometerse en una aventura, hacer, por lo menos, un ensayo serio de dragado por su cuenta, para saber sobre qué base podría contratar, ó si el contrato podía ser oneroso para el Estado, ó si sería preferible el dragado por Administración, máxime cuando, como ya lo dije en la sesión anterior, el señor diputado Rodríguez tenía á mano los informes de dos ingenieros distinguidos designados por él mismo, los señores Benavídes y Michaelson, que le aconsejaban que adquiriera el material de dragado para dragar por Administración, seguros de que el costo del metro cúbico no pasaría de 21 centésimos, y de que, por consiguiente, se ahorraría al Estado más de 1.000.000 de pesos sobre el contrato en preparación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Permítame que le signifique que los ingenieros Michaelson y Benavídes nunca fueron partidarios del dragado por Administración.

Señor Sosa — Hay un informe que yo he visto, señor diputado Rodríguez, en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas, que dice lo que yo digo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — Refiriéndose á la fecha posterior que podría terminarse el puerto, para la terminación de los canales; pero le aseguro al señor diputado que en esa época, absolutamente nadie sostenía la construcción de las obras por Administración.

Señor Sosa — Refiriéndose, señor diputado, á la ejecución de las obras, refiriéndose al tipo más conveniente de draga á adquirirse.

Sobre eso era el informe que todos los señores diputados tienen á su disposición en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas.

Pero había más todavía, señor Presidente: había las experiencias hechas por el propio ingeniero Benavídes, que por eso podía informar á conciencia al señor Ministro de Obras Públicas. El señor ingeniero Benavídes había dragado en el río Negro á un costo de 10 centésimos el metro cúbico.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — Mire, señor diputado: no he tomado en cuenta ese argumento porque era infantil citar el ejemplo del dragado de la "Res non verba", cuando el propio señor Ministro de Obras Públicas que está presente y el ingeniero Canessa saben en qué condiciones trabajaba y cómo se hizo el dragado del Almirón y cuánto le había costado al país;—francamente, si el señor Ministro de Fomento hubiera hecho caudal de eso, entonces sí creo que podrían haberse hecho efectivas las críticas.

Señor Sosa — ¿Entonces costó más caro?

Pues bien, señor Presidente: yo puedo declarar á la Cámara que es la propia Oficina de Hidrografía la que me ha dado estos datos, como me ha dado también de que en esa época, en el Uruguay, nunca el precio del metro cúbico pasó de 16 centésimos, que nunca, actualmente mismo con la draga "Uruguay VI", pasa de 12 y 15 centésimos el dragado en el Uruguay.

Todos los señores diputados también pueden corroborar estos datos, que son absolutamente oficiales, que vienen de una oficina pública.

Y que el señor diputado Rodríguez nos hable de una draga deteriorada como la "Res non verba", cuyo rendimiento es escaso, viene á demostrar, viene á corroborar que todavía se puede obtener un menor precio con una draga en perfectas condiciones. La draga "Res non verba" no está en estado de dragar con verdadera perfección, con verdadero rendimiento económico. Por consiguiente, si ella fuera sustituída por otro instrumento mejor, ese precio, necesariamente, fatalmente, debería disminuir.

Resumiendo, señor Presidente, yo quiero dejar constancia expresa de que el señor diputado Rodríguez no nos ha demostrado que haya sido conveniente para el Estado contratar con la Empresa Allard á 29 centésimos el primer dragado del puerto de Montevideo, entregándole, en cambio de la pequeña rebaja sobre su propuesta primitiva, materiales de propiedad pública para realizar esa obra.

Señor Rodríguez (don Gregorio L. — Esa será la opinión del señor diputado; pero, felizmente, no es la opinión del país.

Señor Sosa—Es la opinión de las cifras, de los hechos, de las cosas, como voy á repetirlo otra vez.

Evidentemente, si la propuesta Allard, tanto en la primera licitación como en la segunda—lo ha confirmado el señor diputado Rodríguez—ofrecía hacer las obras del puerto de Montevideo por 9.916.000 pesos con material propio en el primer caso y con el material del Estado en el segundo, ¿es posible admitir que procedía consultando los intereses de este país, poniéndose en igualdad de condiciones de precio, cuando las condiciones que nuevamente le ofrecía al Estado eran tan distintas?

Si después, á instancias del señor Ministro de Fomento de la época, la empresa Allard rebajó 10 céntimos de franco en el precio del metro cúbico, ¿qué representaba esta rebaja realmente en el costo total del dragado?

Representaba—y esto tampoco lo ha desconocido el señor diputado Rodríguez—una rebaja total en los 8.000.000 de metros cúbicos, de 800.000 francos ó sean 149.000 pesos.

Pues bien: si el Estado compró las dragas que le costaron 900.000 pesos y las entregó á la empresa particular sin que ésta tuviera que indemnizarle absolutamente nada, ni por concepto de intereses, ni por concepto de amortización, ¿cuánto perdió de ese capital y cuánto perdió por concepto de intereses no percibidos, frente á la ventaja que representaba la rebaja de 149.000 pesos?

Ya lo he dicho en números concretos en la sesión anterior, señor Presidente. De esa comparación de entradas y salidas resulta un déficit para el Estado de más de 600.000 pesos.

Y se explica, señor Presidente: hubiera sido mucho más preferible aceptar la propuesta Allard á 30 centésimos el metro cúbico proveyendo ella el material de dragado para la obra porque, entonces, hubiéramos perdido 149.000 pesos que representaba la rebaja; pero, en cambio, habríamos ganado un capital de 900.000 pesos que hubiéramos podido emplear en cosas más útiles para el país, durante 7 años y que nos hubiera redituado, por lo menos, en obras ó en beneficios de cualquier índole remunerativa, los intereses que perdimos cuando lo empleamos en ese material.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Pero el señor diputado no se da cuenta de que está argumentando en falso. ¿Cómo se iba á aceptar la propuesta Allard con material propio cuando no hay tal propuesta con material propio, si la propuesta Allard es con material del Estado? ¡Es curioso!

Señor Sosa—Entonces, señor Presidente, resulta que la empresa Allard en su segunda presentación pidió — y esto es peor todavía—el mismo precio con materiales propios que con materiales dados por el Estado.

Señor Gómez — ¿Me permite el señor diputado?... Corroborando lo que el señor diputado Sosa afirma, está el hecho de que la ley autorizando la compra del material por el Estado se hizo después del contrato.

Señor Sosa — Pero eso no lo duda nadie, porque hubo después...

Señor Gómez — Digo eso, corroborando lo que dice el señor diputado Sosa en contra de lo que afirmaba el doctor Rodríguez. Eran dos casos completamente distintos: una propuesta sin materiales del Estado y otra con materiales del Estado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Pero el señor diputado duda de que en las propuestas que fueron estudiadas por la Comisión en el segundo llamado á licitación, el grupo Allard hiciera propuesta sin materiales del Estado?

Señor Sosa — No, señor: la hizo con materiales del Estado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Y, entonces, ha sido la propuesta que ha tenido que estudiar la Comisión...

Señor Sosa — El segundo llamado era con materiales del Estado, y el primero con materiales propios.

Señor Gómez — Exactamente.

Señor Sosa — Ahora, después de estas dos licitaciones, es que el señor Ministro hizo las gestiones para que la Empresa Allard mejorara sus condiciones.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No, señor.

Señor Sosa — ¡Cómo no!

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No, señor!

Señor Sosa — ¿Cuándo fué?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo no hice gestión posterior ninguna.

Señor Sosa — ¿Cuándo las hizo?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Fíjese el señor diputado que en la propuesta Allard que ahí está en el libro cuando la acompaña la Comisión al Poder Ejecutivo, está establecida ya la rebaja del medio por ciento sobre el pre-

cio unitario y la rebaja de 10 céntimos sobre el dragado.

Señor Sosa — Tiene razón; pero le voy á demostrar que las gestiones fueron posteriores á la licitación, con el propio libro del señor diputado Rodríguez.

Señor Gómez — Es cierto.

Señor Sosa — Dice: "Las propuestas presentadas en 21 de Agosto de 1900, fijaban las siguientes cantidades, como costo de las obras del puerto, sacadas á licitación, incluídos los derechos de Aduana". Y están las cinco propuestas primeras. Después dice: "Las propuestas presentadas en 24 de Diciembre — la segunda licitación — del mismo año, de acuerdo con la prórroga acordada á todos los proponentes para que mejoraran y precisaran sus exigencias, arrojan los siguientes totales, incluídos también los derechos de Aduana" — y están aquí.

Propuesta Schneider, nueve millones, etc.; Allard: obras, etc., con materiales del Estado 9.916.000 ó sea lo mismo, exactamente lo mismo que en la primera propuesta. Lo que quiere decir que tanto en la primera propuesta como en la segunda,—y en esto estaba equivocado el señor diputado Rodríguez,—la casa Allard se presentó con idénticos precios, aunque fuesen distintas las condiciones...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es cierto, no estoy equivocado: si lo he dicho!

Señor Sosa — ... una dando materiales propios y la otra empleando materiales del Estado. Por consiguiente, después de estas dos licitaciones es que el señor diputado Rodríguez, como Ministro de Fomento, gestionó de la firma Allard la rebaja de los diez centésimos de franco.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No es exacto, señor diputado; permítame que le diga que no es exacto. Tenga la bondad de ver la propuesta.

Ahí está el texto íntegro de la propuesta.

Señor Sosa — Pero yo me remito á los datos del mismo señor diputado Rodríguez, que ha dicho que son documentos oficiales.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Sí, señor; y ahí está la propuesta íntegra.

Señor Sosa — Aquí están los totales indicados por la propia Comisión que asesoró, firmados por el propio doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Fíjese en la propuesta Allard; como la presentó Allard, ahí está.

Señor Sosa — La nota dice: "Al Poder Ejecutivo"; y da cuenta de que en la segunda licitación la propuesta Allard fué idéntica á la de la primera licitación. Por consiguiente, después de esto es que se debió gestionar la mejora de precio, porque sino esa mejora de precio aparecería en esta segunda propuesta. Para mí esto me parece bien claro.

Además, están también en el archivo del Ministerio de Obras Públicas las notas que el señor diputado Rodríguez, como Ministro, dirigía á la Legación en París pidiendo rebajas.

Por eso decía, señor Presidente, que más hubiera valido, en el caso de que la firma Allard hubiera mantenido su primera propuesta, contratar con ella al precio de treinta centésimos el metro cúbico; pero ahorrándose el Estado el costo del material del dragado, intereses, amortización, etc.

El señor diputado Rodríguez dijo también que no era sólo la rebaja de los 10 centésimos de franco en el metro cúbico de dragado lo que se obtuvo de la empresa Allard. Es cierto: también se obtuvo el medio por ciento de rebaja en todos los precios unitarios de las obras. Pero si yo no indiqué esta ventaja en mi exposición anterior, fué porque no tenía absolutamente nada que ver con el dragado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?

¿Quire tener la bondad de leer en la página 28?

Señor Sosa—Le ruego quiera, señor diputado, contestarme á su tiempo. Yo no interrumpí al señor diputado, mientras que él lo ha hecho ya dos ó tres veces.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Es para decirle que en la propia propuesta que el señor diputado tiene en la mano, está la rebaja que hizo la firma Allard:

"Nos comprometemos á hacer las obras con una rebaja de 10 centésimos de franco sobre los precios unitarios"...

Señor Sosa—Pero ese contrato fué posterior á eso, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— No, señor: fué el 19 de Diciembre; puede verlo en las páginas 28 y 29.

Señor Sosa—Perfectamente; pero el señor diputado me contestará después, porque sinó no voy á poder terminar.

Estaba, me parece, explicando por qué yo en la sesión anterior, cuando me ocupé de este asunto, no hice mención de la rebaja del medio por ciento que ofrecía también la casa Allard en todos los precios unitarios. No hice mención de esta rebaja, señor Presidente, porque no tiene absolutamente nada que ver con el dragado: es absolutamente independiente de tales obras, y si para algo puede servir este dato, señor Presidente, es para demostrar que, tal vez, se cometió un nuevo error al aceptar la rebaja de medio por ciento en los precios unitarios de las obras á cambio de un adelanto de las cuatro quintas partes del capital calculado en tres millones de francos que necesitaba la empresa, por diez y ocho meses, para hacer sus instalaciones en Montevideo. Esto, en realidad, si fué una ventaja, fué en favor de la empresa, porque ella de esta manera muy poco dinero tuvo que exponer en la iniciación de las obras para emprender los trabajos de construcción del puerto.

Ese 1|2 o|o representa en el total de la obra unos 49.000 pesos. En cambio los intereses de los 2.400.000 francos que le adelantó el Estado á la empresa, representan unos 38.000 pesos que no fueron percibidos. Por consiguiente, en realidad, en esto, hasta cierto punto, no se hizo sino bonificar á la empresa constructora del puerto que dió 49.000 pesos por un lado, pero recibió por otro pesos 38.000.

Concluyo pues, señor Presidente, insistiendo en que el señor diputado Rodríguez no ha demostrado que en realidad el Estado no haya sufrido perjuicio serio por el hecho de haberse contratado las obras del dragado inicial del puerto de Montevideo á base de la entrega del material del Estado, sin recibir, en cambio de esa bonificación, absolutamente ni un centésimo.

Era lo que quería decir.

Señor Canessa — Este asunto, señor Presidente, se ha desviado, en mi opinión, de su verdadero centro. Dejando, pues, de lado la parte histórica, que ha ocupado casi dos sesiones, voy á decir breves palabras expresando que la argumentación hecha por mí no ha sido contestada, y por consiguiente no ha sido destruída.

Dije, señor Presidente, que la experiencia de dragado en un año de trabajo hecho por el Estado, era una experiencia de resultado negativo; que más bien que decidir al Estado á ejecutar los trabajos por Administración, le aconsejaba ir á una licitación pública, en la seguridad de obtener con ello verdaderos beneficios en dinero y tiempo.

Dije también, señor Presidente, que las obras planeadas por esta ley, en contra de lo manifestado por la Comisión y por el señor Ministro de Obras Públicas, no representaban 60 meses de trabajo con el material que actualmente posee el Estado, sino que ellas podían ser perfectamente ejecutadas en un lapso de tiempo que no pasaría de tres años ó sean 36 meses en el peor de los casos, y había fundamentado esta mi opinión con los mismos datos que aparecen en el repartido, en que manifestaban las Oficinas Técnicas del Estado que en un año de trabajo con el material actual, con las reparaciones necesarias que habrá que hacerle de todas maneras, "con" ó "sin" la adquisición de la draga de succión y arrastre, dicen que ese material será capaz de una potencial de trabajo de cerca de cinco millones de metros cúbicos (4.890.000).

Dije, señor Presidente, que la utilidad de la draga de succión y arastre era relativa, y para el caso presente, que esa utilidad desaparecía, ya que el factor tiempo ó de adelanto de trabajo mismo, no era posible aceptarlo, desde que, para el momento en que llegara á nosotros esa draga, parte de las obras que con ella debían ejecutarse en el canal, ya forzosamente estarían hechas con el material que hoy poseemos; que por otra parte el adelanto en las obras del canal tenía que ser de acuerdo con los adelantos de las obras que se practicaran en el puerto y antepuerto; y que no daba bondad al puerto, el practicar las obras completas del canal, si ellas no estaban coordinadas con las obras del antepuerto y de las dársenas.

Dije, también, señor Presidente, que debe irse á la licitación para la ejecución de las obras, precisamente porque conceptúo que el Estado va á obtener con ellas una ventaja efectiva en dinero, una ventaja efectiva de importancia, que alcancé á apreciar en unos 700.000 pesos sobre un presupuesto de más de 3 millones de pesos ($ 3.200.000), sin contar que tomo el presupuesto global de todas las obras y no hago el análisis de la partida única del dragado, que es sobre esa partida única que se va á obtener ese beneficio de 700.000 pesos.

Entiendo, señor Presidente, que de todos modos debe irse á la licitación, porque hoy tiene en sus manos el Estado los antecedentes necesarios para no dejarse sorprender por precios exagerados, desde que cuenta con una experiencia hecha,—que aunque yo conceptúo deficiente,—le servirá, en todo caso, de término de comparación, y si esas propuestas no se ajustaran ó no fueran benéficas para el Estado, podrá rechazarlas todas.

No es posible que en la apreciación de la licitación tengan que entrar en línea de cuenta hechos pasados hace 10 ó 12 años, porque la situación del Poder Ejecutivo hoy, es otra, desde que tiene la experiencia del trabajo hecho.

No alcanzo á comprender por qué se quiere prescindir de la licitación, cuando con ella se pueden obtener grandes ventajas, cuando esta forma de ejecución del trabajo puede representar una importante economía real y efectiva para el Estado.

Sólo en el caso de que esas propuestas no dieran el resultado que yo presiento, se explicaría que se autorizara al Estado para que haga esas obras por Administración.

Por eso creo que no han de hacer hincapié el señor Ministro de Obras Públicas ni la Comisión de Fomento, en que estas obras no sean licitadas, y sólo para el caso de que esa licitación no diera los resultados que se esperan, de gran utilidad para el país, debe autorizarse al Poder Ejecutivo para que las haga por Administración.

Por espíritu de justicia, tengo ahora que decir dos palabras más. Me refiero á la inasistencia que se ha hecho del apren-

dizaje necesario para los elementos superiores que están á cargo de estas obras.

Posiblemente no me he explicado bien. Cuando hablé de la ineptitud de las oficinas públicas para hacer estos trabajos, no quise referirme á que los empleados superiores ó los ingenieros encargados de estas obras fueran incapaces de poder hacer un trabajo como el que representa el dragado que es perfectamente sencillo y al alcance, no ya de un ingeniero, sino de una persona de aptitudes regulares, y la prueba es que generalmente á cargo de estos trabajos no son ingenieros los que se utilizan sino simples obreros.

La incapacidad á que yo quise referirme es aquella incapacidad que justifica la frase que se conoce mundialmente, y que dice "que el Estado es mal empresario". A eso me quise referir cuando dije que consideraba difícil que convertidas las oficinas técnicas nacionales en empresa, pudieran ejercer ampliamente actos de empresa como los que ejecutan los particulares en el mismo caso.

Y esto tiene su explicación por los mil detalles que no quiero mencionar, y que impiden al hombre de mejor buena voluntad el poder ejecutar un trabajo semejante con la independencia y autoridad que son necesarias para que toda empresa dé los frutos que se deben esperar.

Señor Gómez—¿Me permite el señor diputado?... Voy á hacer una moción previa.

Yo, señor Presidente, considero,—y más teniendo en cuenta lo que acaba de decir el señor diputado Canessa, que va á terminar brevemente,—que la discusión de este asunto está totalmente agotada; que en la discusión general hemos llegado á discutir el asunto en toda su amplitud y detalles, de manera que la Cámara podría prorrogar esta sesión por 10 ó 15 minutos más, hasta terminar completamente la discusión de este asunto.

Señor Pelayo—Y votarlo.

Señor Gómez—Y votarlo, exactamente. Así que haría moción para prorrogar la sesión por un cuarto de hora más, á objeto de terminar la votación de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hasta votar en general el asunto?

Señor Gómez—En general y particular. La discusión está completamente terminada.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga por un cuarto de hora la sesión para terminar este asunto en discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Opinando en la forma que acabo de manifestar, de que los elementos nacionales que están á cargo, hoy, de estos trabajos, podrían, en otro medio y en otras circunstancias, desarrollar verdadero espíritu de empresa ó ser verdaderos empresarios para sacar al trabajo la utilidad necesaria, desaparece por completo el razonamiento que nos daba el señor Ministro, del aprendizaje, que no es difícil y que yo no admito que sea necesario para estas obras.

Creo que el Estado no debe hacer estas obras por Administración, porque no puede en ningn caso llegar á sacar los frutos que saca cualquier empresario en esta clase de trabajos, porque no hay que olvidar...

Señor Gómez—Permítame el señor diputado.

La Comisión ya ha dicho por órgano de su miembro informante que acepta su fórmula de licitación en caso de que fracase el hacerlo por Administración.

No veo por qué la insistencia del señor diputado desde que eso ha sido aceptado por la Comisión y ha sido aceptado también por el propio Ministro de Obras Públicas.

Señor Canessa—La insistencia es por espíritu de justicia, porque aquí se ha estado hablando de la ejecución del dragado como si se tratara de mover las pirámides de Egipto, y no es eso cierto.

Se ha hablado de que la enseñanza de los ingenieros nacionales será de acción benéfica en el futuro, de que el país cumple con ello un deber sagrado, se ha hecho un verdadero discurso patriótico en un asunto que no vale absolutamente nada, porque dragar, draga cualquiera.

Ahora bien: le impide dragar al Estado en buenas condiciones con los elementos que tenga á sus órdenes, la parte política del asunto, porque para nadie es desconocida la influencia política dentro de una empresa de la Administración.

Recomendaciones del diputado A,—yo no me elimino,—del senador B: este elemento no es necesario, pero está recomendado y hay que ponerlo, y eso es lo que sucede, la autoridad absoluta necesaria del que hace de empresario está impedida por sus relaciones políticas y sociales. Por eso no se puede llegar á hacer verdadera empresa por el Estado, lo que no puede desconocérsele porque es la verdad; eso es lo que impide á los ingenieros nacionales que están al frente de los trabajos, llegar á hacer lo que ellos desearían. No es incapacidad técnica, señor Presidente, ni falta de voluntad, y á eso me refería yo, cuando declaré la ineptitud del Estado como empresario. —(Aplausos en la barra).

Señor Presidente—Se prohibe á la barra toda clase de manifestaciones.

Señor Canessa—De manera que yo no podía aceptar, como ingeniero y compañero de esos colegas que están al frente de esos trabajos, no podía aceptar en ellos esa incapacidad de que hablaba el señor diputado Sosa, de que era necesaria una escuela especial, una enseñanza y práctica especialísimas, cuando se trata de un trabajo sencillísimo impide ir á lo que se desea: á sacar el fruto verdadero de aquellos trabajos, el medio y las circunstancias en que se actúa, aquí y en todos los países del mundo. Por eso se justifica la frase célebre, mundial: "El Estado es mal empresario".

A eso me quería referir, no á la ineptitud ó falta de voluntad de los técnicos nacionales.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa)

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Procédase á profundizar el puerto de Montevideo llevándose sus fondos á cinco metros bajo cero en la zona destinada á dársena fluvial opuesta al muelle A, en la zona destinada al puerto de pescadores, adyacente á la Escollera Este y en la zona de cabotaje inmediata al dique de ribera Norte-Sur, á diez metros bajo cero en todo el canal de entrada al antepuerto y Dársenas I y II".

El artículo sustitutivo del señor diputado Rodríguez es el mismo.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o El material procedente de los dragados, apto para terraplenes, se empleará en la creación de terrenos artificiales, cubriéndose el banco rocoso de "La Familia", y en una extensión aproximada á treinta hectáreas."

Léase ahora el del señor diputado Rodríguez.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las obras de dragado, así como las de derrocamiento, serán ejecutadas por licitación pública, ó por Administración, si resulta que por este último sistema se logran mayores ventajas."

En discusión el artículo del proyecto de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Como los señores diputados acaban de apercibirse, los dos artículos abarcan materias distintas.

En mi proyecto he eliminado el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo, porque entiendo que no debe hacerse el terraplenamiento ni las obras en el Banco de la Familia.

De manera que no es el caso de leer ahora el artículo 2.o de mi proyecto, sino cuando se ponga á consideración la parte que dice que las obras deben efectuarse por Administración.

Señor Presidente—Se procederá en esa forma.

Se va á votar el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

Si se acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la construcción de los muros de contención destinados á los terraplenes dispuestos en el artículo anterior, así como las demás obras de albañilería que sean necesarias para ese trabajo, y los muelles, varaderos ó cualquier otra instalación que lo complemente, debiendo ejecutarse todas las obras por licitación pubnca ó por administración cuando resulte que por este sistema se obtendrán resultados más ventajosos."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo procederá asimismo á la adquisición de una draga de succión y arrastre, chatas portadoras, remolcadoras y demás instrumentos de trabajo, por licitación privada, entre casas especialistas cuyos materiales se hayan usado con éxito en otros países."

En discusión.

Señor Canessa—Consecuente con lo manifestado, señor Presidente, voy á pedir la supresión, en el presente artículo, de la autorización al Estado para adquirir una draga de succión y arrastre.

De manera que el artículo quedaría así;

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo procederá asimismo á la adquisición de chatas portadoras, remolcadoras y demás instrumentos de trabajo, etc."

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma indicada.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo procederá asimismo á la adquisición de chatas portadores, remolcadores y demás instrumentos de trabajo, por licitación privada, entre casas especialistas cuyos materiales se hayan usado con éxito en otros países."

En discusión.

Señor Gómez — Por las mismas razones que expresó ampliamente el Ministro de Obras Públicas durante la discusión

general de este asunto, y por las que también expusimos los miembros de la Comisión, el señor diputado Sosa y el que habla, ésta mantiene tal como ha sido leído por el señor Secretario el artículo 4.o del proyecto sometido á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo 4.o,—primero tal como lo proponen la Comisión y el Poder Ejecutivo, y, si fuera rechazado, el que propone el señor diputado Canessa.

Si se aprueba el artículo 4.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley, serán ejecutadas por Administración. El Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material."

En discusión.

Señor Gómez — Conforme lo anticipé en mi carácter de miembro informante de la Comisión, ésta está dispuesta á aceptar la modificación que había anunciado el señor diputado Canessa á este artículo y que también comprende uno de los artículos del proyecto sustitutivo del señor diputado Rodríguez.

De manera que yo rogaría al señor Presidente dispusiera que el señor Secretario tome nota de la forma en que quedaría redactado el artículo 5.o del proyecto.

Señor Presidente — Tome nota el señor Secretario.

Señor Gómez — (Dicta): "Artículo 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley, serán ejecutadas "por licitación pública" ó por Administración "cuando resulte que por este sistema se obtendrán mayores ventajas para el Estado. En este último caso" el Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material."

Señor Miláns—Y en el caso de que se efectúe el dragado por licitación, ¿para qué sirve la draga?

Señor Gómez—¿Cómo decía, señor diputado?

Señor Miláns—Decía que en el caso de que se efectuase el dragado por licitación, qué objeto habría en adquirir una draga tan costosa, ¿para qué serviría ella?

Señor Gómez—Pues, para dragar: ¿para qué ha de servir?—(Hilaridad).

Señor Miláns—Pero si vamos á hacer por licitación la obra, no necesitamos dragas.

Señor Gómez—Será una condición de la licitación la de que se le suministre el material al licitante favorecido, y se tendrá en cuenta el costo de ese material para justipreciar el precio del dragado que se proponga. Ese elemento de trabajo, como los demás, se tendrá en cuenta para abonar el precio del dragado. Es muy sencillo.

Señor Miláns—No habría razón para gastar 450.000 pesos, entonces.

Señor Gómez—Bien: es una discusión extemporánea, porque ya está sancionado el artículo.

Señor Miláns—Pero era una aclaración que solicitaba, y con lo dicho no se salva la dificultad.

Señor Canessa—Pido que se lea el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por licitación pública ó por Administración cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado. En este último caso el Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material."

Señor Canessa—Entiendo que de la redacción del artículo no resulta una opción para el Estado, sino que dice que debe ir á la licitación pública, y sólo en el caso de que ella no diera los resultados que se esperan, se le autoriza á hacer los trabajos por Administración. ¿Es eso, señor diputado?

Señor Gómez—Exactamente lo mismo que está en el artículo 3.o, que era lo que había anunciado el señor diputado Canessa que propondría como modificación á la Comisión, que ésta aceptó por mi intermedio.

Señor Canessa—Porque parece que esa "ó" fuera una opción para el Poder Ejecutivo: licitará "ó" hará por Administración, mientras que la idea que yo expresaba es que se fuera á la licitación y para el caso que esta licitación no diera el resultado que se espera, se autorice al Poder Ejecutivo para que la hiciera por Administración.

Por eso yo redactaría el artículo—si me permite el señor diputado Gómez—en esta forma:

"Las obras de dragado á que se refiere esta ley, serán licitadas públicamente, y para el caso de que esta licitación no diera resultado, se autoriza al Poder Ejecutivo para ejecutar las obras por Administración."

Señor Gómez—La Comisión mantiene su artículo, señor Presidente.

Señor Canessa—Yo no hago hincapié, señor Presidente, desde que me manifiesta el señor miembro informante que lo que pretende decir con la redacción que ha dado al artículo, es lo que yo manifesté: que el Poder Ejecutivo licitará las obras.

Señor Sosa—Licitará si no le dan resultado las obras por Administración. Es á la inversa de lo que propone el señor diputado Canessa.

Señor Canessa—Yo no sé, señor Presidente, á quién atender en este caso.

Señor Sosa—¿Me permite? Voy á hacer una moción de orden para que se prorrogue la sesión por los minutos necesarios, hasta terminar.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo con la enmienda propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por licitación pública, ó por Administración, cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado. En este último caso, el Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material."

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Si la mente de la Comisión dictaminante es de que se hagan por licitación en primer término, como lo manifestó el señor diputado Gómez, no hay duda de que el artículo resulta más claro con la redacción que le ha dado el ingeniero Canessa.

Yo, en esa forma, no tengo inconveniente en adherir á él, y le prestaré mi voto, por más que el señor diputado Gómez manifiesta que, aún con la redacción que él ha proyectado, se irá siempre á la licitación, antes que al trabajo por Administración.

He terminado, señor Presidente.

Señor Canessa — Precisamente entiendo que esa licitación es la que marcará la norma de conducta al Poder Ejecutivo, porque podrá hacer comparaciones entre la que se proponga y la que hoy practica el Estado.

De manera que tendrá puntos fijos de comparación y en ese momento decidirá si conviene ó no adjudicar las obras á licitación ó rechazarla, y hacer en este caso los trabajos por Administración, porque no habríamos conseguido nada aceptanto esta modificación del artículo, que al fin y al cabo sí es una opción, no dice nada, y si el Poder Ejecutivo está empeñado en hacer las obras por Administración, las hará de todas maneras, sin tener en cuenta que la ley prevé que puede licitarlas. Por eso había interrogado al señor diputado Gómez, miembro informante, si la idea era de opción ó si era que deberían de todas maneras sacarse á licitación esas obras.

El señor diputado Gómez me manifestó que sí; el señor diputado Sosa dice que no. La Comisión está dividida.

Señor Sosa — Mi idea no es esa, al contrario.

Señor Gómez — Yo veo que este asunto se va embarullando porque lo encaramos con un criterio un poco distinto, á pesar de que creíamos antes, yo por mi parte, al menos, que estábamos perfectamente de acuerdo con el señor diputado Canessa, al extremo de que habíamos combinado con él que la redacción de este artículo sería semejante en la parte pertinente al 3.o del proyecto que ha sido sancionado ya por la Cámara; pero ahora resulta que no pensamos de la misma manera.

Yo dije, señor Presidente, en mi exposición, que entendía que la Comisión y el Poder Ejecutivo podían aceptar sin ningún riesgo que se estableciera la licitación pública para estas obras, siempre que se reservara el Estado el derecho de hacerlas por Administración, porque tenía la certeza de que la licitación no haría más que demostrar las ventajas positivas de la Administración, desde que la experiencia hecha en condiciones completamente anómalas é irregulares, ya permitía abrigar la creencia de que hechas todas las obras de una manera más intensa, más regular y más metódica, se obtendrían precios mucho más ventajosos todavía que los obtenidos en esta experiencia un poco azarosa del año transcurrido.

Considero, en consecuencia, que no hay ningún inconveniente en que se establezca en este artículo del proyecto que se llame á licitación pública y que el Estado se reserva el derecho de proceder á hacer las obras por Administración siempre que no resulten ventajosas las condiciones de la licitación á que se ha llamado. —(Apoyados).

Y creo también, señor Presidente, que no hay ningún inconveniente en que esto se acepte, aun dentro de las normas generales del proyecto, porque el tiempo que transcurra para procederse al llamado á licitación es el imprescindible para que los materiales actuales del Estado sufran las reparaciones que los habiliten para la profundización del Puerto hasta los diez metros propuestos, y es el tiempo también que se requiere para la contratación del material complementario, imprescindible para la prosecusión de las obras del dragado del Puerto en la forma proyectada.

Yo creía que la redacción que habíamos combinado con el señor diputado Canessa contemplaba perfectamente esta si-

tuación y por eso es que la he mantenido.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Se votará primeramente el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Léase.

(Se vuelve á leer).

Señor Sosa—Quiero dejar constancia de que yo votaré ese artículo, pero en el concepto de que quiere decir otra cosa de lo que acaba de manifestar el señor diputado Gómez.

Señor Zorrilla—¡Pero nos están confundiendo para votar, los mismos miembros de la Comisión!

Señor Cachón—Pero no se puede votar con salvedades.

Señor Sosa—Es una cuestión personal.

Señor Gómez—El señor diputado Sosa piensa una cosa y la Comisión piensa otra.

Señor Zorrilla—Debía aclararse la redacción de este artículo.

Señor Canessa—Es evidente, señor Presidente, que este artículo debe aclararse, porque su redacción no es completamente clara.

Señor Cachón—Voy á hacer una moción previa, que tiende á que este artículo vuelva á Comisión, á fin de que ella informe en la sesión próxima...—(No apoyados).

Señor Zorrilla—Es una cuestión de palabras.

Señor Cachón—No es cuestión de palabras, señor diputado, es cuestión de concepto.

Resulta que uno de los miembros de la Comisión entiende cosa distinta que otro de sus compañeros, y, en resumen, nosotros no sabemos cuál es la letra de la ley que ha de responder al espíritu de la misma. Esa es la verdad. La Cámara no puede votar en esas condiciones.

Me parece completamente útil para la Comisión...

Señor Sosa—Yo he querido manifestar simplemente mi opinión.

Yo he sostenido en la Cámara que debe irse directamente al dragado por Administración, y que, en caso de que el dragado por Administración fracasara, — lo dije expresamente,—sólo entonces debían licitarse las obras.

Yo soy miembro de la Comisión de Fomento, pero individualmente declaro que el artículo, tal como está redactado, interpreta también mi pensamiento en ese sentido, desde el momento en que dice que el Estado podrá hacer las obras por licitación, después de saber qué resultados ha dado el dragado por Administaración. Y á mí ese artículo me conforma absolutamente, por eso lo voto; pero como los motivos determinantes que ha explicado el señor diputado Gómez son otros, yo quiero dejar á salvo mi opinión personal sobre la propia interpretación de este artículo.

Señor Cachón—De esto resulta, señor Presidente, que se pone á votación de la Cámara un artículo completamente anfibológico, y que es capaz de ser interpretado en dos sentidos distintos.

La Cámara debe decir precisamente qué es lo que desea, y la Comisión ha de procurar suministrar á la Cámara, sobre todo á nosotros, los que no entendemos claramente de estas cosas, una solución clara, que convenza á todo el mundo, cuál es el sistema por el que se debe optar.

Me parece de todo punto inconveniente que se vote un artículo que ya, en el instante de ser sometido á votación, es susceptible de dos interpretaciones distintas, nada menos que por los miembros de la Comisión.

Yo formulo moción en ese sentido, señor Presidente, fundado en ese motivo. Nada más.

Señor Presidente—¿Para que pase á Comisión?

Señor Cachón—Simplemente; ó sino, le doy otra forma—para que se aplace la consideración de este asunto hasta la próxima sesión, incluyéndolo en primer término en la orden del día, á fin de que la Comisión cambie ideas mañana y suministre una fórmula concreta y clara á la Cámara que responda á las ideas que tengan mayoría: si ha de irse primero á la licitación, á ella; y si primero se han de empezar los trabajos por el Estado, decirlo también con toda claridad. Ese es mi propósito.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gómez—Creo que es completamente innecesario que se aplace más la sanción de este asunto, que es muy urgente.

La cuestión que parece dividirnos es muy sencilla. El señor diputado Sosa considera que es conveniente que se siga haciendo la operación del dragado por Administración, y que recién después, si ella fracasara, se vaya á la licitación pública.

Yo creo, como el señor diputado Sosa, que la Administración va á ser el mejor sistema á seguirse en el puerto de Montevideo, y que eso lo va á demostrar, precisamente la licitación pública á que debe llamarse en primer término. Por consiguiente, yo propongo, entonces, ya que hay alguna duda con respecto á la interpretación de este artículo, que se diga, por ejemplo: "Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por licitación pública en primer término, ó ejecutadas por Administración cuando resulte", etc., etc.

Tal como está lo demás. De manera que no hay dificultad ninguna.

Señor Castro—No es igual. Es muy distinto.

Señor Presidente—Podría leerse también la fórmula propuesta por el señor diputado Canessa.

(Se lee):

"Las obras de dragado que comprende esta ley serán licitadas públicamente, y en el caso de que la licitación no diera resultado se ejecutarán por Administración.

"El Poder Ejecutivo queda facultado para abonar"...

Señor Gómez—Que no diera resultado á juicio del Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Entonces queda librado al criterio del señor Ministro.

Señor Gómez—¿Y á quién va á quedar librado? ¿Vamos á traer la licitación aquí á la Cámara?

Señor Frugoni—¿Qué se entiende con la expresión: "que diera ó no diera resultado"?

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á poner á votación el artículo de la Comisión con la modificación que acaba de proponer el señor diputado Gómez.

Señor Canessa — Yo tengo que hacer otra pequeña observación á este artículo. La prima me parece no debe pasar de un centésimo, porque si llega á un centésimo y medio, representa casi dos veces el beneficio del empresario. Hay que tener en cuenta que son 13.550.000 metros cúbicos de dragado, y un centésimo representa $ 135.500, y un centésimo y medio me parece exagerado como prima de trabajo.

Pido que sea limitada esa prima, para considerarla razonable, á un centésimo por metro, que representa 135.500 pesos, á repartirse como prima y que está en relación con la importancia de la obra.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Cachón mantiene su moción para que el asunto pase á Comisión hasta la sesión próxima?

Señor Cachón — No, señor. Yo la voy á retirar, porque me parece que la fórmula presentada por la Comisión es más clara, por lo menos no se manifiesta en la Cámara que se preste á dos interpretaciones distintas. A mí me alarmaba esa sola circunstancia. Yo retiro la moción.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta por el señor diputado Canessa?

Señor Gómez — No sé si ha sido apoyada. — (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—La Comisión, en mayoría, ha aceptado la modificación propuesta por el señor diputado Gómez.

Señor Presidente — De manera que quedarán los dos artículos: el de la Comisión y el del señor diputado Canessa.

Léase nuevamente el de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por licitación pública, y por Administración cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado. El Poder Ejecutivo queda facultado"...

Señor Zorrilla — Por licitación pública, "en primer término", creo que agregó el señor diputado Gómez.

Señor Presidente — Léase el artículo con ese agregado.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por licitación pública, en primer término, y, por Administración, cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado"...

Señor Gómez — ¿Cómo dice el principio del artículo?

Señor Presidente — Lease.

(Se lee):

"Las obras de dragado que comprende esta ley serán ejecutadas por licitación"...

Señor Gómez — "Serán sacadas" á licitación pública, en primer término, ó ejecutadas por Administración, etc.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las obras de dragado que comprende esta ley "serán sacadas" á licitación pública, "en primer término", ó ejecutadas por Administración cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado. En este último caso, el Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de "un centésimo" por metro cúbico de material."

Señor Gómez — Un centésimo y medio.

Señor Presidente— ¿La Comisión no había aceptado la modificación del señor diputado Canessa?

Señor Gómez—No, señor: la Comisión no había aceptado la modificación; ni siquiera ha sido apoyada; ni tampoco me parece que pueda encontrar asentimiento en la Cámara esa merma que el señor diputado Canessa quiere hacerles á los obreros del Estado.

Señor Canessa — Pido la palabra. — (Murmullos).

Pero yo no puedo dejar esto así.—(Hilaridad).

Señor Gómez—Pero esa moción ni siquiera ha sido apoyada.—(Apoyados).

Señor Canessa—Lo que acaba de manifestar el señor diputado Gómez, si lo deja-

ra en silencio, me haría aparecer á mí contrariamente á lo que siento y á lo que soy.

No es que yo no desee dar, señor Presidente, en la medida de lo razonable, de lo justo, la coparticipación que en toda empresa deben tener los obreros; y así lo he hecho cuando me ha tocado ser empresario, repartiendo mis beneficios entre los obreros. Pero entiendo que estas cuestiones están sujetas á una serie de datos que no hay que dejar de lado.

Las primas ó el regalo no deben ser otorgados sino en relación al trabajo que se ejecuta; y sobre un trabajo que no va á alcanzar á dos millones de pesos se dan 200.000 pesos como prima de estímulo; creo que ésta no es una prima...

Señor Gómez—¿Cómo es eso?

Señor Canessa—Creo que esto no es una prima, sino que representa un verdadero lucro exagerado sobre el trabajo que se va á hacer. Por eso, señor Presidente, no hay que tomar estas cosas en forma aislada: hay que ver por qué la Comisión de Fomento ha ido á una prima de un centésimo y medio. Un centésimo y medio representaría un lucro excesivo, señor Presidente, para el contratista que fuera á hacer estos trabajos. De manera que, si los obreros están pagados con su jornal, yo no me opongo á que se les dé una parte de los beneficios, pero no el todo, y más aún. De manera que, como he dicho, importando el dragado una suma de unos 200.000 pesos, no es posible aceptar que como prima de estímulo al trabajo se reparta mas del diez por ciento del presupuesto que importa el trabajo.—(Murmullos é interrupciones).

Yo no ley doy importancia alguna á lo que resulte de mi indicación. Yo, lo que no podía, era dejar en silencio las cuatro palabras que decía el señor diputado Gómez. Me parece que para los que lean la versión taquigráfica verán que estoy en la razón, sin por eso aparecer como enemigo de dar al que trabaja la parte que le corresponde.

Señor Gómez—Nadie ha dicho eso, señor diputado.

Señor Canessa—Lo que se propone es exagerado, y debemos ponernos en términos razonables; por eso propongo un centésimo como prima de estímulo (que importará 135.500 pesos en este trabajo) que la Cámara aceptará ó no; pero que deja perfectamente clara mi idea y mi modo de pensar en este asunto.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo.

Primero tal cual se ha leído, propuesto por la Comisión, y en el caso de que fuere desechado, se votará el del señor diputado Canessa.

Señor Pelayo—Es que la divergencia del señor diputado Canessa está en un detalle de ese mismo artículo que se va á votar. Habrá muchos diputados, como yo, que querrán votar en cuanto á la prima en la forma propuesta por el señor Canessa.

Señor Sosa—Se puede votar en dos partes.

Señor Presidente—Se puede votar en dos partes el artículo, exceptuándose entonces la parte referente á las primas.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Las obras de dragado que comprende esta ley, serán sacadas á licitación pública en primer término, ó ejecutadas por Administración cuando resulte que por este sistema se obtengan mayores ventajas para el Estado."

Se va á votar.

Si se aprueba la primera parte del artículo tal cual se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la segunda parte, como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"En este último caso, el Poder Ejecutivo queda facultado para abonar primas de estímulo entre todo el personal que intervenga en los dragados; pero esas primas no podrán exceder de un centésimo y medio por metro cúbico de material."

Se va á votar.

Si se aprueba la segunda parte del artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cuatro millones de pesos ($ 4.000.000) en las obras dispuestas por esta ley, debiendo imputarse todas las erogaciones al producido de "Patentes Adicionales" creadas por la ley de 7 de Noviembre de 1899."

En discusión.

Señor Gómez—De acuerdo con lo que había anunciado en la discusión general de este asunto, en este artículo 6.o, donde dice cuatro millones ($ 4.000.000) de pesos, debe decir tres millones y doscientos mil pesos ($ 2.200.000).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba este artículo con la modificación indicada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Cachón—Yo propondría que se eliminara este artículo por las mismas razones por que la Cámara decidió no hace muchos días la supresión de un artículo semejante.

Señor Gómez—La Comisión no insiste en el artículo, señor Presidente.

Señor Presidente — Muy bien.

El artículo 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 6 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 23 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Alcaidía de Aduana de Montevideo

AVISO AL COMERCIO

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se previene al comercio que en cumplimiento á la resolución superior de fecha 10 del corriente, el importe de la entrada de bultos á los depósitos fiscales se cobrará á la salida, siendo ambas operaciones de cargo del firmante del permiso. Esta disposición empezará á regir para todo bulto que se introduzca á depósito á partir del 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.

870-v.nov.4.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION G. DE CEMENTERIOS

Se hace saber al público que los adornos que se lleven á los Cementerios para ser colocados sobre las sepulturas no pueden ser introducidos á ellos en cajas ó envoltorios.

Se le previene asimismo que los objetos de algún valor y que por su índole deban permanecer por largo tiempo sobre las fosas, nichos ó sepulcros, deben ser llevados con anterioridad al día 1.o de Noviembre, á fin de que las Inspecciones puedan ordenar que el personal dependiente de las mismas efectúe su colocación.

Se hace saber también que se hará cumplir estrictamente la disposición que prohibe el fijar cuadros ú otros objetos que á juicio de las Inspecciones no deban ser colocados.

Se previene á las familias que la limpieza de sepulcros debe hacerse con anterioridad al 1.o de Noviembre para evitar así las molestias que esa tarea ocasiona al público. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *La Administración.*

867-v.nov.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano, domiciliado en la calle Maldonado número 100, y doña ANGELA DE BRASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

985-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELEGARDO LAGOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Florida número 1212; y doña MARIA ESTER PROSPER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

986-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AULETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 113, y doña INES NUCCITELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Canelones número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

987-v.oct.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PADRONE FAZZARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 388, y doña MARGARITA GONZÁLEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

988-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNÁNDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo de Esperanza Rodríguez, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña MARIA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 244 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

989-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GÓMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña CARMEN LAENZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

990-v.oct.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PUIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JUANA PERATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.31.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña ROSA AMBROSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

992-v.oct.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Artes número 60, y doña MARIA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en la calle Artes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

993-v.oct.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO CALVIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lorenzo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón número 478, y doña JUANA JUSTINA FERNÁNDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Constituyente número 149 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

994-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AMARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Conservada número 11 a, y doña MANUELA PERCIVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en domiciliada en la calle Municipio número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

995-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 520, y doña MARIA SALVIA, de 27 años de edad, de estado viuda de Miguel Brígido Serrato, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils número 153 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
996-v.oct.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SINISCALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Miguelete número 306, y doña HERMINIA SPINELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 306.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
997-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú número 209, y doña MARIA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú número 209.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
998-v.oct.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIRIBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña BERNARDINA MANFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
999-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA JUANA RUFFALINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
1000-v.oct.31.

Aviso al comercio

Habiendo quedado disuelta con fecha 17 del corriente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., se avisa al comercio y á toda persona que fuere por cualquier concepto acreedora de la firma nombrada, se sirva pasar á cobrar sus respectivas cuentas al liquidador de la misma don Carlos María Sacarelo, en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 22 de 1912.
869-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público haber declarado disuelta, desde esta fecha, la sociedad Palma y Senra, haciéndose cargo de su activo así como también de su pasivo otra nueva sociedad que simultáneamente se ha constituído bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, con arreglo al contrato autorizado por el escribano público don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *Palma y Senra.*
866-v.nov.23.

Al comercio y al público

He contratado vender las existencias de la casa que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Libertad número 30 a en el ramo de bar, al señor Domingo Zambrano. A los efectos de la ley hago saber que el que se considere con derecho á dicha casa, presente sus cuentas para serles satisfechas, hasta los 30 días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*D. Zambrano.*—*Josefa García.*
873-v.nov.15.

Al comercio y al público

He prometido vender á don Arturo Vila mi casa de negocio denominada "La Americana" que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Salsipuedes número 36, esquina Orillas del Plata, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se invita á los que se consideren acreedores á presentar en el domicilio indicado sus cuentas dentro de treinta días previniéndoles que pasado dicho plazo el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Octubre 20 de 1912.—*Francisco Petruccelli.* — *Arturo Vila.*
868-v.nov.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido á don Manuel A. Ocampos todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en este pueblo en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pueblo de Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Octubre 20 de 1912. — *Isidro González.*
871-v.nov.15.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber que con escritura que hoy autorizó el escribano Gerónimo Sovera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Rivera, Octubre 12 de 1912.—*Gabriel Anollés.*
872-v.nov.15.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario.*
841-v.oct.30.

Consejo Penitenciario

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de leche á los establecimientos que dependen de la Corporación, según el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 87.
Las propuestas se recibirán el viernes 25 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 18 de 1912.—*El Secretario.*
848-v.oct.25.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento respectivo, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.
Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría de la Asistencia Pública sus solicitudes extendidas en el sellado corespondiente, hasta el 31 de Enero de 1913.
El reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría (calle Rincón número 416) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 a. m. á 6 p. m.
Las pruebas á que se refiere el artículo 7.o del referido reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Febrero de 1913.—Montevideo, Octubre 16 de 1912.—*La Secretaría General.*

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*
844-v.nov.25.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto que se ha prorrogado el plazo para el pago hasta el 15 de Noviembre venidero para las propiedades empadronadas hasta el Bulevar General Artigas y Villa del Cerro y para las no empadronadas en el resto del Departamento. — Montevideo, Octubre 19 de 1912. — *La Dirección.*
861-v.oct.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.
Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.
734-v.oct.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1516

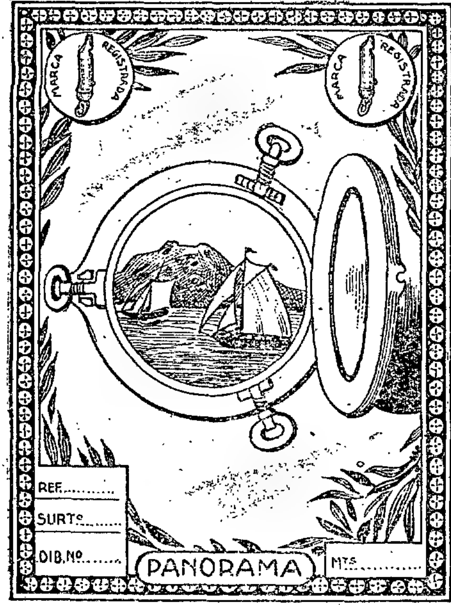


Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RIFEÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a. á 55.a — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
852-v.nov.7.

ACTA N.o 1459



Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANORAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 833-v.nov.5.

ACTA N.o 1533



Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 830-v.nov.5.

ACTA N.o 1534



Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 831-v.nov.5.

ACTA N.o 1552



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y C.o, de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 832-v.nov.5.

ACTA N.o 1561



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 834-v.nov.5.

ACTA N.o 1572

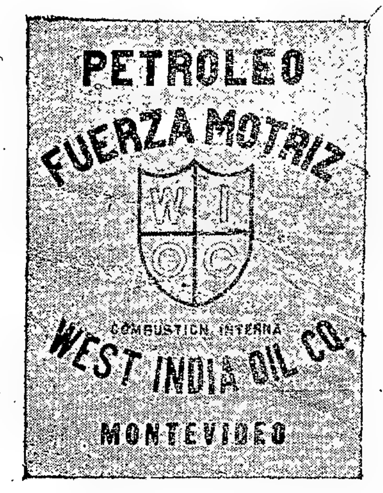


Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

"MORTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 17.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 815-v.nov.2.

ACTA N.o 1536



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.— Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección 797-v.oct.30.

ACTA N.o 1551



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JUSTICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 796-v.oct.30.

ACTA N.o 1492



Con fecha 14 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Wallace Scott y Cía. Ltd., de Glasgow (Escocia), han solicitado en registro de la marca:

"DEXTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

747-v.oct.23.

ACTA N.o 1503

Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Coca Cola Company", de Atlanta, Estado de Giorgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 60.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
763-v.oct.25.

ACTA N.o 1529





Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
764-v.oct.25.

ACTA N.o 1521



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor Antonio Monteiro de Castro Portugal, de Villa Nova de Goya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
766-v.oct.25.

ACTA N.o 1501



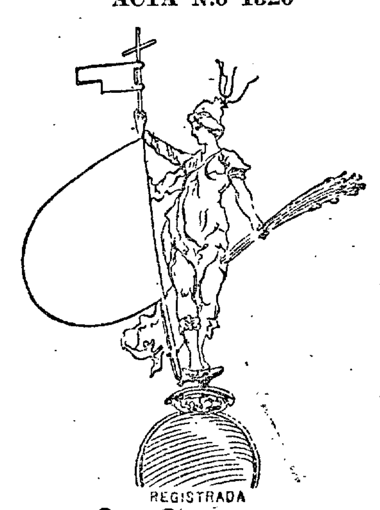
El Alambrador.

Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guilleaume Carlswverke Actien Gesellchaft, de Mülhenia á Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"EL ALAMBRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
767-v.oct.25.

ACTA N.o 1520



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
745-v.oct.23.

ACTA N.o 1502



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company, New Jersey Corporation", de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca.

"S. BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
746-v.oct.23.

ACTA N.o 1584

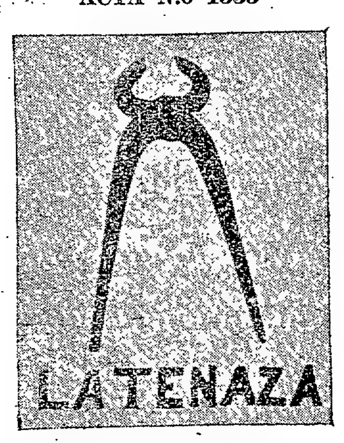


Con fecha 1.o de Octubre de 1912, los señores E. Fynn y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BERSAGLIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a y 61.a á 71.a. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
755-v.oct.24.

ACTA N.o 1535



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TENAZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
744-v.oct.23.

ACTA N.o 1500



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company", de Wilmington Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN RIFLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
765-v.oct.25.

ACTA N.o 1545

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUSKIRCHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
762-v.oct.25.

ACTA N.o 1522

TRADE MARK

THE TURKISH CIGARETTE FACTORYS

PERA CIGARETTES

DEPOT, 15a NEW BOND St. LONDON. W.

MADE IN OUR FACTORY: 58, GREAT MARLBOROUGH STREET. LONDON. W.

Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados del señor Reshid Sadi (Bey), que comercia bajo la razón de The Turkish Cigarette Factory, establecido en Londres (Inglaterra), y en Bostandjd cerca de Constantinopla (Turquía), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

854-v.nov.7.

ACTA N.o 1527



Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"F. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

838-v.nov.6.

ACTA N.o 1530

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Howard R. Clark, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SOCIEDAD INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.— Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

853-v.nov.7.

ACTA N.o 1546

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

"DIXI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

761-v.oct.25.

ACTA N.o 1542

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a. —Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

813-v.nov.2.

ACTA N.o 1587

Con fecha 2 de Octubre de 1912, el señor Agustín Pin, por los señores Zerboni y Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FHONO D'ART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

840-v.nov.6.

ACTA N.o 1574



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler hermanos y Cía. Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"GNOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 25.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

817-v.nov.2.

ACTA N.o 1573

Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BOEHLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 16.a, 17.a, 19.a, 25.a, 31.a, 32.a y 35.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

816-v.nov.2.

ACTA N.o 1528

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

839-v.nov.6.

ACTA N.o 1559

Con fecha 23 de Septiembre de 1912, la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

786-v.oct.28.

ACTA N.o 1539

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

810-v.nov.2.

ACTA N.o 1540

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a—Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

811-v.nov.2.

ACTA N.o 1562

Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRIOLLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

835-v.nov.6.

ACTA N.o 1541

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

812-v.nov.2.

ACTA N.o 1543

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Prest-O-Lite Company de Indianopolis, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 19.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

814-v.nov.2.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de ciento treinta y cinco mil kilos de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros, destinado á la construcción y reconstrucción de las redes telefónicas policiales de Río Negro, San José, Soriano y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 30 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas en caso de no encontrarlas aceptables. — Montevideo, Octubre de 1912. — *La Secretaría.*

860-v.oct.30.

Comisión de Estaciones Agronómicas

CAMPOS EN EL DURAZNO

Pedido de ofertas de venta

La Comisión de las Estaciones Agronómicas deseando adquirir un campo en el Durazno para sede de una de las Estaciones, solicita ofertas de venta de mil hectáreas en el precitado departamento, cerca de la vía férrea y con tierras altas para agricultura.

Las ofertas se reciben por escrito en la Secretaría de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1464 (antes 56), todos los días de 1 á 7 p. m.—*Carlos del Castillo*, Secretario.

784-v.oct.28.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de 10.225 metros y 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo del camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros).

Llámase á licitación pública para la provisión de 10.225 metros 600 centímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

843-v.nov.11.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

725-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
652-v.oct.25.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.
446-v.oct.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de mil pares de polainas de tropa, mil jergas y quinientos cojinillos.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m., del día jueves 24 de Octubre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.
772-v.oct.24.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.
800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho á locación de sillas en la rambla, playa, plazas, plazuelas y jardines en Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día viernes 25 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Fco. de Viana.*
851-v.oct.25.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
Licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y cinco uniformes de verano para la Banda Municipal, compuestos de blusa de paño azul oscuro, pantalón del mismo color con franja gris perla y gorra prusiana bordada en plata, para los músicos, y en oro y barbijo, para los tres directores; de treinta y ocho uniformes para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco con botones plateados, pantalón y chaleco de paño azul marino y gorra con las iniciales que se indican; de cinco uniformes para "chauffeur", iguales á los en uso, de paño gris oscuro, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra con iniciales; y de treinta y nueve trajes para guardianes compuestos también de saco, pantalón, chaleco y gorra de paño gris, con las iniciales "I. M", todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Ricardo E. Jannicelli*, Jefe.
821-v.oct.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*
845-v.en.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912.—*La Administración.*
809-v.nov.16.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Budén de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*
802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechú, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*
620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*
415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del sepulcro número 1441 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*
874-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna*, Secretario.
777-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

La Intendencia Municipal autorizada por la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de Ley, hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del Decreto de P. E. de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Octubre 12 de 1912.—*G. S. Francesch*, Secretario.
804-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 15, y doña MARIA ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.
956-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 120, y doña BLANDINA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Andes número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.
951-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Andes número 7, y doña MARIA RAMONA RIVAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Andes número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil.

935-v.oct.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña CONSUELO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

939-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tesantes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en el calle Rampla número 426, y doña MARIA SAN ROMÁN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Panjon (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

926-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio im-extremis don FELISE MARTINEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Wáshington número 16, y doña MARIA DEL CARMEN REVUELTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

927-v.oct.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 de Octubre de 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARROZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 34, y doña AMPARO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (Avilez), domiciliada en la calle Uruguay número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de este Departamento y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

980-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BURDINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 569, y doña PASQUALINA MELLOGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

957-v.oct.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO LUSONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 117, y doña ANA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

971-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GABRIEL IROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 162, y doña ANTONIA D'ALESSANDRO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

972-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña ROSA DE CICCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Convención número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 94, y doña MARIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

950-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTROINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 20, y doña ANGELA MOGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 112, y doña ELENA URES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACOBERGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Gelweiter, domiciliado en la calle Andes número 295, y doña ELISABETH STEINER, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Perna, domiciliada en la calle Andes número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALACIOS, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Durazno número 12, y doña CARLOTA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ONETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 472, y doña ISABEL JAUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yaguarón número 351.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

973-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña REIMUNDA GUTIÉRREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

952-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRIERA CROSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 215, y doña ZELMIRA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 216 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
944-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CANFIELD (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 589, y doña JOSEFA GONZALEZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 146 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
981-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TELMO FALCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yaro número 131, y doña CAROLINA LABANDERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 184 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
945-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASCO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña DOLORES SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 507.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
974-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO MOHORADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Mercedes número 416, y doña LUCIA CAMODECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mercedes número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
946-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INDART DENIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 352, y doña JUANA ELOISA DAJAS DUFRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Salto número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil 928-v.oct.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianello número 17 y doña JOSEFA LUACEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
959-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 19 a, y doña MARIA QUEIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 19 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
960-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 168 c, y doña MARIA FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 168 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
961-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña ELENA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
962-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ROSA IGININ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
963-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almeria, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña AIDA SANTELIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
947-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARROZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 124, y doña MANUELA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
948-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GALVAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ELEUTERIA BARRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
949-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO TUERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yaguarón número 58, y doña LAURA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
936-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERLANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 131, y doña MARIA CATALINA ROJAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ibicuy número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
929-v.oct.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISLAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raíz,* Oficial del Estado Civil.
930-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IZETTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA REGALADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
975-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERNANDEZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi número 27 (Pocitos), y doña MARIA ELVIRA ELENA TUTZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Montevideo número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial de lEstado Civil.
976-v.oct.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña PILAR GUINEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
964-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon LUIS PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan número 130, y doña CAMILA MARIA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
965-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña JOSEFINA CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 21 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Octubre de laño 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 119, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.
977-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARCELINO CASTRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre s|n., y doña CELESTINA OLIVERIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
966-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO EGÜES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña AIDA ABAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
967-v.oct.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SESANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils número 122, y doña MARCELINA HERNANDEZ WALLACE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Carmen número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
967-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LARGHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 840, y doña ISABEL SEVERINA BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
968-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31, y doña ROMA ACHETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz y Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 19, y doña VICTORIA AVELINA BURONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedras número 33, y doña PLACERES LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paria número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2 á 18 de Julio número 16 a, y doña AMANDA PITTAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL HERRERA Y THODE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 105, y doña MARIA ISABEL VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
934-v.oct.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SENLLE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 150 y doña ROSA YANIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SESOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 242, y doña MARIA ROSA MASTRASEUSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELARDO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental,

nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 173; y doña LUISA CLOTILDE GUIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAPORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 431, y doña MARIA SCHIAVO, de 22 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ASENCIO NEVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle República número 93, y doña JUANA CALLO, de 21 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANDRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú número 165, y doña EMILIA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuñapirú número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUIHILLIVY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 50, y doña JUANA IRENE LAPENNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ESTEBAN LANDÓ, de 20 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledón número 35, y doña TERESA CAUSILLAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GIANNONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEOPOLDINA GIMENEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.23.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario. 779-v.nov.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empeados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González,* Actuario. 780-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.* 686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal,* Escribano. 632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano. 680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina,* Escribano Público. 439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 794-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MERCEDES

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de D. Cándido Rivero, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que con los comprobantes respectivos comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Julio 11 de 1912.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano Público. 792-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas,* Escribano Público. 655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza,* Actuario 862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow,* Actuario. 488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912. —*Constantino Piacenza,* Actuario. 294-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Simón, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 27 de 1912.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 403-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Don Lucas Barreto y otros, juicio de rectificación de partidas" se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: "Tacuarembó, Agosto 19 de 1912. Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil, promovido en los autos sucesorios de doña María Carmen Olivera de Barreto. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio de Lucas Barreto con María Carmen Olivera: donde dice que Lucas Barreto es de nacionalidad español debe decir que es de nacionalidad oriental. B) Partida de nacimiento de Casimira Barreto, donde dice que la madre era María de Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalindad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; C) Partida de nacimiento de Pedro Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; D) Partida de nacimiento de Marcos Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera" y donde dice Lucas Barreto de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; E) Partida de nacimiento de Floriana Barreto: donde dice que es hija legítima de Carmen Olivera, debe decir que es hija legítima de "María Carmen Olivera"; F) Partida de nacimiento de Lucas Barreto: donde dice que es hijo legítimo de Carmen Olivera, debe decir que es hijo legítimo de "María Carmen Olivera"; G) Partida de nacimiento de Julia Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera"; H) Partida de nacimiento de Isabelino Barreto: donde dice que el padre, Lucas Barreto, es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; I) Partida de nacimiento de Liboria Barreto: donde dice que el padre es José Barreto, debe decir: "Lucas Barreto": donde dice que es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir "María Carmen Olivera", y donde dice que recibió los nombres de Liborio, hijo del declarante, debe decir: "Liboria", hija del declarante": 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 26 y 27. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de f. 28, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos, justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y de Rivera y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fs. 3 vta. 7, 8, 11 á fs. 16, para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*". Lo proveyó y firmó S. S.a. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó á diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce, doy fe.— *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

847-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION.— Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1124 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.— Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

820-v.dic.16.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

473-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

472-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

477-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

478-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

474-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

479-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

475-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

480-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

485-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

481-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

482-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

484-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

483-v.dic.3.

COMERCIALES

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos vendido á don Juan Capdevielle, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren con derecho á ellas pueden concurrir á nuestro domicilio, Durazno 89 a, de acuerdo con lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904.— *Sucesión de Luis Sulbitano.*

818-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*

666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirasson de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*

738-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Albino Pérez, don Manuel Martínez y don José Domínguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Zabala números 19 y 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre de 1912. En representación de la sucesión de Nicolás Tiscornia: *Nicolás Tiscornia.*

827-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los fines que determina la ley se hace saber al comercio y al público en general la venta á los señores Siri y Morando de la casa de comercio que en el ramo de comestibles y bebidas giraba en la 4.a sección del Departamento de Canelones (Canelón Chico), bajo la firma de Feliciano Monteghirfo.

828-v.nov.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manozos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 603 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*Antonio García.*

865-v.nov.14.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Rovella las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Aurora número 64 (Paso Molino) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.— *Víctor Rovella.*

863-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha don Carlos Carugati ha prometido vender á don Juan Comerio el establecimiento de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Uruguayo", que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos del caso hacemos esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicho señor Carugati se presenten dentro del término legal en dicha casa de comercio, para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Carlos Carugati.* — *Juan Comerio.*

841-v.nov.21.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á don José C. Brito el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en este pueblo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar hasta el día de hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 17 de 1912.—*Miguel J. Salomón.* — *José C. Brito.*

859-v.nov.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, se ha convenido que el día 17 del corriente Octubre quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., habiéndose nombrado liquidador y mandatario de la extinguida firma, al señor Carlos María Sacarelo, quien procederá al desempeño de su cometido en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. —*Heros, Tuso y Cía.*

826-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o del corriente mes y año he prometido en venta á don Julio Ríos Lara, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 340, y cito á todos los que pudieran ser mis acreedores para que se presenten al local indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *José Sindín.*

842-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vieytes é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. —*Niche Fiorina de Parodi.*

824-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber: que he vendido mi casa en el ramo de barbería á don Luis Ferragine. — Montevideo, Octubre 16 de 1912.— *Enrique Croce.*

822-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Musso y Boero, en el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 121 y 123 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Boero. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Musso y Boero.*

858-v.nov.22.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*

823-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que el día 15 del corriente mes he vendido al señor don Luis Torres las existencias del aserradero San Francisco ubicado en la calle 18 de Julio número 617, quedando de mi cuenta y á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar hasta la citada fecha.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Francisco Costa.*

829-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Silvio Piantieri mi casa de peluquería sita en la calle Mercedes número 497. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Pascual Di Paola.*

807-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Juan Bordachar (hijo) el establecimiento de platería, joyería y relojería sito en esta villa, en la calle Rocha esquina Ituzaingó; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlos.—Lascano, Octubre 14 de 1912.—*Ignacio L. Bordan.*

846-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha y ante el escribano Alberto S. Quintana, he prometido vender á don Ramón M. Mallarino mi casa de comercio que ha mi solo nombre de Angel Morganti tengo establecida en el paraje Pueblo Porvenir (segunda sección judicial del Departamento de Paysandú), en los ramos de tienda, almacén, ferretería, artículos de talabartería, depósito de frutos y cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que los acreedores de dicho comercio presenten sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días, se hace la presente publicación.—Pueblo Porvenir (Departamento de Paysandú), Octubre 14 de 1912.—*Angel Morganti.*

836-v.nov.11.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente, don Juan Erásun ha prometido en venta á don Guido Severi el establecimiento denominado "Hotel Español" instalado en esta ciudad en la calle Sarandí número 688 y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero. —Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Guido Severi.* — *Juan Erásun.*

819-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arenas y Ferreira, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Antonio Ferreira. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos.— San José, Octubre 13 de 1912.—*Juan A.. Ferreyra. —Juan F. Arenas.*

805-v.nov.7.

Comercio prometido en venta

Juan Barani participa que ha prometido vender á don Onofre D' Andrade Lucena la parte que le corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, restaurant y casa de pensiones posee con don Pedro Torterolo en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo de 30 días y vencido ese término el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Juan Barani.—Onofre D' Andrade Lucena.*

806-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 7 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vizoso y Alvarez, en el ramo de café y billares denominado "Bar Independencia", situado en la Plaza Independencia número 818, habiendo el socio Rafael Alvarez vendido toda su parte á su consocio don Manuel Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicaciones, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Vizoso y Alvarez.*

803-v.nov.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos celebrado sociedad comercial comanditaria para explotar la casa de adornos y bazar y compraventa de flores naturales y artificiales, establecida en esta ciudad, calle Andes número 262b, con la denominación "La Royal", siendo comanditarios los firmantes Julio y Reynaldo Saporiti y principal solidario el otro firmante Rafael Guidet, quien queda á cargo de las deudas de esa casa de comercio, anteriores al doce de Septiembre último.—Montevideo, Octubre 11 de 1912.— *Julio Saporiti.* — *Reynaldo Saporiti.* — *R. Guidet.*

825-v.nov.9.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Melogno Verdum mi negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 483. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fe-

cha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — *Mario Spinelli.— Luis Melogno Verdum.*

789-v.nov.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al público que hoy y por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Nino y Rosales, destinado el negocio á la elaboración de café denominado La Africana, sito en esta ciudad calle Yaguarón número 170 esquina Orillas del Plata. El activo y pasivo quedó siendo de exclusiva cuenta y pertenencia del firmante Manuel Rosales. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Manuel Nimo.— Manuel Rosales.*

791-v.nov.5.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.— *Enrique Cozzolino.*

783-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Manuel Villar y Cía., en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores números 82 y 84 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Manuel Villar y don José Villar Camesselle, siendo la firma social en lo sucesivo la misma que se expresa arriba ó sea Manuel Villar y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Villar.—Benito Camesselle.—José Villar.*

774-v.nov.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Alvarez la casa de pensión que tengo establecida en la casa número 654 de la calle Rincón de esta ciudad, con la denominación de Pensión España. A los efectos de que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos, se fija la casa número 507 de la calle Rincón (escribanía de los señores Riestra é hijo).—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Pereiro.*

782-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Oyues y Lamboh.*

770-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Facal y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil núms. 115 y 117, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Juan Scilini.*

760-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 5 del corriente por ante el escribano don Juan O. Tissoni hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, sastrería y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 154a, y que giraba bajo la razón de Marenco y Pedranzini. El socio don Antonio L. Marenco se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Antonio L. Marenco. — Cristóbal Pedranzini.*

769-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.*

479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo).

753-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña hijo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y tienda teníamos establecida en esta Villa, y que giraba bajo la razón social de Pedro José Lorenzi y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro José Lorenzi.—Dolores, Octubre 4 de 1912.

808-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.*

743-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.—Pedro R. Sánchez.—José Beda.*

785-v.nov.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominada "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.*

736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.— *Cayetano Loffredo. — Antonio Torres.*

735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la explotación del establecimiento que para la elaboración de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.*

740-v.oct.28

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.*

741-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Genta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.*

728-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Marborell con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y mueblería teníamos establecida en esta plaza y giraba bajo la razón y firma social de Gración y Adi, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo de don Salamón Adi. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San Ramón, Octubre 3 de 1912.—*P. Kamilo Gración.*

795-v.nov.6.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Murissich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.*

727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse en la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella. —Francisco Vallebella.*

729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice. — Juan G. Santos. — Enrique Pezzati.*

739-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Sierra números 65 y 66, á don José María Abella; y cumpliendo con la presente publicación con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse en el término de treinta días con los justificativos correspondientes á hacerlos efectivos en el negocio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Pedro Larroufurou.*

721-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni, constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi. — Tomas Gagliardi. — Luis Zaffaroni.*

752-v.nov.7.

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etcheverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.*
726-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Quiver el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nicaragua número 91, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Santiago Ferro.*
708-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de casa de modas y peinados tenemos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 361. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que todos los que se consideren con derechos á dicha sociedad se presenten á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. *Angela Provo de Canturi.* — *Ludimilo Mautone.*
704-v.oct.24.

Al público y al comercio

Comunico al público que por escritura otorgada ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á doña Angela Delinieré la pensión de artistas "París Hotel". Los que se consideren con derecho á ella y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, podrán concurrir á la calle Rincón número 718, dentro del plazo acordado por la misma. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1912. —*Marie Maley.*
698-v.oct.23.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*
684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Torreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi.* — *Domingo Torreiro.*
724-v.nov.4.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que estando constituída por los firmantes la razón "Manuel Domínguez y Cía.", establecida con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y quesería en la casa número 300 (antes 83a) de la calle Buenos Aires esquina Colón, de esta ciudad, hemos convenido modificar esa razón social que desde esta fecha será de "Domínguez y Rial". — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Francisco Rial.* — *Manuel Domínguez.*
702-v.oct.24.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Cerro Chato, 8.a sección del Departamento del Durazno, bajo la razón de López Leyún y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Ramón López García y Claudio Leyún, quienes en la misma fecha constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la razón social de López y Leyún, que tendrá por asiento la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, próximo á la Estación Cerro Chato. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derechos contra la sociedad extinguida se presenten á deducirlos con los justific tivos del caso dentro de treinta días al domicilio de la nueva sociedad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Ramón López García.* — *Claudio Leyún.* —*Demetrio López* (hijo). 722-v.oct.25.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender á don Francisco Roberto las existencias de mi fábrica de masas situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 353. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma casa dentro del término de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Borsani.*
707-v.oct.24.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.*
703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.*
696-v.nov.2.

Venta de carpintería

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer la casa de comercio que en el ramo de carpintería giraba bajo la razón de Gubetti y Compañía ha pasado á ser propiedad de don Manuel Gubetti y don Manuel Gubetti (hijo), avisando á los que se consideren con derechos contra la extinguida razón social para que comparezcan dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Gubetti y Compañía.*
699-v.oct.23.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.* 701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre número 654 á don Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.* 695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.* 754-v.oct.29.

Venta de peluquería

Los que subscriben únicos dueños de la peluquería "La Imperial", sita en la Avenida 18 de Julio número 680, que gira bajo la razón de Tarallo Hermano, participan al público que por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz se han obligado á vender dicho negocio á don Roque Giurato. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificatiovs de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. *Andrés Tarallo.* — *Carmelo Tarallo.*
693-v.oct.23.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la firma de J. Cassau y Cía. para explotar el taller de compostura de gomas de automóviles y anexos que tenía establecido don Justino Cassau en la calle Cerro Largo número 247. A fin de que los que se consideren acreedores ó con otro derecho contra dicho señor por razón del citado establecimiento concurran al mismo dentro del término y los efectos de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912.—P. P.: J. Cassau y Cía., *A. Dabin.* 768-v.nov.2.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.* 679-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.* 694-v.nov.2.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.* 671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.* 672-v.oct.26.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.*
678-v.oct.29.

Al comercio y al público

Por el presente avisamos que ha sido disuelta la sociedad Germán E. Balestra y Cía. establecida en los ramos generales en Paso de los Novillos, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores Ernesto Balestra y Cía., que continuarán los mismos negocios de sus antecesores. — Paso de los Novillos, Septiembre 19 de 1912. — *Germán E. Balestra y Cía.* 649-v.oct.24.

Venta de almacén

Participo que he prometido vender á don Miguel Zabala el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Juan Gübler", sito en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Septiembre 16 de 1912.— Por la sucesión de don Juan Gübler: *María G. de Gübler.* — *Miguel Zabala.* 647-v.oct.24.

Almacén vendido

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Bartolomé Niell y hermano las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Punta del Sarandí (décima sección judicial de este departamento). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Paysandú, Septiembre 13 de 19123. — *Roquever Durán y Cía.* 856-v.nov.21.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yí

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yí" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yí, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernández

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa
Berro García y Tojada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. San Jose
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

RIVERA

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José P.
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lalleza y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Octubre 1.o de 1912.

V. B.o: *Sorín.*

Jas. Olivera.

751-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayti's 3er. grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 16	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 191
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912.
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Chafalote	V y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3.	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38.	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16.	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17.	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19.	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Llovedoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 773-ptc.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178